



---

## GUIA PAIS

---

# México



Elaborada por la Oficina  
Económica y Comercial  
de España en México

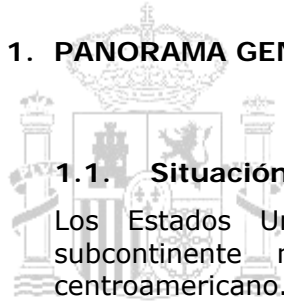
Actualizada a Mayo 2009

<b>1. PANORAMA GENERAL</b>	<b>5</b>
<b>1.1. Situación, superficie, superficie agrícola, relieve y clima</b>	<b>5</b>
<b>1.2. Demografía y sociedad</b>	<b>5</b>
<b>1.2.1. Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento</b>	<b>5</b>
<b>1.2.2. Población urbana y de las principales ciudades</b>	<b>6</b>
<b>1.2.3. Distribución de la población por edades y sexos</b>	<b>7</b>
<b>1.2.4. PIB per cápita</b>	<b>7</b>
<b>1.3. Población activa</b>	<b>7</b>
<b>1.4. Organización político-administrativa</b>	<b>8</b>
<b>1.4.1. Gobierno, partidos políticos y Parlamento</b>	<b>8</b>
<b>1.4.2. Organización administrativa y territorial del Estado</b>	<b>9</b>
<b>1.4.3. La Administración Económica y Comercial y distribución de competencias</b>	<b>9</b>
<b>1.5. Relaciones internacionales/regionales</b>	<b>10</b>
<b>2. MARCO ECONÓMICO</b>	<b>11</b>
<b>2.1. Estructura de la economía</b>	<b>11</b>
<b>2.2. Principales sectores de la economía</b>	<b>11</b>
<b>2.2.1. Agrícolas y de consumo</b>	<b>12</b>
<b>2.2.2. Industriales y de servicios</b>	<b>14</b>
<b>2.3. El sector exterior: relaciones comerciales</b>	<b>16</b>
<b>2.4. Infraestructura de Transporte</b>	<b>18</b>
<b>3. ESTABLECERSE EN EL PAIS</b>	<b>21</b>
<b>3.1. El mercado</b>	<b>21</b>
<b>3.2. Canales de distribución</b>	<b>22</b>
<b>3.3. Importancia económica del país en la región</b>	<b>25</b>
<b>3.4. Perspectivas de desarrollo económico</b>	<b>26</b>
<b>3.5. Oportunidades de negocio</b>	<b>27</b>
<b>4. IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)</b>	<b>28</b>
<b>4.1. Tramitación de las importaciones</b>	<b>29</b>
<b>4.2. Aranceles y Regímenes económicos aduaneros</b>	<b>33</b>
<b>4.3. Normas y requisitos técnicos</b>	<b>36</b>
<b>4.4. Regulación de cobros y pagos al exterior</b>	<b>38</b>
<b>4.5. Contratación Pública</b>	<b>38</b>
<b>5. INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN</b>	<b>44</b>
<b>5.1. Marco legal</b>	<b>44</b>
<b>5.2. Repatriación de capital/control de cambios</b>	<b>50</b>
<b>5.3. Incentivos a la inversión</b>	<b>51</b>

5.4. Establecimiento de empresas	55
5.4.1. Representación y agencia	56
5.4.2. Tipos de sociedades	56
5.4.3. Constitución de sociedades	56
5.4.4. Joint ventures, socios locales	66
5.5. Propiedad industrial	67
6. SISTEMA FISCAL	76
6.1. Estructura general	76
6.2. Sistema impositivo	79
6.3. Impuestos	80
6.3.1. Sociedades	80
6.3.2. Renta personas físicas	84
6.3.3. IVA	84
6.3.4. Otros	85
6.4. Tratamiento fiscal de la inversión extranjera	86
7. FINANCIACIÓN	87
7.1. Sistema financiero	87
7.2. Líneas de crédito, acuerdos multilaterales de financiación	91
7.3. Acuerdo de cooperación económico-financiera con España	100
8. LEGISLACIÓN LABORAL	100
8.1. Contratos	100
8.2. Trabajadores extranjeros	101
8.3. Salarios, jornada laboral	111
8.4. Relaciones colectivas; sindicatos; huelga	115
8.5. Seguridad social	115
9. INFORMACIÓN PRÁCTICA	117
9.1. Costes de establecimiento	117
9.2. Información general	118
9.2.1. Formalidades de entrada y salida	118
9.2.2. Hora local, vacaciones y días festivos	118
9.2.3. Horarios laborales	118
9.2.4. Comunicaciones con España	118
9.2.5. Moneda	119
9.2.6. Lengua oficial y religión	119
9.3. Otros datos de interés	119
9.4. Direcciones útiles	120
9.4.1. En España	120
9.4.1.1. Representaciones oficiales	120

	9.4.1.2. Otras	121
	<b>9.4.2. En el país</b>	122
	9.4.2.1. Representaciones oficiales españolas	122
	9.4.2.2. Principales organismos de la Administración pública	123
	9.4.2.3. Organizaciones industriales y comerciales	126
	9.4.2.4. Sanidad	127
	9.4.2.5. Hoteles	128
	9.4.2.6. Otros: prensa, alquiler de coches, etc.	128
	<b>9.4.3. Guía de direcciones locales de Internet de interés</b>	129
	<b>10. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>131</b>
	<b>11. ANEXOS</b>	<b>132</b>
	<b>Cuadro 1: DATOS BÁSICOS</b>	132
	<b>Cuadro 1: PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS</b>	132
		134
		134

## 1. PANORAMA GENERAL



### 1.1. Situación, superficie, superficie agrícola, relieve y clima

Los Estados Unidos Mexicanos (1.964.375 km<sup>2</sup>) están situados al sur del subcontinente norteamericano y se extienden hasta el inicio del istmo centroamericano. Limitan al norte con los Estados Unidos de América, al sur con Guatemala y Belice, al este con el Golfo de México y el Mar de las Antillas, y al oeste con el Océano Pacífico. México tiene un litoral de más de 10.000 km.

El territorio mexicano es generalmente elevado y montañoso, con llanuras costeras y altas mesetas interiores. Dos principales cordilleras cruzan gran parte del país y entre ellas está situada la meseta centro-occidental, que constituye alrededor de las tres cuartas partes de la superficie de México. Dicha meseta, con una altitud de entre 1.200 y 2.400 metros (p.e. en la zona de la capital), se extiende más de 2.000 Km. hacia el noroeste y sudeste.

En el sur y en el litoral del Golfo de México, el clima es tropical, caluroso y lluvioso y es templado y más seco en las zonas altas del interior. En general, el clima está muy condicionado por la altitud. En México septentrional, por su parte, es muy seco, semi-desértico, mientras que en la meseta central (Ciudad de México) se da una estación lluviosa entre junio y septiembre y un invierno moderadamente frío.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), las condiciones topográficas y climáticas hacen que sólo un 21% de la superficie del país sea apta para el cultivo y un 57% adicional para pastos. Aproximadamente un 17% del país está cubierto de bosques.

Las temperaturas medias en Ciudad de México oscilan entre 6° C y 19° C en enero, el mes más frío, y entre 12° C y 26° C en mayo, el mes más caluroso.

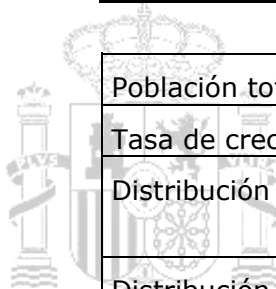
### 1.2. Demografía y sociedad

#### 1.2.1. Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento

De acuerdo con la estimación para enero de 2009, realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), los Estados Unidos Mexicanos cuentan con un total de 107,1 millones de habitantes. De ellos, el 50,84% son mujeres y el 49,16% son hombres. Según la misma fuente, la tasa de crecimiento de la población fue del 0,85% en promedio de los últimos 5 años, cuando en el lustro inmediato anterior fue del 1,6%. Esta desaceleración en el ritmo de crecimiento se observa en el país desde la década de los setenta. No obstante está ya en el nivel de reemplazo generacional (lo que significa que cada mujer procreará, en promedio, una hija a lo largo de su vida reproductiva) y la esperanza de vida, en constante aumento, se aproxima cada vez más a la alcanzada por las naciones con mayor grado de desarrollo socioeconómico. Se estima que el techo poblacional llegará en el año 2042 con casi 123 millones de habitantes. Se trata de una población joven; alrededor del 30% de la misma tiene menos de 15 años.

Asimismo el 80% de la población mexicana es mestiza, fundamentalmente de ascendencia indígena y española, hay aproximadamente un 12% de indígenas y el resto son blancos. Existen más de 60 grupos étnicos y lingüísticos de los que los principales son los nahuatl, mayas, mixtecas y zapotecas, concentrados por lo general en el sur y sudeste del país. La constitución mexicana consagra la libertad de culto y la separación de Iglesia y Estado. En su mayoría (91,7%), la población es católica.

## **Datos demográficos** (enero 2009)



Población total, CONAPO enero 2009, millones		107,1
Tasa de crecimiento 2009/2008 (%)		0,80
Distribución por sexos (%)	Hombres	49,16
	Mujeres	50,84
Distribución por edades	0-14	29,0
	15-69	67,3
	Más de 70	3,7
Tasa bruta de natalidad 2009/2008 (por 000)		18,0
Tasa bruta de mortalidad 2009/2008 (por 000)		4,9
Tasa global de fecundidad 2009/2008 (n,º de hijos por mujer)		2,08
Densidad demográfica (hab, /km²)		54,5
Población urbana		76

Fuente: Consejo Nacional de Población (CONAPO)

<http://www.conapo.gob.mx/00cifras/proy/RM.xls>

### **1.2.2. Población urbana y de las principales ciudades**

La distribución demográfica de la población ha experimentado considerables cambios en la segunda mitad del siglo XX debido a la intensidad de los movimientos migratorios. En primer lugar se produjo un intenso éxodo rural a partir de los años cuarenta, teniendo como resultado un crecimiento considerable de ciertas ciudades. En la actualidad, el 76% de la población vive en áreas urbanas y cerca del 50% en ciudades de más de 50.000 habitantes. Las áreas metropolitanas de la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey (2% de la superficie) concentran al 25% de la población del país. El principal foco de atracción de estos desplazamientos internos lo constituye la Ciudad de México y en menor medida también Guadalajara, Puebla y Monterrey.

Desde finales de los setenta, sin embargo, el principal impulso migratorio se ha orientado a los EEUU siendo las ciudades fronterizas como Ciudad Juárez, Mexicali y Tijuana las que han visto crecer rápidamente su población, en parte por su dinamismo como sede de maquiladoras y en parte como trampolín de paso a EEUU. El censo de 2000 colocaba la densidad poblacional en 49,6 habitantes por Km<sup>2</sup>, sin embargo, se observan fuertes diferencias ya que la densidad de población en el Distrito Federal alcanza los 5.634 habitantes por Km<sup>2</sup> y en Baja California Sur 6 habitantes por Km<sup>2</sup>. En 2009, la estimación de la densidad fue de 54,5 hab./Km<sup>2</sup>.

Hoy en día las entidades más pobladas son el Estado de México, con el 13,8% de la población, seguido del Distrito Federal con el 8,2%, Veracruz con el 6,8%, Jalisco con el 6,3% y Puebla con el 5,2%. En las décadas de los sesenta y setenta la tasa media de crecimiento fue del 3,5% anual, disminuyendo al 1,97% en la década de los ochenta, mientras que en los noventa la población creció en promedio 2,1%, bajando nuevamente al 0,80% en el año 2008. Según las estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) el 29,04% de la población tenía en enero de 2009 entre 0 y 14 años, el 35,17% entre 15 y 34 años, el 24,01% entre 35 y 54 años; el 8,11% entre 55 y 69 años, y el 3,65% más de 70 años. La esperanza de vida media es de 75,3 años en enero de 2009, siendo para los hombres de 72,9 y para las mujeres de 77,6.



Una importante proporción de la población vive en condiciones de pobreza muy variables. El Consejo Nacional de Población calculó en 2000 un índice de marginación urbana como medida resumen que permite diferenciar las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas del país según el impacto global de las carencias que padece la población residente en las mismas, como resultado de la falta de acceso a la salud, la educación, vivienda, etc. Los resultados obtenidos indican que el 31,7% de las Ageb urbanas del país presentan un grado de marginación muy alto, el 20,6% alto, el 20,8% medio, el 17,7% bajo y el 9,2% muy bajo. En términos de población residente esto significa que 29,1 millones de mexicanos viven en condiciones de marginación muy altas o altas.

### 1.2.3. Distribución de la población por edades y sexos

Como se desprende de la tabla adjunta en el apartado 1.2.1, la distribución de la población por edades y sexos es la siguiente:

Un 29,0% de la población tiene entre 0 y 14 años, un 67,3% entre 15 y 64 y un 3,7 tiene más de 65 años. La distribución entre hombres y mujeres corresponde al 49,16 y 50,84%, respectivamente (datos para enero de 2009 según la CONAPO).

### 1.2.4. PIB per cápita

La renta per cápita en 2008 fue de aproximadamente 8.700 dólares según los datos del INEGI (tomando su estimación del valor del PIB en MUSD 934.700 al cierre del cuatro trimestre) aunque las estimaciones del FMI lo sitúan por encima de los 10.000 dólares (en base a un PIB de 1.142.629 MUSD).

## 1.3. Población activa

La tasa de desempleo se colocó a cierre de 2008 en el 4,26% de la población económicamente activa. No obstante, hemos de tener en cuenta que el método utilizado para la contabilización de este indicador (Tasa de Desempleo Abierto) subestima notoriamente el desempleo real, lo que provoca que sea poco representativo y no utilizable a efectos de comparaciones internacionales, dado que las citadas cifras nos mostrarían una situación de pleno empleo, cuando la realidad nos acercaría a tasas estimadas cercanas al 15%. Según estimaciones del INEGI la población económicamente activa en 2008 fue de 45,2 millones de personas (el 42,2% de la población total estimada en 107 millones de personas). De esta población están ocupadas más de 43 millones de personas y desocupadas aproximadamente 1,9 millones.

Por sector económico, como es lógico, el sector terciario ocupa a aproximadamente el 61% de la población económicamente activa, el secundario al 24,6% y el primario al 13,6%. Por último, un factor a tener en cuenta es el importante peso específico del sector informal en la economía mexicana que, aunque resulta muy complicado medir, el INEGI estima que 11,7 millones de personas, lo que representa un 27% de la población ocupada, trabaja en el sector informal de la economía.

La Población Económicamente Activa representa un 42,2% de la población total según el INEGI. A continuación se detalla el porcentaje en determinados sectores de actividad:

SECTOR	POBLACIÓN ACTIVA
Agropecuario	13,6
Construcción	8,1
Industria Manufacturera	15,6
Comercio	19,7

Servicios	36,3
Otro <sup>a</sup>	6,0
No especificado	0,8

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Datos correspondientes a cierre de 2008.

(a) La suma de las cifras parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo. Incluye minería, electricidad, agua y suministro de gas.

## 1.4. Organización político-administrativa

### 1.4.1. Gobierno, partidos políticos y Parlamento

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917, establece que México es una República Representativa, Democrática y Federal, constituida por 31 Estados y un Distrito Federal unidos en una Federación, pero libres y soberanos en su régimen interno.

El poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente elegido para un período de 6 años (Felipe Calderón es el Presidente desde el 1 de diciembre de 2006), quien designa a los miembros de su Gobierno.

El Poder Legislativo, reside en el Congreso General, constituido por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. La Cámara de Diputados está integrada por 500 Diputados Federales y se renueva completamente cada tres años. La Cámara de Senadores, está integrada por 128 miembros y se renueva cada 6 años. En cuanto a la división de competencias, la Cámara de Diputados tiene la primacía en las cuestiones de política interior y la Constitución atribuye al Senado la competencia exclusiva en materias de política exterior. El Poder Judicial, tras la reforma de principios de 1995, quedó encabezado por una Suprema Corte de Justicia de la Nación, con once jueces designados por el Senado para un período de quince años. La competencia en cuestiones reglamentarias y administrativas del Poder Judicial se ha encomendado a un Consejo de la Judicatura Federal.

Todas las elecciones en México -desde la del Presidente de la República hasta las de los Presidentes Municipales (cada tres años)- se rigen por el principio de no reelección, que en algunos casos se entiende como no reelección absoluta - es el caso de la Presidencia de la República- y en otros casos como no reelección inmediata en el mismo cargo.

Desde el año 2000 el partido gobernante en México es el Partido de Acción Nacional (PAN).

Además del PAN, los principales partidos políticos son el Partido de la Revolución Democrática (PRD)- que se presentó a las elecciones generales del 2 de julio de 2006 en coalición con el Partido del Trabajo y el Partido de la Convergencia-, el Partido Revolucionario Institucional (PRI)- que se presentó a las citadas elecciones en coalición con el Partido Verde Ecologista de México- y otros menos representativos como el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Partido Nueva Alianza (PANAL).

A continuación exponemos la distribución de escaños por partidos políticos que hay en la actualidad:

#### DIPUTADOS:

- PARTIDO ACCION NACIONAL 207 DIPUTADOS
- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA 127 DIPUTADOS
- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 106 DIPUTADOS



• PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	17 DIPUTADOS
• CONVERGENCIA	17 DIPUTADOS
• PARTIDO DEL TRABAJO	11 DIPUTADOS
• NUEVA ALIANZA	9 DIPUTADOS
• ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA	5 DIPUTADOS
• SIN PARTIDO	1 DIPUTADO

**SENADORES:**

• PARTIDO ACCION NACIONAL	52 SENADORES
• PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	33 SENADORES
• PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	26 SENADORES
• PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	6 SENADORES
• CONVERGENCIA	5 SENADORES
• PARTIDO DEL TRABAJO	5 SENADORES
• SIN PARTIDO	1 SENADOR

Añadir que el próximo 5 de julio de 2009 se celebrarán elecciones para la renovación de la Cámara de Diputados lo que puede llevar a una nueva distribución de escaños.

#### **1.4.2. Organización administrativa y territorial del Estado**

La república mexicana comprende 31 Estados Federados y un Distrito Federal que se equipara a los Estados desde diciembre de 1997. Cada Estado dispone de su propio Congreso, con potestad legislativa en materias que no sean de ámbito federal, y es administrado por un Gobernador, elegido cada seis años. El Distrito Federal es gobernado por un Jefe de Gobierno, elegido por sufragio universal directo desde la fecha señalada anteriormente.

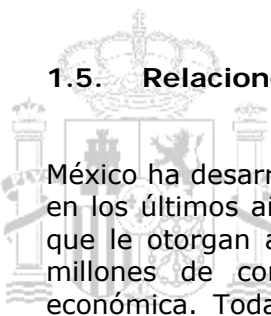
#### **1.4.3. La Administración Económica y Comercial y distribución de competencias**

Las principales Secretarías (equivalentes a Ministerios) y organismos públicos del ámbito económico son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la que dependen entre otros el Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; la Secretaría de Economía que tiene atribuidas las competencias sobre negociaciones comerciales internacionales, inversión extranjera, prácticas comerciales internacionales, normatividad, industria y comercio; la Secretaría de Energía, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Turismo y ProMéxico, organismo encargado de la promoción de las exportaciones y la inversión extranjera.

En relación con esto último, cabe señalar también que los 31 Estados de la República junto con el Distrito Federal tienen competencias en promoción de comercio e inversiones en sus demarcaciones, a través de las acciones de sus respectivas Secretarías de Desarrollo Económico.

Adicionalmente hay que tener en cuenta algunas empresas paraestatales como Petróleos Mexicanos (Pemex) y Comisión Federal de Electricidad (CFE) e instituciones financieras del Gobierno como el Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS) y Nacional Financiera (NAFIN).

Se puede tener acceso a las páginas en internet de todas las secretarías mexicanas a través de la página de Presidencia de la República [www.presidencia.gob.mx](http://www.presidencia.gob.mx).



### 1.5. Relaciones internacionales/regionales

México ha desarrollado una intensa actividad en materia de tratados de libre comercio en los últimos años. En este momento tiene suscritos 12 tratados de libre comercio, que le otorgan acceso preferencial a los mercados de 44 países y a más de 1.000 millones de consumidores, además de diversos acuerdos de complementación económica. Toda la información sobre estos acuerdos está disponible en la página [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx).

Los tratados de libre comercio suscritos por México son los siguientes:

Tratado	Países	Entrada en vigor
TLCAN	Estados Unidos y Canadá	1 de enero de 1994
TLC-G3	Colombia y Venezuela ***	1 de enero de 1995
TLC México - Costa Rica	Costa Rica	1 de enero de 1995
TLC México - Bolivia	Bolivia	1 de enero de 1995
TLC México - Nicaragua	Nicaragua	1 de julio de 1998
TLC México - Chile	Chile	1 de agosto de 1999
TLCUEM	Unión Europea	1 de julio de 2000
TLC México - Israel	Israel	1 de julio de 2000
TLC México - TN	El Salvador, Guatemala y Honduras	15 de marzo de 2001 con El Salvador y Guatemala y 1 de junio de 2001 con Honduras.
TLC México - AELC	Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza	1 de julio de 2001
TLC México - Uruguay	Uruguay	15 de julio de 2004
AAE México - Japón	Japón	1 de abril de 2005

\*\*\* En noviembre de de 2006, Venezuela salió formalmente de este grupo.

México tiene firmados, además, Acuerdos de Complementación Económica con prácticamente todos los países iberoamericanos, entre los que destacamos Argentina, Brasil, Perú y Cuba. En este sentido, México y Argentina firmaron en junio de 2006 la ampliación de su Acuerdo de Complementación Económica (ACE) que entró en vigor a finales de 2006 y liberalizó el 60% (1.500 productos) de su comercio bilateral, beneficiando a varios sectores industriales, en gran medida el automotriz. También en 2006 se amplió el Acuerdo de Complementación Económica entre México y Perú.

Destaca, además, la participación de México en otros mecanismos de integración como APEC así como en otros organismos internacionales como el ALCA (Area de Libre comercio de las Américas) del cual es gran defensor junto con Estados Unidos.

Por otro lado, en septiembre de 2005, México y Corea comenzaron rondas de trabajo para lograr un Acuerdo Estratégico de Complementación Económica. Además, existe interés por negociar acuerdos con otros países como Panamá, Australia, Nueva Zelanda y Singapur.

Cabe añadir, y aunque no tiene carácter de TLC ni de Acuerdo de Complementación Económica, que, en septiembre de 2004, México y China firmaron un acuerdo en el que establecen un Grupo Bilateral de Trabajo de Alto Nivel para supervisar las relaciones comerciales y de inversiones.

Por último, México es miembro de diversas organizaciones internacionales de carácter económico que se enumeran en el cuadro 3 de los anexos.

## **2. MARCO ECONÓMICO**

### **2.1. Estructura de la economía**

México, estratégicamente situado en el norte del continente americano con una frontera de más de 3.000 Km. con Estados Unidos y con un mercado de aproximadamente 107,1 millones de habitantes (de los que alrededor del 29% tienen menos de 14 años), es la decimotercera economía del mundo y segunda de Iberoamérica con un PIB de US \$ 1.142.629 MM (según datos estimados del FMI para 2008, aunque la estimación del INEGI al cierre del IV trimestre de 2008 rondaría los 934.700 MUSD). Por otro lado, es un país perteneciente a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) desde 1994 y uno de los principales destinos para la inversión extranjera en el continente americano.

Además, a lo largo de los últimos 20 años, México ha vivido un acelerado proceso de internacionalización de su economía y normalización de su vida política, habiendo logrado significativos avances en materia de estabilidad económica que han permitido dejar atrás las crisis cíclicas y recurrentes ligadas al ciclo político que habían caracterizado al país en el pasado.

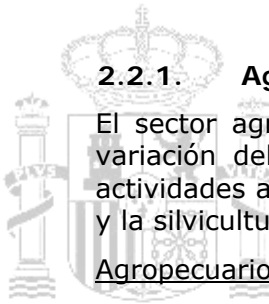
Sin embargo, detrás de estos datos positivos se encuentra un país de grandes contrastes y complejidad, que son la verdadera constante en la estructura socioeconómica del país. Bajo su aparente uniformidad coexisten muchos "México", con distintos ritmos de desarrollo y orientación, y la apertura del país no ha hecho sino reforzar el carácter dual de la economía y la sociedad mexicanas, acentuando graves disparidades a nivel regional, sectorial y social, con enormes desigualdades, también, en la distribución de la riqueza y el acceso a la educación, la salud y el bienestar.

La participación sectorial actual del PIB es consecuencia de la opción de política económica que se tomó hace más de dos décadas de apostar por una economía muy abierta en la que las exportaciones de productos industriales son el motor básico de crecimiento. Así, en 2008 el sector agropecuario aportó el 4,1% del PIB nominal; la minería el 6,5%; las manufacturas el 18,4%; la construcción el 7,0%; la electricidad, gas y agua el 1,6%; el sector comercio 14,9% y el resto de los servicios el 45,9%. Según datos de la Encuesta Nacional de Empleo, el porcentaje de población ocupada en el sector primario fue al cierre de año del 13,5%, en el secundario del 24,6% y en el terciario del 61%.

Es importante señalar, por otra parte, que la evolución reciente del PIB en el país ha sido insuficiente para abatir los rezagos existentes. Cabe destacar que durante el sexenio del Presidente Fox (diciembre de 2000-diciembre de 2006) el PIB registró un crecimiento promedio anual de tan sólo el 2,3%. El segundo año de la administración de Calderón, 2008, cerró con un crecimiento del 1,3% y las expectativas para 2009 son del -5,5%, según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por último, la estimación del FMI para 2009 es de un -3,7% y de solo un 1% para 2010.

Los cierto es que la falta de vertebración económica y social ha impedido a este gran país beneficiarse plenamente de su potencial económico aunque se está trabajando en la dirección correcta.

### **2.2. Principales sectores de la economía**



### 2.2.1. Agrícolas y de consumo

El sector agropecuario aportó el 4,1% del PIB nominal en 2008 y registró una variación del 9,7% en relación con el año 2007. Dentro del PIB sectorial, las actividades agrícolas representan aproximadamente el 70%, las pecuarias un 23% y la silvicultura y la pesca el 7%.

#### Agropecuario y Silvícola

Las grandes diferencias sociales y económicas del país no pasan desapercibidas en este sector que aglutina a la población más pobre de México, y en el que se diferencian claramente un segmento poco desarrollado con escasa mecanización, que utiliza sistemas de cultivo tradicionales para cultivos de subsistencia y un segmento floreciente y mecanizado que orienta su producción a la exportación.

En México la superficie cosechada en el año 2007 (últimos datos disponibles) fue de aproximadamente 20 millones de hectáreas de las que sólo 5,4 tienen riego. Estas unidades de riego, aproximadamente una cuarta parte del total, contribuyen con más del 35% de la producción que, a su vez, representa más del 45% del valor de la producción agrícola nacional. Además, de las aproximadamente 4 millones de unidades productivas que se dedican a la agricultura, sólo 240.000, un 6%, son altamente eficientes y con cultivos orientados, principalmente, a la exportación. Éstos últimos explican que México sea el primer país productor mundial de aguacate, limón, cebolla y cártamo y que ocupe el segundo lugar en la producción de pimientos, chiles y papaya. Además, México se encuentra entre los primeros cinco exportadores, a nivel mundial, de aguacate, cebolla, frambuesa, mango, guayaba, nuez, espárrago, pepino, tomate, limón y miel. En el otro lado de la moneda, el 80% de los campesinos mexicanos no tiene más de cinco hectáreas de terreno cultivables.

Los principales Estados en producción agrícola son Sinaloa, Michoacán, Veracruz, Jalisco, Sonora, Chiapas, Chihuahua y Estado de México.

La propia Secretaría de Agricultura mexicana señala que el reto del sector agropecuario en México es superar sus rezagos estructurales y sus disparidades regionales y crear condiciones de productividad y eficiencia y así se recoge en el "Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012".

([http://www.sagarpa.gob.mx/infhome/pdf/sectorial\\_231107.pdf](http://www.sagarpa.gob.mx/infhome/pdf/sectorial_231107.pdf)).

Por último, un área de oportunidad en este sector, lo constituye la producción de biocombustibles que es aún incipiente en este país.

#### Ganadería

La actividad ganadera se practica a lo largo y ancho del país con diferente grado tecnológico y de integración a los mercados. La ganadería bovina destaca por su importancia comercial. Se practica de forma extensiva fundamentalmente en el norte del país, exportándose una importante cantidad de cabezas de ganado a Estados Unidos. El 52% del valor de la producción pecuaria se concentra en 7 Estados: Jalisco, Veracruz, Puebla, Durango, Guanajuato, Sonora y Coahuila, siendo los principales productos: la leche de bovino, la carne en canal de bovino, porcino y ave, huevo y miel. En el centro de la República y en las llanuras tropicales de Tabasco y Chiapas, así como en el Estado de Oaxaca, la ganadería se orienta, principalmente, a satisfacer la demanda interna. Las cabañas de caprino y ovino tienen, también, una gran importancia para el conjunto de la ganadería mexicana ya que estas especies pueden vivir en zonas no aptas para el desarrollo de otras especies.

#### Pesca

La extensión del litoral mexicano es de 8.475 Km. en la costa del Pacífico y 3.294 Km. en el Golfo de México y el Caribe. Esta amplitud territorial permite suponer



una gran riqueza biológica que no siempre se traduce en riqueza pesquera, debido a problemas técnicos para la explotación, industrialización (la inexistencia de una red de frío moderna y funcional) y comercialización de una gran variedad de especies. El estado de mantenimiento de la flota (aproximadamente 3.380 embarcaciones de más de 10 toneladas de acarreo de las que unas 2.500 tienen actividades regularmente) es bastante deficiente, salvo la de la flota atunera que es la más moderna de México. Además, los altos costes, la falta de regulaciones y de un mayor fomento a la inversión han limitado, también, un crecimiento sostenido de esta actividad. Los principales productos pesqueros por volumen para el año 2005 (últimos datos disponibles) son: la sardina (521.592 toneladas), el camarón (158.266 tm), el atún (112.542 tm), el calamar (53.486 tm), la mojarra (74.184 tm) y el ostión (46.108 tm). Estas especies contribuyeron en ese año al 66,3% del volumen de producción pesquera. Los principales estados productores de pescado, por su parte, son Sonora, Sinaloa, Baja California Sur, Baja California y Veracruz (Fuente: SAGARPA).

### El Consumo

El consumo es el mayor componente de la demanda agregada que representó en 2008, el 60,9% del PIB. En los últimos años se ha vivido una importante expansión del consumo, no obstante, esa expansión se ha concentrado en los deciles de la población de mayores ingresos, tal y como se recoge en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares” del año 2006 (últimos datos disponibles publicados en 2007) que elabora el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

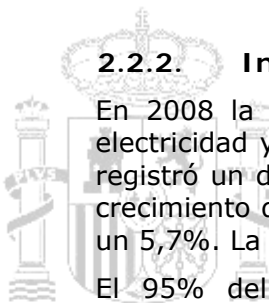
En esta encuesta se aprecia claramente que las diferencias en los niveles de ingresos y gastos entre deciles de población son muy notorias. Así el ingreso corriente total promedio por hogar del decil de la población de menores ingresos fue en 2006 de 7.726 pesos (unos 700 dólares de 2006) frente a los 116.666 pesos (unos 10.700 dólares) del decil de la población de mayores ingresos, 20 veces más. Además, los deciles I al VI (el 60% de los hogares con menores ingresos) concentraron sólo el 27% del ingreso (25,3% en 2004) frente al 35,7% que recibe el decil X (38,6% en 2004), el de mayores ingresos. La distribución de la renta ha mejorado en los últimos años y ha aumentado el ingreso total trimestral promedio de los hogares un 10,1% entre 2004 y 2006 (pasando de 30.992 a 34.127 pesos) aunque siguen existiendo grandes disparidades y desequilibrios. Como es lógico, los hogares de los deciles de menores ingresos destinan parte importante de su gasto a alimentos y bebidas, es decir a bienes de consumo básico (el 38,3% en el decil I) y una proporción mucho más reducida a la salud y la educación. Sin embargo, hay una parte de la población con un nivel adquisitivo muy elevado que consume todo tipo de productos y servicios de gama alta.

Distribución del ingreso corriente total trimestral, en deciles de hogares.

<b>Decil</b>	<b>2000</b>	<b>2002</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Decil I al VI</b>	25,3	27,0	26,9	26,7	27,6
<b>Decil VII al IX</b>	36,1	37,4	36,9	36,8	36,7
<b>Decil X</b>	38,6	35,6	36,2	36,5	35,7
<b>Total</b>	100	100	100	100	100

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2006. Precios de 2006.

A esta disparidad notoria entre el nivel de ingresos de los hogares se añade el hecho de que según la revista Forbes, el empresario mexicano Carlos Slim es uno de los tres hombres más ricos del mundo y, según esa misma publicación, la fortuna de los 10 empresarios mexicanos más ricos suma 96.200 millones de dólares, aproximadamente el 10% del PIB del país.



### 2.2.2. Industriales y de servicios

En 2008 la Producción Industrial (incluye minería, manufacturas, construcción, electricidad y gas) tuvo una aportación al PIB de alrededor del 33,6% del total, y registró un decrecimiento del 0,6% en relación con 2007. Destacó, sobre todo, el crecimiento de la industria manufacturera con un 4,3% y el de la construcción con un 5,7%. La minería registró una disminución del 24,6%.

El 95% del tejido industrial mexicano está compuesto, principalmente, por pequeñas y medianas empresas, caracterizándose por su estructura polarizada y desarticulada. Por un lado, se desarrolla un pequeño sector conformado por empresas altamente competitivas generalmente orientadas al mercado exterior y por otro, un gran número de empresas poco competitivas con carencias tecnológicas. Además, por razones de competitividad, las empresas exportadoras se encuentran poco vinculadas al resto del aparato productivo nacional. Las principales industrias manufactureras son la del automóvil, la química, la de productos metálicos, la eléctrica y electrónica y la alimentaria.

México es, por otro lado, un país con amplia tradición minera. El potencial que ofrece este país para la exploración y desarrollo de nuevos yacimientos es enorme. Se estima que dos terceras partes de la superficie del territorio presentan condiciones geológicas que hacen suponer la existencia de yacimientos de minerales metálicos y no metálicos, de los cuales sólo un 20% ha sido explorado. México es uno de los principales productores mundiales de metales como el zinc, el cobre, la florita y la plata y la minería explica el 6,5% del PIB total.

México es también un gran productor de petróleo. El Gobierno, a través de PEMEX, tiene un monopolio constitucional sobre la extracción, distribución y venta de petróleo (y sus derivados). Además, el petróleo es la principal fuente de recursos gubernamentales (más del 30% de los ingresos públicos provienen de PEMEX). En 2008 la producción de crudo ascendió a 2,79 millones de barriles diarios, de los que se exportaron el 50,2% aunque esta producción va disminuyendo paulatinamente. El precio promedio del barril de crudo mexicano de exportación fue de 84,35 dólares en 2008, 22,7 dólares más que en 2007.

Por otro lado, la construcción ha sido uno de los sectores con mayor dinamismo en estos últimos años a lo que han contribuido, sin lugar a dudas, la estabilidad macroeconómica y las mejoras en las condiciones financieras que han facilitado el acceso a la compra de inmuebles (disminución de tipos de interés, flexibilización de los esquemas crediticios etc). Así, entre 2002 y 2008, el sector creció a un ritmo promedio anual del 5%, que supera el promedio de crecimiento del conjunto de la economía (2,1%). Asimismo, la inversión ejercida en vivienda en el año 2007 (último dato disponible) fue del 2,3% sobre el PIB total. Adicionalmente, en enero de 2008 se presentó el "Programa Nacional para el Desarrollo Habitacional Sustentable 2007-2012" que prevé una inversión en vivienda social de 281.000 millones de pesos (más de 25.700 millones de dólares) y la concesión de 6 millones de créditos en el sexenio.

Por último, la evolución del sector servicios se ha caracterizado durante la última década por una creciente participación en la actividad económica del país. Coexisten una terciarización ligada a actividades de venta ambulante y la economía sumergida, con otra de tecnología punta apoyando la actividad de las grandes multinacionales instaladas en el país. El sector servicios en su conjunto (incluye al comercio, restaurantes, hoteles, transporte, comunicaciones, servicios financieros y a los servicios comunales y personales, entre otros) representó más del 60% del PIB global en 2008. Las actividades más relevantes dentro del sector servicios son el Comercio, que supone un 15% del PIB, los servicios inmobiliarios, que alcanzan el 10% del PIB, el turismo (8%), los transportes (6,8%) y los servicios financieros y de seguros (3,2%). Sin embargo, en el cuarto trimestre de 2008 destacó el importante descenso en el sector servicios de las actividades de

servicios financieros y seguros que cayeron 6% y una bajada del 4.8% anual del comercio, producto de las menores ventas internas y externas, según datos del INEGI.

La aportación de los servicios financieros y de seguros al PIB según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía está en torno al 3,2%, en el año 2008. La intensificación de la crisis financiera internacional en los últimos meses de 2008 ocasionó condiciones de extrema aversión al riesgo y restricción de liquidez en todos los mercados financieros. Bajo estas condiciones, la oferta de recursos para financiación en la economía disminuyó y el acceso a algunos mercados financieros se restringió de forma importante. Por otro lado, la desaceleración de la actividad económica y el deterioro de las perspectivas de mediano plazo han disminuido la demanda de financiación por parte del sector privado. El resultado de estos efectos fue la reducción del crecimiento de la financiación al sector privado no financiero y el incremento en su coste, tanto de la financiación externa como de la proveniente de fuentes internas, a través de la emisión de deuda y el crédito otorgado por el sistema financiero.

Ante la intensificación de la crisis y la propagación de sus efectos a las economías emergentes, el Banco de México, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instrumentó diversas acciones orientadas a preservar el buen funcionamiento de los mercados financieros internos. Por un lado, la Comisión de Cambios decidió proveer al mercado cambiario de liquidez en dólares a través de diferentes mecanismos. Por otro, en lo que se refiere a la liquidez en moneda doméstica, se establecieron facilidades preventivas para su provisión temporal a los bancos y se adoptaron otras medidas orientadas a apoyar la liquidez en los mercados internos de deuda. Entre éstas destacan: la modificación de los programas de colocaciones primarias de valores del Gobierno Federal, incrementando la importancia relativa de las colocaciones de corto plazo; programas de recompra de valores de Bonos M y Udibonos; y, subastas de intercambio de flujos resultado de tasas de interés fijas de largo plazo por tasas revisables de corto plazo (swap de tasas de interés).

Finalmente, se instrumentaron medidas dirigidas a propiciar un funcionamiento más ordenado de los mercados financieros. Entre éstas, el Banco de México instrumentó un programa de compra de bonos del IPAB (Instituto para la Protección del Ahorro Bancario), se introdujeron facilidades regulatorias temporales para que las Sociedades de Inversión tuvieran mayor flexibilidad en la recomposición de sus portafolios; y, se estableció un programa de garantías por parte de la banca de desarrollo, para la colocación de deuda privada de corto plazo. En el apartado 7 de esta guía se hace una descripción general del sistema financiero mexicano.

Por otro lado, México es un país con un indudable potencial turístico por sus destacados atractivos naturales y culturales. De hecho, el turismo es considerado por el Ejecutivo como una actividad estratégica y desde hace algunos años se está tratando de impulsar el sector promoviendo tanto leyes adecuadas que permitan el desarrollo de la actividad turística respetando el patrimonio y los recursos naturales como planes de desarrollo integrales de zonas o lugares específicos.

En cualquier caso, la aportación del turismo al PIB según la Secretaría de Turismo está en torno al 8% y se estima que generó en 2008 aproximadamente 2,1 millones de empleos según esa misma fuente.

Los ingresos de divisas por visitantes internacionales durante 2008 alcanzaron la cifra de 13.289 millones de dólares (3,4% más que en 2007), registrando la cuenta de viajeros internacionales un superávit de 4.763 millones de dólares. Por otro lado, durante 2008 se recibieron 91,4 millones de llegadas de visitantes internacionales de los que 22,6 millones se consideran turistas. México ocupó en



2007 el décimo puesto como destino turístico del mundo y segundo de América, superado sólo por EEUU según la Organización Mundial de Turismo. En cuanto al gasto medio de los turistas se observó un incremento del 1,4% en 2008 en relación con 2007, alcanzando un promedio de 760 dólares por viaje por turista internacional.

El sector turístico de este país registró, durante 2008, una inversión privada de 4.641,1 millones de dólares, la cifra más elevada de los últimos años. El 52 % de esta inversión fue de origen mexicano; mientras que la inversión extranjera provino, principalmente, de capitales españoles (42,8%), aunque en 2007 representó el 71% del total, y estadounidenses (46,5%). España y EEUU explican prácticamente el 90% de la inversión extranjera en el sector turístico. La inversión española se concentra en Isla Mujeres, Riviera Maya, Riviera Nayarit, Champotán (Campeche) y Playa del Carmen y la estadounidense en Playa del Carmen, Ensenada, La Paz, Riviera Nayarit y Puerto Vallarta.

En cuanto al comercio, las ventas durante el año 2008 acumularon 746.500 millones de pesos, integrando todos los tipos de tienda. El crecimiento acumulado fue de 5,6%, formado por el crecimiento de los supermercados, con un 8,5%, ropa, con un 0,8% y mercancías generales con un 3,2%. La disminución acumulada a lo largo del año fue del 1,7%, formada por el crecimiento de supermercados del 0,8%, ropa con una disminución del 6,2% y en mercancías generales del -3,6%. En el apartado número 3 de esta guía se describen más detalladamente los principales canales de distribución.

Por último, el sector referente a los transportes sufrió una caída anual del 2,8% derivada de la debilidad de los servicios de transporte aéreo, por ferrocarril y por mar, autotransporte de carga, y transporte terrestre de pasajeros. En el apartado 2.4 de esta guía se puede consultar detalladamente la infraestructura de transportes.

### 2.3. El sector exterior: relaciones comerciales

La cuenta corriente de la balanza de pagos de México registró en 2008 un déficit de 15.725 millones de dólares, cifra que representa el 1,4% del PIB, y prácticamente el doble del nivel registrado en 2007 (8.331 millones de dólares). Por otro lado, esta cifra es ampliamente financiable con la inversión extranjera directa recibida en el año, más de 21.000 millones de dólares.

#### Balanza Comercial

México es el primer país exportador de Iberoamérica y el decimoquinto a nivel mundial (según datos de la OMC y el décimo considerando la UE en su conjunto), consolidándose como una importante plataforma exportadora aprovechando los numerosos acuerdos comerciales de libre comercio que tiene firmados que le dan acceso preferencial a más de 40 países.

En **2008** las exportaciones superaron los 291.000 millones de dólares y las importaciones los 308.603 millones de dólares para un déficit en la balanza comercial de 17.261 millones de dólares.

Los principales clientes de las exportaciones mexicanas son, por este orden EEUU (80% del total), Canadá (2,4% del total), Alemania (1,7% del total) y España (1,5% del total), mientras que los principales proveedores para México son EEUU (origen del 49% del total de las compras mexicanas al exterior), China (11% del total), Japón (5,3% del total), Corea del Sur (4,4% del total), Alemania (4,1% del total), Canadá (3,1% del total), Taiwán (2,2% del total), Italia (1,7% del total), Brasil (1,7% del total), Malasia (1,5% del total), Países Bajos (1,4%) y España (1,3% del total).

Dos características destacan en el comercio exterior de México: el importante peso específico de la industria maquiladora en el comercio exterior mexicano

(aproximadamente 30% de la importación y 40% de la exportación), y la gran dependencia de Estados Unidos (origen del 49% de las importaciones mexicanas y destino del 80% de las exportaciones) lo que le convierte en enormemente sensible a la coyuntura económica de su vecino del norte, donde, además, China se está consolidando como importante proveedor de EEUU, desplazando a México. En este sentido, la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea el 1º de julio de 2000, representa una privilegiada oportunidad para diversificar su comercio exterior.

### Inversión Extranjera Directa

Según la Secretaría de Economía, la Inversión Extranjera Directa (IED) recibida por México en 2008 ascendió a 21.949 millones de dólares, un 24% menor a la recibida en 2007. EE.UU. sigue siendo el principal inversor en el país (40,7%), disminuyendo con respecto a 2007, que alcanzó el 42,4%. La IED se mantiene como la tercera fuente de ingresos detrás de las exportaciones petroleras (algo más de 50.000 millones de dólares) y las remesas familiares (25.137 millones de dólares). México es también uno de los destinos más atractivos en Latinoamérica aunque, según el informe anual de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en 2007 perdió su liderazgo por pocos puntos a favor de Brasil.

La Secretaría de Economía señala que EEUU es el principal inversor en el país, 119.222 millones de dólares, el 54,5% de lo invertido en el período enero de 1999 – marzo de 2009. Le sigue España con el 15,6% del total (34.192 millones de dólares), Holanda con el 10,6% (23.079 millones de dólares) y Canadá con el 3,5% (7.585 millones de dólares). La Unión Europea en su conjunto representa el 34,1% del total invertido en ese período. No obstante, consideramos que estas cifras infravaloran la inversión española, ya que algunas de ellas podrían estar realizándose desde otros países como EEUU y Holanda.

Por destino de esta inversión, el Distrito Federal concentra el 54% de la IED recibida por México en el periodo de referencia, seguido por Zacatecas con el 6,7%, Baja California con el 6,5% y Sonora con el 5,8%.

Por sector económico al que se dirige la IED durante 2008, destacan la industria manufacturera, que concentró en el periodo de referencia el 29,1% del total, y los servicios financieros con el 18,8% del total.

Un aspecto a destacar es que se ha consolidado en los últimos años un cambio en la estructura de la inversión extranjera que recibe México a favor de la inversión directa de largo plazo. Este cambio de estructura se debe en gran medida a la importante actividad que en materia de atracción de inversiones extranjeras lleva a cabo la administración central y cada uno de los Gobiernos de los Estados; a la privilegiada situación geográfica del país y a los numerosos Acuerdos de Libre Comercio de los que es parte (con el consecuente incentivo para la instalación de empresas de terceros países), así como a la existencia de una legislación abierta -aunque sigue habiendo sectores reservados y otros sobre regulados-, y a la firma de varios Acuerdos de Protección y Promoción de Inversiones, habiendo sido el APPRI con España el primero de este tipo.

### Deuda Externa

Al cierre de 2008, la deuda externa bruta total de México ascendió a 129.883 millones de dólares (56.939 sector público; 66.817 total sector privado) lo que representa aproximadamente el 14,5% del PIB. La política de deuda pública se ha manejado con mucha prudencia en las últimas décadas, con resultados notables. Representaba una pesada carga para las finanzas públicas al comienzo de la década de los noventa (deuda pública total neta, interna más externa, representaba en 1990 el 58% del PIB) dificultando la estabilidad y los avances de la economía. Sin embargo, a cierre de 2008, la deuda neta total del Sector Público representó el 21,4% del PIB, de la que la deuda externa neta equivale a sólo el 2,7% del PIB.

Los avances de los últimos años se han observado en todos los indicadores de la deuda pública, favoreciendo no sólo la posición de las finanzas públicas, sino también la calidad de riesgo-país para México, aunque cerró el año en 372 puntos base (habiéndose registrado en junio de 2007 un mínimo histórico en 70 puntos base). Esto se debió a la incertidumbre que se está experimentado en los mercados financieros internacionales desde octubre de 2008.

#### 2.4. Infraestructura de Transporte

Las autoridades mexicanas, conscientes de que mantener, ampliar y desarrollar la infraestructura de transporte es una de las inversiones más efectivas para fortalecer la competitividad de un país, anunciaron en julio de 2007 un ambicioso Plan Nacional de Infraestructuras 2007- 2012 ([www.infraestructura.gob.mx](http://www.infraestructura.gob.mx)) que recoge las principales obras de infraestructura que se desarrollarán en el periodo de referencia, con una inversión base requerida de 2,5 billones de pesos entre inversión privada y pública.

Estos 2,5 billones de pesos incluyen el desarrollo de proyectos tanto del sector energético como de carreteras, puertos, aeropuertos, ferrocarriles y telecomunicaciones durante el período 2007-2012.

De acuerdo con el Foro Económico Mundial, México se coloca en el puesto número 60 entre 125 países analizados, por la competitividad de su infraestructura y a nivel sectorial ocupa el lugar 65 en ferrocarriles, 64 en puertos, 55 en aeropuertos, 73 en electricidad, 51 en telecomunicaciones y 49 en carreteras.

Las cifras que a continuación se recogen dan una idea general de la infraestructura de transporte y comunicaciones disponible en el país aunque se espera una verdadera transformación en esta materia en los próximos años.

Concepto	Unidad de medida	Dato
Volumen de carga transportada total, 2007	Millones de toneladas	846,6
Volumen de carga transportada por carretera, 2007	Porcentaje del volumen de carga total	56
Longitud de vías férreas, 2007	Kilómetros	26.677
Longitud de la red de carreteras, 2007	Kilómetros	360.075
Longitud de la red de carreteras de cuota, 2007	Kilómetros	7.844
Puertos marítimos, 2007	Unidades	114
Aeropuertos (nacionales e internacionales), 2007	Unidades	85
Líneas telefónicas en servicio, 2007	Miles	19.754
Localidades con servicio telefónico, 2007	Unidades	55 353
Densidad telefónica básica, 2007	Líneas de telefonía fija por cada 100 habitantes	18.6
Usuarios de Internet, 2008 (provisional)	Porcentaje de la población total de 6 y más años de edad	23,6

Fuente: INEGI

Transportes

**Carreteras:** En 2007 la red de carreteras tenía una longitud de 360.075 km de los que 127.173 km (35,3%) estaban pavimentadas, 156.184 km revestidas, 10.149 km eran terracerías y 66.569 km brechas mejoradas (camino de acceso a pequeñas comunidades). De los kilómetros pavimentados, el 90% tienen dos carriles y el resto cuatro o más. Ese mismo año, se transportaron por la red carretera del país aproximadamente el 56% del total de mercancías. La columna vertebral de la red carretera de México lo constituyen 14 "corredores troncales":

- Longitudinales:
  - Transpeninsular de Baja California
  - México Nogales
  - Querétaro – Ciudad Juárez
  - México- Nuevo Laredo
  - Veracruz- Monterrey
  - Puebla – Oaxaca – Ciudad Hidalgo
  - México- Puebla- Progreso
  - Peninsular de Yucatán
- Transversales:
  - Mazatlán- Matamoros
  - Manzanillo- Tampico
  - Altiplano
  - México- Tuxpan
  - Acapulco- Veracruz
  - Circuito Transísmico

Si tomamos en cuenta, como indicador de la capacidad de mover mercancías y personas a través de las carreteras, el resultado de dividir los km. de carreteras entre los km. cuadrados de extensión del territorio, encontramos que México tiene un ratio del 0,18%, similar al de Brasil o China, pero muy lejos del de sus principales socios comerciales (EEUU 0,66%; España 1,32%). Algunos analistas estiman que una meta razonable para México sería elevar la densidad de carreteras hasta, por lo menos, el 0,25 km/km<sup>2</sup> y de hecho, la construcción y modernización de las carreteras, es uno de los ejes centrales del Plan Nacional de Infraestructuras al que hemos hecho referencia.

**Ferrocarriles:** La red ferroviaria tenía una longitud total de 26.677 Km. en 2007, de las que 20.687 son vías principales y el resto secundarias. Prácticamente toda la red es de vía ancha.

México cuenta con 14 km de vía férrea por cada 1.000 km<sup>2</sup> de territorio. Al igual que sucede con las carreteras, este indicador es similar al de otros países de la región pero muy bajo en comparación con el de sus principales socios comerciales. En cualquier caso, el transporte ferroviario de mercancías ha progresado en años recientes, en detrimento del de pasajeros, y está manejado casi por completo por concesiones privadas, entre las que cabe destacar el Ferrocarril y Terminal del Valle de México (FVM-Ferrovalle) en el que son socios Kansas City Southern, Ferrosur, Ferromex y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En 2007 se transportaron por vía férrea el 11% del total de toneladas de mercancías. Es incipiente el transporte de pasajeros por ferrocarril aunque es de destacar la entrada en operación en 2008 de la primera línea del Tren Suburbano de la Ciudad de México concesionado a la empresa española CAF y la intención de sacar a concurso dos líneas más.

**Puertos:** México tiene unos 10.000 kilómetros de litoral, y 114 puertos, 55 en el Pacífico y 59 en el Golfo de México y el Caribe, aunque algunos de ellos son muy pequeños y con muy escasa actividad pesquera o turística. La longitud de atraque total es de prácticamente 201.345 metros (20% comercial; 17% pesquera; 43% turística y 20% para otras actividades), y los metros cuadrados de almacenaje ascienden a algo más de 4,8 millones.

En los últimos años se ha desarrollado una infraestructura portuaria más eficiente y moderna con servicios seguros y competitivos, favoreciendo principalmente las actividades comerciales con el exterior. Las inversiones realizadas por los particulares a través de las API-s (Administración Portuaria Integral) y el sector público han permitido ampliar la capacidad instalada y aumentar la productividad en el manejo de las cargas, que es similar a la de los mejores puertos del mundo.

Actualmente 114 líneas navieras de diferentes naciones realizan actividades de comercio exterior entre los puertos de México y más de 370 puertos internacionales. Por otra parte, los puertos nacionales están comunicados con el interior del país por una amplia red ferroviaria y de carreteras.

Los principales puertos de México por los que pasa el 60% del tráfico marítimo de mercancías son Altamira y Veracruz en el Golfo de México y Manzanillo y Lázaro Cárdenas en la costa del Pacífico. También son puertos importantes: Ensenada, La Paz, Guaymas, Topolobampo, Mazatlán, Puerto Vallarta, Acapulco, Salina Cruz, Chetumal, Cancún, Progreso, Campeche, Ciudad del Carmen, Coatzacoalcos, Tuxpan y Tampico.

**Aeropuertos:** México cuenta con 85 aeropuertos (57 internacionales y 28 nacionales) y numerosos aeródromos. Esta red beneficia, prácticamente, a todas las poblaciones de más de 50.000 habitantes. Cabe señalar que existe participación privada en la operación de 34 aeropuertos del país. En la actualidad operan en México más de 40 empresas aéreas nacionales y existen 31 compañías extranjeras regulares. Los principales aeropuertos de México son: México DF., Monterrey, Guadalajara, Mazatlán, Mérida, Acapulco, Cancún, Puerto Vallarta, Bajío, Hermosillo, Tijuana y San José del Cabo. Asimismo, bajo el Programa Nacional de Infraestructuras 2007-2012 se prevé la construcción de un nuevo aeropuerto internacional en la ciudad de Tulum (Quintana Roo).

Existen conexiones aéreas directas entre México y las principales ciudades de Europa, Estados Unidos, Canadá, Australia e Iberoamérica. Iberia, Aeroméxico y desde febrero de 2009 también Mexicana tienen vuelos todos los días desde Madrid. Además, Air Comet también comenzará a operar en el trayecto México-Madrid en diciembre de 2009. Asimismo, Aeroméxico opera dos vuelos directos México-Barcelona y otros dos vuelos semanales México-Madrid con escala en Monterrey. Air Europa vuela a Cancún con una periodicidad casi diaria (5 vuelos semanales).

#### Medios de comunicación

Indicadores de comunicación	Año 2007
Líneas telefónicas en servicio (miles)	19.754
Densidad de telefonía básica (líneas de telefonía fija por cada 100 habitantes)	18,6
Usuarios de Internet, 2008 (porcentaje de la población total de 6 y más años de edad)	23,6

Fuente: INEGI

Aunque se han producido avances en el sector de telecomunicaciones en México, el país se enfrenta aún al reto de incrementar la penetración de estos servicios en un ambiente de competencia.

La penetración de telefonía móvil, fija y banda ancha está entre las más bajas de la OCDE y las tarifas de los servicios fijos de telecomunicaciones son de las más elevadas.

Como ejemplo, destacamos que en México existen 18,6 líneas telefónicas fijas por cada 100 habitantes frente a las 43 de España, que hay 45 líneas telefónicas móviles por cada 100 habitantes frente a las 97 de España y 23,6 usuarios de Internet por cada 100 habitantes frente a los 35 de España, según datos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Por otro lado, hay numerosos diarios y revistas de circulación nacional, en un mercado extremadamente reñido por el bajo índice de lectores de prensa. Los principales periódicos son: *Reforma*, *Universal*, *Excelsior*, *El Financiero* (económico), *El Economista* (económico) y *La Jornada*. Entre los semanarios destacan *Proceso*, *Nexos*, *Expansión*, *Mundo Ejecutivo* y *Letras Libres*.

### 3. ESTABLECERSE EN EL PAIS

#### 3.1. El mercado

Como se ha señalado anteriormente, México es un país de grandes contrastes. Bajo su aparente uniformidad coexisten muchos "México", con distintos ritmos de desarrollo y orientación, y la apertura del país de los últimos años no ha hecho sino reforzar el carácter dual de la economía y la sociedad mexicanas, acentuando graves disparidades a nivel regional, sectorial y social que deben tomarse en cuenta a la hora de abordar este mercado.

Desde el punto de vista del consumo hoy en día, México representa un mercado de aproximadamente 107 millones de habitantes, con una demanda que ha registrado un constante aumento en los últimos años aunque esta tendencia se está viendo afectada, también, por la crisis económica. En cualquier caso, el PIB per cápita fue en 2008 de unos 10.000 USD según el FMI y de unos 8.700 USD según el INEGI, uno de los más elevados de Latinoamérica y alrededor de tres cuartas partes de los aproximadamente 107 millones de habitantes viven en zonas urbanas. Sin embargo, no es menos cierto que una parte importante de la población vive en condiciones de pobreza y que las desigualdades en la distribución de la riqueza y el acceso a la educación o la salud, entre otros, siguen siendo grandes problemas a resolver.

Otro factor a tener en cuenta en México es el peso de la economía sumergida. Al igual que en otros países en desarrollo, en México, el sector informal tiende a caracterizarse por empleos en actividades de pequeña escala con bajas exigencias de capital y recursos humanos. Por ello, la actividad sumergida se concentra principalmente en sectores como el comercio y los servicios, si bien existe también informalidad en el sector manufacturero. Su medición es muy compleja aunque el Fondo Monetario Internacional estima que en 2006 podría haber representado hasta un tercio del valor del PIB nacional.

Desde el punto de vista industrial, hay que tener en cuenta que prácticamente en todos los sectores coexisten un número reducido de empresas con acceso a tecnología y financiación y orientadas al mercado externo, con un importante número de empresas poco vertebradas y con muy escasos recursos que, además, tienen muy poca integración y vinculación con las primeras. En este sentido, es importante destacar que en los principales sectores industriales y de servicio muchas empresas son extranjeras o con capital extranjero, lo que es especialmente notorio en sectores como el químico, farmacéutico, automotriz y electrónico.

Adicionalmente, persisten limitaciones legales y sectores sobrerregulados que favorecen la falta de competencia y de desarrollo en actividades clave. Este es el caso de sectores como el energético o el de telecomunicaciones.

Por último, México es un país que arrastra aún grandes carencias en infraestructuras, tanto en lo que se refiere a vías de comunicación (carreteras, puertos y aeropuertos) como en materia de vivienda y salud, sectores en los que se han anunciado importantes inversiones en los próximos años (hacemos otra vez referencia al ambicioso Plan Nacional de Infraestructuras), lo que supondrá un gran beneficio para todas las esferas de la vida económica del país en la medida en la que se vayan materializando.

Por lo anteriormente expuesto, los niveles de competitividad de México son aún modestos ocupando el puesto número 60 entre 131 países analizados en el ranking elaborado por el Foro Económico Mundial para los años 2008-2009, por detrás de Chile, Puerto Rico, Panamá y Costa Rica. No obstante, es un mercado que ofrece grandes oportunidades tanto para el comercio como para la inversión y con un importante potencial de crecimiento.

### **3.2. Canales de distribución**

#### **Principales centros comerciales**

En México, los principales centros industriales y comerciales se corresponden con las grandes ciudades, desde el punto de vista de su población y actividad económica:

- Ciudad de México o Distrito Federal (DF.) y su Zona Conurbana. Es una de las ciudades más grandes del mundo, con una población de casi 20 millones de personas. Ciudad de México es el centro comercial, industrial y cultural del país.
- Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, al oeste del país, tiene una población cercana a 1,6 millones de personas y su área metropolitana es de más de 4 millones.
- Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, situada en el norte, cerca de la frontera con los EE.UU., es una importante ciudad industrial, con una población de 1,1 millones y su zona conurbana asciende a más de 3,6 millones de personas.
- Puebla, capital del Estado del mismo nombre, situada en la parte central de la República, al este del Valle de México, con una población cercana a los 1,4 millones de personas y su conurbación de 2,1.

#### **La red de distribución y comercialización en México**

Coexisten en México canales muy diversos, como son los importadores directos, representantes, agentes de ventas, distribuidores, detallistas, así como empresas subsidiarias de exportadores extranjeros.

Al introducirse al mercado mexicano hay que considerar los elevados costes de distribución provocados, principalmente, por los elevados márgenes de distribución que aplican los intermediarios.

A continuación se analizan en detalle las diversas alternativas con las que cuenta un exportador para la distribución de sus productos en México:

#### **Venta directa a cliente final**

La venta directa desde el país de origen al cliente final (tiendas, grandes almacenes, fábricas etc.) presenta algunas ventajas, como el ahorro de las comisiones de intermediarios y los costos que representa el contratar personal local o abrir una oficina. Sin embargo, la empresa que se plantee esta modalidad deberá tener en cuenta algunos aspectos importantes: en primer lugar, que el comprador debe ser capaz de absorber volúmenes suficientemente grandes para que los costos de transporte no encarezcan demasiado el precio final del producto; en segundo lugar, tiene que estar en condiciones de realizar los trámites y cumplir los requisitos asociados a la importación.

Por otra parte, el conocimiento del mercado y el establecimiento de contactos empresariales requieren una implantación real en el mercado. Es muy recomendable contar con asesoría legal y fiscal para evitar desarrollar actividades que pudieran

considerarse establecimiento permanente, lo cual supondría estar sometido al impuesto sobre la renta.

### **Representante/Agente de ventas**

La elección de un representante/agente de ventas puede ser beneficiosa en la medida en que no requiere una inversión particular. Por otra parte, un representante puede poseer conocimientos sobre el mercado, las ventas, los requisitos de importación y transporte que a una compañía que opte por la venta directa le puede resultar difícil conseguir.

La elección entre la venta directa y a través de representante/agente dependerá del tipo de producto y de la relación que cada compañía prefiera. Por lo general, los agentes son preferibles en caso de prestación de servicios o venta a grandes clientes, incluidas las administraciones federales, estatales y locales y bienes industriales de difícil o costoso almacenaje. Asimismo, el procedimiento más común para ventas directas de bienes de capital a usuarios finales consiste en vender a través de agentes. Es necesario, en todo caso, prestar apoyo completo al representante para desarrollar o introducir la línea de productos en el mercado.

Es importante tener en cuenta que según la Ley Federal de Trabajo, el agente puede ser considerado como un empleado de la empresa exportadora extranjera por los servicios que preste en México, con independencia de la nacionalidad o residencia del empleador. La Ley Federal de Trabajo establece que toda persona que realice ventas, bajo supervisión directa, se considerará empleado por la persona para la cual realiza las ventas.

### **Importadores / Distribuidores**

Los importadores/distribuidores son especialmente importantes para la venta de productos agroalimentarios y de bienes de consumo. También se utiliza esta figura en la importación de maquinaria, pero generalmente, para las líneas de productos más simples y de menor precio.

Los distribuidores son vendedores independientes que compran y revenden los productos por su propia cuenta. A diferencia de los comisionistas, los distribuidores obtienen su beneficio de la diferencia entre el precio de compra y el de venta. Por otra parte, están expuestos a un mayor riesgo: absorben todas las pérdidas que resulten de la venta, daño o defecto de las mercancías, así como de las quejas e impago por parte de los clientes.

Un acuerdo de distribución puede parecer más ventajoso, pero hay que tener en cuenta que en este caso el vendedor extranjero se convierte en un proveedor sin capacidad de control sobre los precios, métodos de venta o cualquier otra política comercial desarrollada por el distribuidor.

### **Franquicias**

Las franquicias gozan de muy buena aceptación y creciente popularidad en México. La compañía extranjera cede el uso de sus derechos de propiedad intelectual, así como el "know how", a cambio de regalías y otros pagos por la franquicia.

Las franquicias constituyen un buen mecanismo para el control de la calidad a bajo coste. Asimismo, no conllevan un gran riesgo financiero: el franquiciatario adquiere el uso de los derechos y compensa al franquiciador por su uso.

Dado que una franquicia supone el uso de una marca, ésta deberá registrarse previamente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ([www.impi.gob.mx](http://www.impi.gob.mx)).

Al término del contrato y en caso de transferencia de know how, el franquiciatario podría convertirse en un competidor. Para mitigar este riesgo, se puede incluir una cláusula de no-competencia en el contrato de franquicia.

Por otra parte, las regalías percibidas de la contraparte mexicana serán gravadas en México. En virtud del Convenio entre España y México para evitar la doble imposición, el impuesto no podrá exceder del 10% del importe bruto de las regalías (art. 12.º,

párrafo 2). No obstante las disposiciones del párrafo 2, si el receptor de las regalías está sometido a gravamen en España por las regalías, sólo tributará en España.

Por último, el franquiciador deberá tener en cuenta las leyes de competencia mexicanas que penalizan las prácticas monopolísticas (fijación de precios, obligación de compra, etc.).

Para ampliar información sobre el mundo de la franquicia en México puede consultar las siguientes páginas: Asociación Mexicana de Franquicias [www.franquiciasmexico.org](http://www.franquiciasmexico.org), [www.franquiciashoy.com](http://www.franquiciashoy.com)

### **El comercio detallista en México**

El comercio detallista en México está muy atomizado y extendido, aunque está inmerso en un proceso de cambio, aumentando el peso de los grandes almacenes y cadenas. En el período de enero a diciembre de 2008 las ventas acumuladas en las cadenas miembros de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) sumaron un total de 746.500 millones de pesos, lo cual significó un crecimiento en términos reales del 5,6%. La ANTAD (datos enero 2009) está formada por 14.034 tiendas; 2.244 tiendas son de Autoservicio, 957 son Departamentales y 10.833 son tiendas Especializadas y la superficie total de venta suma 15.195.719 metros cuadrados.

La implantación de estos grandes centros se está produciendo en detrimento de la venta detallista tradicional. Sin embargo todavía hoy un 40% de las ventas, según estimaciones de algunas fuentes, es realizado por pequeños comercios de carácter familiar. Hay que tener en cuenta también que gran parte de las ventas las realiza el sector informal.

### **Supermercados**

El segmento de los supermercados está liderado en México por el gigante Wal-Mart (que integra bodegas Aurrerá, Sam's Club, Wal-Mart, Superamas y otras tiendas como Suburbia y Vips) que compite con otros grupos como: Controladora Comercial Mexicana (que en 2005 compró los 5 hipermercados de Auchan aunque actualmente enfrenta serios problemas de liquidez), Soriana (que a su red de tiendas propias, sobre todo en el norte del país, añadió las tiendas de autoservicio de Grupo Gigante, 199 en México y 7 en EEUU que compró en diciembre de 2007 por 1.350 millones de dólares), y Chedraui (que en 2005 compró los 29 supermercados y los dos en construcción del grupo francés Carrefour que abandonó el país). Conjuntamente estas cinco compañías pueden representar cerca del 80% de las ventas de este sector.

### **Grandes almacenes**

El sector está controlado por dos grandes cadenas: Palacio de Hierro, (con 6 tiendas en Ciudad de México, 1 en el Estado de México, 1 en Puebla, 1 en Nuevo León y 1 en Jalisco) y Liverpool, líder en distribución departamental que tiene una cuota de mercado del 45% con sus 74 tiendas (la mayoría operan bajo el nombre de Liverpool y alrededor de 25 como Fábricas de Francia). Liverpool tiene un importante plan de expansión con el que pretende llegar a 80 tiendas antes del cierre de 2009. Además Liverpool está asociado con Sfera, Sfera México, que contaba a cierre de 2008 con 9 tiendas en México con la intención de llegar a 30 en 4 años.

### **Tiendas especializadas**

La ANTAD (Asociación de Tiendas de Autoservicio y Departamentales) cuenta entre sus asociados a los negocios del sector minorista de México, incluyendo a distribuidores de muebles y electrodomésticos, farmacias, tiendas de alimentación, etc.

### **Otros canales de distribución**

La venta por catálogo, televisión o a domicilio a través de cadenas ha conocido en los últimos años un notable desarrollo. Asimismo, Internet gana día a día terreno como canal de comercialización. Entre las empresas más destacadas en ventas por catálogo

encontramos a Avon y Jafra, etc. También son cada vez más las empresas que comercializan sus productos a través del comercio electrónico. La Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI) calcula que el importe de las ventas del comercio electrónico en México habría alcanzado los 955 millones de dólares en 2007 (últimos datos disponibles), basados únicamente en la oferta de los comercios mexicanos con actividad de ventas por Internet. Esto evidencia el continuo crecimiento del sector, ya que este año registró un aumento del 78%, en sus modalidades B2C (negocio a consumidor) y C2C (entre consumidores).

La categoría de Turismo representa el 72% de las ventas del comercio electrónico en México. Artículos de consumo como entretenimiento, computación, electrónica y otros generan el 28% restante de las ventas.

Otro apunte que deberíamos reseñar en este apartado es la gran importancia que en México tiene el mercado informal, si bien su tamaño y crecimiento es difícil de evaluar. El INEGI, en su cuenta satélite del subsector informal de los hogares, estima que el subsector informal genera aproximadamente el 12,5% del PIB aunque las estimaciones de otros organismos dan cifras mucho más elevadas, por ejemplo, un 30% de acuerdo con el Consejo Coordinador Empresarial (CEE) y el FMI. En los "tianguis" (mercadillos), el consumidor encuentra todo tipo de productos: desde comida y alimentos hasta electrodomésticos, pasando por ropa, zapatos y un largo etcétera. No obstante, éste no es un canal de distribución utilizado para los productos procedentes de la Unión Europea.

### 3.3. Importancia económica del país en la región

México, país OCDE desde 1994, es la decimotercera economía del mundo y segunda en Iberoamérica, con un PIB de 1.142.629 MUSD (según datos estimados del FMI para 2008 aunque las estimaciones del INEGI son de un PIB de unos 934.700 MUSD al cierre de IV trimestre y por tanto una renta per capita de unos 8.700 USD) y una renta por habitante por encima de los 10.000 dólares en 2008 según el FMI. Asimismo, está estratégicamente situado en el norte del continente americano con una frontera de más de 3.000 Km. con Estados Unidos y una población muy joven (aproximadamente el 66% de los 107 millones de habitantes tiene menos de 35 años).

México es miembro del GATT desde noviembre de 1986 y, por tanto, miembro de la OMC, desde el 1 de enero de 1995. Inmerso en un vertiginoso proceso de apertura al exterior desde mediados de los ochenta, México se ha convertido, en los últimos años, en una potencia comercial a escala mundial y la primera de América Latina. Con datos de la OMC, en 2007 México exportó 272.000 millones de dólares, por encima del nivel de exportación de España (241.000 millones de dólares), y muy por encima, también, del segundo país latinoamericano por nivel de exportación, Brasil, con 160.600 millones de dólares. El volumen de importaciones de México, 296.300 millones de dólares, según esa misma fuente es más del doble del valor de las compras al exterior de Brasil (126.600 millones de dólares).

Por otro lado, su estratégica situación geográfica en el continente americano y su extensa red de Tratados de Libre Comercio, 12 en total que le otorgan acceso preferencial a los mercados de más de 40 países y a más de 1.000 millones de consumidores, además de los Acuerdos de Complementación o Asociación Económica con países como Japón, Brasil y Argentina, favorecen el intercambio comercial, así como la utilización de México como destino de inversión para aprovechar las oportunidades que ofrece como plataforma exportadora hacia otros mercados. Los TLC-s más significativos son, sin lugar a dudas el TLCAN (TLC de América del Norte) que entró en vigor en 1 de enero de 1994 y el TLC con la UE que entró en vigor en 2000.

Destaca, además, la participación de México en otros mecanismos de integración como APEC, así como en otros organismos internacionales como el ALCA (Área de

Libre comercio de las Américas) del cual es gran defensor junto con Estados Unidos. No obstante, ante la falta de acuerdos entre los países del continente, México está trabajando con otros países sudamericanos para crear un espacio de libre comercio en la zona.

### 3.4. Perspectivas de desarrollo económico

El 1º de diciembre 2008 se cumplieron los primeros dos años de gobierno de Calderón destacándose como sus grandes logros las reformas aprobadas (entre otras la fiscal y la energética), el impulso a las infraestructuras (que se ha convertido en el principal eje de las políticas contra cíclicas que ha puesto en marcha el Ejecutivo) y la lucha contra el narcotráfico, pero con un deterioro significativo en la situación económica del país por efecto de la crisis global desencadenada en EEUU.

Aunque los problemas económicos en EEUU y la incertidumbre sobre la evolución económica a nivel global tuvieron inicialmente una lectura optimista en México, que se limitó a poner en marcha algunos programas de apoyo al crecimiento que se fueron intensificando según transcurrían los meses mientras rebajaba gradualmente sus expectativas, los efectos adversos fueron evidentes al cierre de año: la depreciación del peso obligó al Banco de México a poner en marcha un esquema de subasta de dólares para mantener el tipo de cambio mientras algunas grandes empresas se declaraban en suspensión de pagos debido a su elevada exposición en instrumentos derivados en dólares que no pudieron manejar (la cadena de supermercados Comercial Mexicana y la vidriera VITRO, por ejemplo); se hizo cada vez más evidente la restricción crediticia tanto para empresas como para la financiación de grandes obras de infraestructura cuyas licitaciones comenzaron a retrasarse; se produjeron pérdidas importantes en la bolsa; las cifras de desempleo comenzaron a subir y los indicadores macroeconómicos reflejaban claramente el deterioro significativo de la situación económica: Crecimiento del PIB 1,3% (cuando el objetivo del Ejecutivo estaba en el 3%); inflación 6,5% (frente al objetivo del 3 +/-1%), captación de Inversión Extranjera Directa (IED) 21.949 MUSD (frente a los 27.277 de 2007), el tipo de cambio en 13,8 pesos por dólar (muy lejos del 10,5 de principios de 2008, el "superpeso") y la de creación de empleo en unos 240.000 (completamente insuficiente si se considera que anualmente se incorpora al mercado de trabajo más de un millón de personas).

A pesar de la situación, prácticamente todos los analistas e incluso los organismos multilaterales internacionales han destacado que México (acostumbrada a crisis económicas recurrentes asociadas en muchas ocasiones a cambios políticos en el pasado) se encuentra actualmente mejor preparado que en cualquier otro momento anterior para afrontar esta crisis con una situación saneada de sus finanzas públicas, un sistema financiero sólido y habiendo emprendido reformas importantes en los últimos años. También han valorado positivamente las medidas contra cíclicas que ha tomado el Ejecutivo a lo largo de 2008.

En cualquier caso, el panorama de México en 2009 seguirá siendo "complicado", con "proyecciones de crecimiento a la baja" y siempre supeditadas a la evolución económica de EEUU.

Al margen del contexto internacional, entre las debilidades que dificultan adicionalmente los resultados de la economía mexicana figuran la excesiva dependencia de los EE.UU. y de su ciclo económico, la concentración (40%) de los ingresos presupuestarios en las aportaciones de PEMEX y el bajo precio internacional del barril, el declive de la producción petrolera en los principales yacimientos actuales (p.e. Cantarell), la amenaza de la competencia china para el sector manufacturero (sobre todo en EEUU, principal mercado de la exportación mexicana), la baja productividad, la pérdida de competitividad (en el ranking del World Economic Forum México bajó del puesto 31 en 2000 al 58 en el 2006) y la persistencia de importantes focos de pobreza y desigualdad. Además, es de destacar que el propio Secretario de Hacienda, Agustín Carstens, ha señalado, en alguna ocasión, que el clima de inseguridad frena hasta en 1 punto porcentual el crecimiento económico potencial del

país, que según la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) será de -5,5% en el año 2009.

Por último, más allá de las cifras coyunturales, es un hecho que México es un país de grandes oportunidades y un enorme potencial de crecimiento a medio plazo. En este sentido, cabe destacar que en el Foro Económico celebrado en Davos a finales de enero de 2007, Goldman Sachs hizo pública su previsión de que para el año 2040 México será una de las cinco economías más grandes del mundo, junto con las economías del grupo llamado de los BRIC (Brasil, Rusia, India y China).

### 3.5. Oportunidades de negocio

Los principales sectores de oportunidad para las empresas españolas son aquellos en los que se está desarrollando, o se desarrollará a medio plazo, una apertura a la inversión privada y aquellos en los que se están llevando a cabo importantes obras públicas (aeropuertos, plan de carreteras, gas natural, sector eléctrico, petroquímica, telecomunicaciones, sanidad, tratamiento de residuos, agua potable), aunque algunos de estos proyectos se encuentran detenidos por la dificultad de encontrar financiación en la actual coyuntura internacional.

En este sentido, el actual Presidente, Felipe Calderón, anunció desde el principio de su mandato que daría prioridad a programas de inversión de obra pública en los presupuestos, ante la necesidad de mejorar la competitividad de México, y presentó en julio de 2007 el Programa Nacional de Infraestructuras 2007-2012 que recoge las principales obras de infraestructura que se desarrollarán en el periodo de referencia.

El Programa plantea, entre otros, la construcción de tres nuevos aeropuertos en la Riviera Maya, Mar de Cortés y Ensenada, analizar la posibilidad de construir un segundo aeropuerto en el Distrito Federal y la ampliación de treinta y uno más; la creación de cinco puertos; la construcción, modernización y ampliación de carreteras y caminos rurales, vías férreas, corredores multimodales, más servicios de agua potable y alcantarillado; el aumento de la capacidad neta de generación de energía eléctrica y elevar el número de usuarios en la telefonía fija y móvil, en Internet y en banda ancha, entre otros. Este ambicioso Plan representa grandes oportunidades para las empresas españolas de infraestructuras y de gestión de infraestructuras en sentido amplio. Es importante tener en cuenta que el enorme potencial exportador de México es dependiente de insumos y bienes intermedios importados, por lo que el suministro de este tipo de bienes a las empresas exportadoras mexicanas representa una buena oportunidad de mercado. Recordemos la composición de la importación mexicana en la que los bienes intermedios en el año 2008 representan aproximadamente el 72%, los bienes de capital el 12,7 % y los bienes de consumo 15,5% según la Balanza Comercial del Banco de México.

Así, cabe destacar la maquinaria y equipo de todo tipo, el sector automotriz, electrónico, el material y equipo eléctrico y la fundición de hierro y acero entre otros, que se encuentran entre los primeros capítulos de la importación mexicana.

Por otro lado, la tecnología española se adecua perfectamente a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas mexicanas que requieren de modernización de sus equipos. No obstante, es importante ofrecer financiación que sigue siendo muy cara en este país.

Dada la tendencia ascendente de los bienes de consumo a lo largo de los últimos años en la importación mexicana podemos seguir aprovechando y apostando por la buena imagen de los productos de consumo españoles en este mercado (productos agroalimentarios, confección, calzado etc.). Otros sectores a destacar son el automotriz y el eléctrico-electrónico.

El sector de las tecnologías de la información tiene, también, un nicho de mercado importante en México donde pueden aprovechar la ventaja del idioma al igual que sucede en el sector editorial en el que hay empresas instaladas así como un importante volumen de exportación.

Por último, el sector de las franquicias ha experimentado en México un considerable crecimiento en los últimos años y las de origen español tienen muy buena aceptación.

La entrada en vigor del TLCUE-MÉXICO el 1º de julio de 2000 es, también, otro factor a tener en cuenta ya que ha mejorado sustancialmente las condiciones de acceso al mercado para prácticamente todos los productos de origen europeo (hay que tener en cuenta que ya desde el 1º de enero de 2003 ningún producto industrial europeo, a excepción de las baldosas cerámicas, pagaba un arancel superior al 5% y que en 2008 la mayoría están exentos). Además, los múltiples TLC-s que tiene firmados México representan una oportunidad interesante para fabricar en el país y exportar a otros mercados, especialmente a EEUU y Canadá.

#### **4. IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)**

La política de comercio exterior mexicana que partía de un sistema muy proteccionista con elevados aranceles y en el que todas las importaciones estaban sujetas a licencia previa, se liberalizó unilateralmente desde su adhesión al GATT en noviembre de 1986, bajo el principio de nación más favorecida.

Así, la mayor parte de las importaciones no agrícolas están sujetas a derechos ad valorem que varían entre 0% y 20%, muy inferiores a los consolidados por México en la Ronda Uruguay (en torno a 35%), aunque hay algunos productos industriales como las manufacturas de cuero (42.01.00.01) y prendas de vestir y complementos (61.01.20.01), por ejemplo, que están sujetos a un 35% cuando son originarios de países con los que no exista firmado un Tratado de Libre Comercio. En lo que a productos agrícolas se refiere, las licencias y restricciones cuantitativas a la importación se convirtieron en aranceles equivalentes tras las negociaciones de 1994, estando vigentes tasas ad valorem de hasta el 260% para algunos productos (por ejemplo, las patatas (07.01.90.99) están sujetas a una tasa del 245%). No obstante, las importaciones agrícolas sólo suponen aproximadamente el 3% de las importaciones totales mexicanas.

En este sentido, hay que tener en cuenta que las importaciones originarias de la UE se benefician desde el 1º de julio de 2000 de desgravaciones arancelarias importantes al amparo del TLC UE-MÉXICO. Cabe señalar que desde enero de 2007 todos los productos industriales originarios de la UE están libres de arancel.

Al margen de los aranceles vigentes en México hay que tener en cuenta que en los últimos años se han potenciado otros mecanismos de política comercial destacando el desarrollo de la legislación antidumping y la promulgación en 1992 de la Ley de Metrología y Normalización, que establece normas de obligado cumplimiento para comercializar productos en este mercado, las NOM, y otras voluntarias, las NMX.

Por último, en cuanto a la exigencia de autorización previa a la importación, persisten las licencias para algunos productos agrícolas, petróleo y sus derivados, vehículos de motor etc. y están prohibidas algunas sustancias químicas y drogas entre otros.

La política de liberalización de las exportaciones ha sido mucho más flexible, reduciéndose la necesidad de licencia de exportación a algunos productos agrícolas, especies en riesgo de extinción y derivados del petróleo. En cuanto a la política de promoción de exportaciones, hay que señalar que es todavía incipiente. El organismo encargado de la promoción de la exportación y de las inversiones es, desde mediados de 2007, ProMéxico.

Por otro lado, Bancomext también ofrece seguro de crédito a la exportación aunque en octubre de 2006, la compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, CESCE, adquirió el 51% de Seguros Bancomext (Segumext) y formó la entidad CESCEMEX. El capital restante de la institución financiera permanecerá en manos de Bancomext.

En el ámbito multilateral, resulta notable la apuesta mexicana por esquemas librecambistas de integración regional que están permitiendo que se consolide como plataforma exportadora. Pese a ello, en 2008 el 80% de la exportación y el 49% de la importación (aunque este porcentaje está bajando consistentemente) tuvieron como

destino y origen EEUU y la mayor parte de los flujos de inversión proceden también de ese país.

#### **4.1. Tramitación de las importaciones**

El marco legal mexicano en materia de aduanas y comercio exterior es complejo y está sujeto a constantes modificaciones lo que hace difícil estar al corriente de todas las obligaciones. No obstante la Secretaría de Economía publicó el 31 de marzo de 2008 un nuevo decreto que contribuirá a simplificar el sistema a través de "nuevas facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior". Con él se reducirán alrededor del 50% de los trámites que hasta ahora debían formalizar los que quisieran realizar este tipo de actividades comerciales en el país.

Entre las medidas contempladas en el Decreto destaca la que exime a los importadores de registrarse en el padrón de importadores de "sectores específicos", excepto cuando se trate de mercancías que puedan representar un riesgo para la salud pública y seguridad nacional.

Igualmente se modifican diversas obligaciones en materia de precios estimados, de información de identificación individual de mercancías, de certificación de origen para efectos de cuotas compensatorias, y de operación de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Para más información puede consultar el Decreto en la página:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5019883](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5019883)

Igualmente, en la página de aduanas de México ([www.aduanas.gob.mx](http://www.aduanas.gob.mx) o [www.aduanas.sat.gob.mx](http://www.aduanas.sat.gob.mx) ) se puede consultar el documento llamado "Guía de Importación"([http://www.aduanas.gob.mx/aduana\\_mexico/2008/importando\\_exportando/142\\_10068.html](http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2008/importando_exportando/142_10068.html)) e información adicional que puede servir de orientación.

##### **4.1.1. Personas autorizadas para promover el despacho aduanero**

Los únicos que pueden llevar a acabo los trámites y todas las actuaciones y notificaciones que se deriven del despacho aduanero de las mercancías son los agentes y apoderados aduanales, quienes actúan como representantes legales de los importadores y exportadores, una vez recibida la carta de encomienda.

El agente aduanal es responsable solidario del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que se causan con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional, en cuyo despacho aduanero intervenga personalmente o por conducto de sus mandatarios o empleados autorizados. Como excepción de lo anterior, los particulares podrán promover el despacho aduanero personalmente, única y exclusivamente en los siguientes casos:

- Cuando el valor de las mercancías que importen como pasajeros internacionales, excluyendo la franquicia, no exceda del equivalente en moneda nacional a 1.000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras.
- Tratándose de pasajeros internacionales que traigan consigo un equipo de cómputo y su valor sumado al de las demás mercancías, no exceda de 4.000 dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras.

##### **4.1.2. Abandono de mercancías a favor del fisco federal**

Causan abandono a favor del fisco federal las mercancías que se encuentran en depósito ante la aduana en los siguientes casos:

- Expresamente, cuando los interesados así lo manifiesten por escrito.



- Tácitamente, cuando no sean retiradas dentro de los siguientes plazos: tres días, tratándose de mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas o corrosivas, así como de mercancías perecederas o de fácil descomposición y de animales vivos; tres meses en exportación, y dos meses en los demás casos.

Transcurrido el plazo, la aduana debe notificar personalmente al interesado, por correo certificado con acuse de recibo, que se ha vencido el plazo de abandono y que cuenta con 15 días para retirar la mercancía, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del abandono, previo cumplimiento de los actos y formalidades del despacho y, de no hacerlo, pasará a la propiedad del fisco federal.

#### 4.1.3. Distribución de aduanas

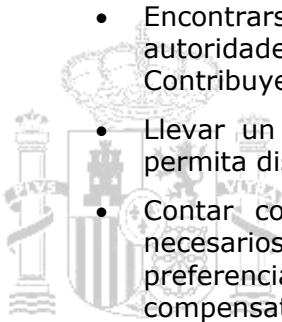
La administración General de Aduanas cumple con sus funciones basando su operación en 49 aduanas de las que 19 se encuentran en la frontera norte, 2 en la frontera sur, 17 son marítimas (8 en el pacífico y 9 en el golfo de México) y 11 más son aduanas interiores. La ubicación, datos de contacto y características de cada una de ellas se puede consultar en el siguiente link.

[http://www.aduanas.gob.mx/aduana\\_mexico/2007/nuevo\\_mapa.htm](http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2007/nuevo_mapa.htm)



#### 4.1.4. Obligaciones de los importadores

- Estar inscritos en el "Padrón de Importadores" a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (como hemos explicado anteriormente ya no es necesario el registro en el Padrón de Importadores de "Sectores Específicos", excepto cuando se trate de materias que puedan representar un riesgo para la salud pública o seguridad nacional).



- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y comprobar ante las autoridades que se encuentran inscritos en el Registro Federal del Contribuyente.
- Llevar un sistema de control de inventarios registrado en contabilidad que permita distinguir las mercancías nacionales de las extranjeras.
- Contar con la información, documentación y aquellos medios de prueba necesarios para comprobar la procedencia de las mercancías para efectos de preferencias arancelarias, marcado de país de origen, aplicación de cuotas compensatorias, etc.
- Presentar ante la aduana, por conducto de agente o apoderado aduanal, un pedimento en la forma oficial que indique la Secretaría de Hacienda.
- Entregar al agente o apoderado aduanal que promueva el despacho de las mercancías una manifestación de protesta de decir verdad, con los elementos que permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.
- El importador deberá conservar copia de dicha manifestación, obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar que el valor declarado ha sido determinado de conformidad con las leyes mexicanas y proporcionarlos a las autoridades aduaneras cuando éstas lo requieran.
- Pagar los impuestos correspondientes al comercio exterior.
- Pagar, en su caso, cuotas compensatorias, así como cumplir las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y de las formalidades para su despacho.

#### **4.1.5. Documentos que deben presentarse en la importación**

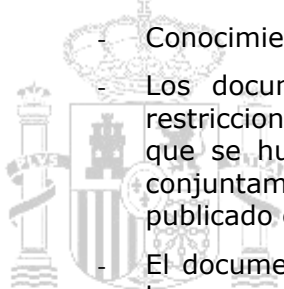
Quienes importen mercancías están obligados a presentar en la aduana un pedimento en la forma oficial aprobada por la SHCP, el cual deberá ser tramitado por el agente aduanal una vez reunida la documentación necesaria. En el pedimento se deben declarar los datos referentes a:

- El régimen aduanero al que se pretendan destinar las mercancías.
- Los datos suficientes para la determinación y pago de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias.
- Los datos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, el origen de la mercancía, el peso o volumen y la identificación individual (el número de serie, parte, marca, modelo, especificaciones técnicas, etc).
- El código de barras, número confidencial o firma electrónica que determinen el despacho por el agente aduanal.

Además, debe adjuntar al pedimento de importación la siguiente documentación:

- Factura comercial que ampare la mercancía que se pretenda importar, cuando el valor en la aduana de ésta se determine conforme al valor de transacción y su valor comercial sea superior a 300 USD.
- Lugar y fecha de expedición.
- Nombre y domicilio del destinatario de la mercancía.
- La descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación, cuando éstos lo existan, así como los valores unitario y total de la factura que ampare las mercancías contenidas en la misma.
- Nombre y domicilio del vendedor.

Otros documentos:

- 
- Conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía aérea en tráfico aéreo.
  - Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias (permisos o autorizaciones), exclusivamente las que se hubieran establecido por acuerdo de las Secretaría de Economía o, conjuntamente con las dependencias del Ejecutivo Federal y se hubieran publicado en el Diario Oficial de la Federación.
  - El documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, etc.
  - El documento en el que conste la garantía que determine la SHCP cuando el valor declarado sea inferior al "precio estimado" que establece dicha dependencia, para algunos productos.
  - Certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora acreditada por la SHCP en los casos que establezca el Reglamento de la Ley Aduanera.
  - La información que permita la identificación, análisis y control que señale la SHCP.

#### **4.1.6. Inscripción al padrón de importadores**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la Administración de Padrón de Importadores, adscrita a la Administración General de Aduanas (AGA), es la encargada de crear un padrón de importadores completo. Su objetivo es evitar y combatir la economía informal, controlando a los importadores que ingresan mercancías al país.

Es obligación de los importadores estar inscritos en el Padrón de Importadores, para lo cual deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditar ante las autoridades aduaneras que se encuentran inscritos en Registro Federal de Contribuyentes (Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación) y cumplir con los demás requisitos que establece el Reglamento de la Ley Aduanera (Artículos 71 a 79) y las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (Regla 2.2.1). Este trámite administrativo es gratuito.

##### ¿Quiénes podrán inscribirse en el Padrón de Importadores?

- Los contribuyentes que tributen bajo el régimen general de Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Los contribuyentes que efectúen importaciones al amparo de los decretos que dicte el Ejecutivo Federal.
- Los contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícola y de auto transporte terrestre de carga o pasajeros que por disposición de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, estén obligados a tributar conforme al régimen simplificado y sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior hubieran excedido de 500.000 pesos.
- Las personas jurídicas no contribuyentes.

No están obligados a inscribirse en dicho padrón aquellos contribuyentes distintos a los mencionados, siempre y cuando las mercancías que se vayan a importar se destinen a sus actividades o que se trate de mercancías que no serán objeto de comercialización. Para tales efectos, el contribuyente debe solicitar por escrito a las autoridades aduaneras la autorización correspondiente.

Para mayor información pueden ponerse en contacto con las autoridades correspondientes a través de la siguiente dirección electrónica: [padrondeimportadores@sat.gob.mx](mailto:padrondeimportadores@sat.gob.mx)



## **4.2. Aranceles y Regímenes económicos aduaneros**

### **4.2.1. Impuestos a la importación**

La base gravable de los impuestos es el valor en aduana de las mercancías (precio CIF), calculado de acuerdo a los principios de valoración de la Organización Mundial del Comercio. En el marco del TLCUE se señala que a partir del 2003 el valor en aduanas de las mercancías se establecerá en base al precio FOB, beneficio del que ya gozaban las mercancías procedentes de Canadá y Estados Unidos desde la entrada en vigor del TLCAN.

El 1 de abril de 2002 entró en vigor la nueva Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, en la que se establece por un lado, que se incorporarán las modificaciones aprobadas por la Organización Mundial de aduanas al sistema Armonizado de Clasificación y Codificación de Mercancías y por otro, que todos los productos de exportación deberán ser clasificados a 8 dígitos, con fracciones arancelarias idénticas a las utilizadas para la importación de mercancías.

Los impuestos a la importación en México son los siguientes:

- General (Tarifa Arancelaria) para productos industriales provenientes de países con los que no existe firmado ningún acuerdo de libre comercio: la tarifa está entre el 10 y el 20% ( aunque hay excepciones como las manufacturas de cuero y las prendas de vestir y accesorios, entre otros, que están sujetos al 35%), para productos agrícolas el arancel puede alcanzar en algunos casos hasta el 260%, por ejemplo patatas 245%. Para los productos originarios de países con los que se haya suscrito un tratado de libre comercio, lo establecido en el mismo.
- IVA: tipo general del 15%.
- Derecho de Trámite Aduanero: 8 al millar con un mínimo que se actualiza cada año, siendo vigente la cantidad de 223 pesos durante 2009, aproximadamente 17 dólares.  
(<http://www.aduanas-mexico.com.mx/cursotec/dta.html>)
- Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS): gravan importaciones de productos como tabaco, bebidas alcohólicas, gasolina, así como prestaciones de determinados servicios como la telefonía móvil. Este impuesto se causa, por ejemplo, por la producción, envase o importación de las bebidas alcohólicas en el momento en que sean producidos, envasados o importados y es del 60% para las bebidas alcohólicas con más de 20 grados de contenido alcohólico (no obstante existe un decreto de 5 de marzo de 2002 que rebaja ese tipo hasta el 50% mientras el citado decreto esté en vigor) para bebidas de más de 14 y hasta 20 grados un 30% y 25% para las bebidas con graduación de hasta 14 grados.

A estos impuestos habría que añadir cuotas compensatorias que se aplican a determinados productos importados que el Gobierno mexicano considera se realizan en condiciones desleales de comercio y que ocasionan daño a la producción nacional.

### **4.2.2. Regímenes aduaneros aplicables a la importación**

México cuenta en cuanto a la importación con los siguientes regímenes aduaneros que permiten a los importadores la utilización de aquel que mejor se adecue a sus necesidades:



- Definitivo de importación.
- Temporales de importación, para retornar en el mismo estado o para la elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o empresas con programas de exportación (PITEX).
- Depósito fiscal.
- Tránsito de mercancías, interno o internacional.
- Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.
- Recinto fiscalizado estratégico.

Los agentes aduanales deben señalar en el "Pedimiento de Importación" el régimen aduanero que solicitan para las mercancías y manifestarán, bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento de las obligaciones y formalidades inherentes al mismo.

#### **4.2.2.1. Régimen definitivo de importación**

Se considera régimen de importación definitiva la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado.

Quienes importen bajo este régimen están obligados al pago de impuestos al comercio exterior y, en su caso, cuotas compensatorias, así como al cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y de las formalidades para su despacho.

#### **4.2.2.2 Régimen de importación temporal**

Las importaciones temporales de mercancías de procedencia extranjera no pagan impuestos al comercio exterior ni cuotas compensatorias, excepto cuando se introduzcan bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, en la transferencia o enajenación entre maquiladoras o empresas PITEX (Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación), o si éstas internan maquinaria o equipo, pero deben cumplir con las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, así como las formalidades para el despacho.

#### **Utilización Cuadernos ATA:**

El SAT a través de la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica podrá otorgar autorización a la persona jurídica constituida de conformidad con las leyes mexicanas, para actuar como garantizadora y expedidora del Cuaderno ATA en México. Pero actualmente no existe ninguna empresa que haya obtenido esta autorización por lo que en la práctica no se utiliza el cuaderno ATA.

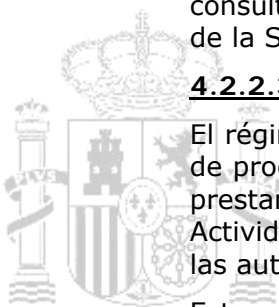
#### **Para retornar al extranjero en el mismo estado**

Esta modalidad de importación temporal sujeta a las mercancías a permanecer en el país por un tiempo limitado, con una finalidad y destino específicos, condicionándolas a retornar al extranjero en el mismo estado y dentro de los plazos que la Ley establece.

#### **Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación**

Existen en México varios programas destinados a fomentar la exportación que hacen uso de la importación temporal libre de aranceles. Los más importantes son el de plantas maquiladoras (de ensamblaje y acabado) y el Programa de Importación Temporal para la Exportación (PITEX), que contemplan la entrada libre de derechos de todo tipo de mercancías y productos destinados a su procesamiento o ensamblaje y posterior reexportación y el Programa de Promoción Sectorial (PROSEC). Se pueden

consultar las características de cada uno de estos programas en la página de la Secretaría de Economía: [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)



#### **4.2.2.3. Régimen de depósito fiscal**

El régimen de depósito fiscal consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y, además, sean autorizados para ello por las autoridades aduaneras.

Este régimen admite posponer la elección del régimen de importación específico y permite a los particulares mantener almacenadas sus mercancías el tiempo que así lo consideren, en tanto subsista el contrato de almacenaje y se pague por el servicio. Las mercancías se pueden extraer total o parcialmente para su importación pagando previamente los impuestos, contribuciones y cuotas compensatorias. Incluso se puede optar por retornarlas al extranjero mediante tránsito interno. Asimismo, hace posible la comercialización de las mercancías en depósito. Cabe mencionar que existen mercancías que no pueden ser destinadas a este régimen.

#### **4.2.2.4. Régimen de tránsito de mercancías**

El régimen de tránsito consiste en el traslado de mercancías bajo control fiscal de una aduana nacional a otra. Hemos de señalar que este régimen reviste dos modalidades:

- a) Tránsito interno de mercancías.
- b) Tránsito internacional de mercancías.

Se considera que el tránsito de mercancías es interno cuando se realiza conforme a lo siguiente:

- La aduana de entrada envía las mercancías de procedencia extranjera a la aduana que se encargará del despacho para su importación.
- La aduana de despacho envía las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida para su exportación.
- La aduana de despacho envía las mercancías importadas temporalmente en programas de maquila o de exportación a la aduana de salida para su retorno al extranjero.

Se considera que el tránsito de mercancías es internacional cuando se realiza conforme a alguno de los siguientes supuestos:

- La aduana de entrada envía a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero.
- Las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladan por territorio extranjero para su reingreso al territorio nacional.

Ambos tránsitos deben promoverse por conducto de un agente aduanal, el cual formula el pedimento correspondiente determinando provisionalmente las contribuciones (aplicando la tasa máxima señalada en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y calculando las demás contribuciones, así como las cuotas compensatorias). Además debe anexar la documentación que acredite el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, normas o autorizaciones), incluyendo el documento en que conste el depósito efectuado para garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias que pudieran causarse con motivo de la operación de comercio exterior.

#### **4.2.2.5. Régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizados**



El régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales a dichos inmuebles para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas.

La introducción de mercancías extranjeras bajo este régimen se sujetará al pago del impuesto general de importación y de las cuotas compensatorias aplicables a este régimen cuando se encuentren bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles. El impuesto general de importación se deberá determinar al destinar las mercancías a este régimen.

En ningún caso pueden retirarse del recinto fiscalizado aquellas mercancías destinadas a este régimen si no es para su retorno al extranjero o para su exportación.

Las empresas que requieran maquinaria y equipo para realizar la elaboración, transformación o reparación de mercancías en recinto fiscalizado de mercancías extranjeras o nacionales pueden introducirlas al país, siempre que paguen el impuesto general de importación y cumplan las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a este régimen.

### 4.3. Normas y requisitos técnicos

El sistema mexicano de normalización está regulado por la Ley Federal de Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de julio de 1992. Esta ley establece, entre otras, cuál es el proceso de normalización en México, las actividades de la Comisión Nacional de Normalización y de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización e instrumenta el Programa Nacional de Normalización como eje central de todo el sistema. Se puede tener acceso a amplia información sobre el sistema de normalización en México en la página de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía (<http://www.economia.gob.mx/?P=85>).

- **El proceso de Normalización.**

El proceso de Normalización en México se lleva a cabo mediante la elaboración, expedición y difusión a nivel nacional de las normas. Estas normas pueden ser de tres tipos principalmente:

Norma oficial mexicana (NOM) es la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias normalizadoras competentes a través de sus respectivos Comités Consultivos Nacionales de Normalización, de conformidad con las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN). Establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se le refieran a su cumplimiento o aplicación.

Norma mexicana (NMX) es la que elabora un organismo nacional de normalización, o la Secretaría de Economía en ausencia de ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la LFMN. Establece reglas, especificaciones, atributos métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado, aunque son de cumplimiento voluntario.

Las normas de referencia que elaboran las entidades de la administración pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la LFMN, para aplicarlas a los bienes o servicios que adquieren, arrienden o contratan cuando las normas mexicanas o internacionales no cubran los requerimientos de las mismas o sus

especificaciones resulten obsoletas o inaplicables. Dentro del proceso de normalización, para la elaboración de las normas nacionales se consultan las normas o lineamientos internacionales y normas extranjeras.

- **La elaboración de las Normas Oficiales**

El proceso de elaboración de las NOM lo inician las dependencias de la Administración Pública Federal (Secretarías) que llevan a cabo el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana. Éstas podrán requerir a fabricantes, importadores, prestadores de servicios, consumidores o centros de investigación la información y datos necesarios para la elaboración de los citados anteproyectos (art 50).

Los anteproyectos que se presentan al Comité para su aprobación deben ir acompañados de un análisis de los beneficios y costos potenciales de esta norma, la razón científica que apoye su formulación y la justificación de por qué la NOM es el mecanismo para obtener un mayor beneficio neto (art 45).

Estos anteproyectos se someten a los Comités Consultivos Nacionales de Normalización que cuentan con un plazo de 75 días naturales para formular observaciones. Transcurrido este plazo, la dependencia u organismo que elaboró este anteproyecto contestará a las observaciones formuladas por los Comités en un plazo no mayor a 30 días naturales contando a partir de la fecha en que le fueron presentados y en su caso hará las modificaciones pertinentes (art 40).

Los Comités Consultivos Nacionales de Normalización elaboran el proyecto de NOM con base en el anteproyecto presentado por las dependencias (art 44).

Estos proyectos se publicarán íntegramente en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para que en los siguientes 90 días naturales, los interesados presenten al Comité sus comentarios. Esto significa que los que no pudieron participar en los Comités, porque no fueron invitados o por cualquier otra razón, tienen la oportunidad de comentarla en el momento en que el proyecto se publica en el DOF.

Al término de este plazo el Comité Consultivo Nacional correspondiente estudiará los comentarios recibidos y en su caso modificará el proyecto en un plazo no superior a los 45 días naturales. El Comité que expidió la norma tiene la obligación de dar respuesta a cada uno de los comentarios. Si el comentario es correcto, se explica cómo ha sido tomado en cuenta en la norma, en caso contrario, se puntualiza por qué se considera incorrecto y no se toma en cuenta en la norma.

Una vez aprobadas por el Comité de Normalización respectivo, las NOM serán expedidas por la dependencia competente y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación (Art 47).

En caso de emergencia la dependencia competente podrá elaborar directamente una NOM, aún sin haber mediado proyecto o anteproyecto, y en su caso, con la participación de las demás dependencias competentes. Ésta tendrá una vigencia máxima de 6 meses (Art 48).

- **El “Programa Nacional de Normalización”.**

El Programa Nacional de Normalización (PNN) es el instrumento informativo y de planificación que enlista los temas que serán desarrollados como normas oficiales mexicanas (NOM's), normas mexicanas (NMX) y normas de referencia (NRF's) durante cada año. El programa se integra con información proporcionada por los 22 Comités Consultivos Nacionales de Normalización encargados de la elaboración de NOM's, los 35 Comités Técnicos de Normalización Nacional y 6 Organismos Nacionales de Normalización, ambos, responsables de la elaboración de NMX's y los 2 Comités de Normalización para la elaboración de NRF's.

La fecha límite para la integración de temas al PNN es el 30 de noviembre de cada año de acuerdo con el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- **La evolución de la conformidad.**

La certificación y verificación de las Normas Oficiales Mexicanas se realizará por las dependencias o por organismos de certificación, laboratorios de pruebas y de calibración y unidades de verificación acreditados (art. 68).

La Secretaría de Economía deberá acreditar, previa aprobación de las dependencias competentes, a las personas físicas o jurídicas para operar como organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación.

Se publicará en el DOF, periódicamente, la relación de los organismo nacionales de normalización, de los organismos de certificación, de laboratorios de pruebas y de calibración y de las unidades de verificación acreditados.

Los productos que estén sujetos al cumplimiento de una norma determinada tendrán que contratar los servicios de estos organismos de certificación, laboratorios de pruebas etc. con objeto de conseguir la constancia que acredite que, efectivamente, el producto en cuestión cumple con todos los requisitos establecidos en la norma que le es de aplicación.

#### **4.4. Regulación de cobros y pagos al exterior**

El Banco de México (Banxico) es el banco central del país aunque tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tienen atribuciones en cuanto a la regulación y control del sistema financiero.

México goza de total libertad de cambios. Se puede comprar y vender moneda extranjera en las casas de cambio autorizadas y en los bancos comerciales.

Las empresas pueden abrir cuentas de cheques y de depósitos en dólares en cualquier punto del país, sujetas a un requisito de monto mínimo de apertura definido por los bancos comerciales. Algunos bancos también ofrecen la posibilidad de abrir cuentas electrónicas en euros para empresas. Las personas físicas, por su parte, sólo pueden abrir cuentas en dólares en las ciudades fronterizas.

La forma más habitual de pago en México de operaciones de comercio exterior es a través de cualquier medio de transferencia, que normalmente son a través del SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancario, operado por el Banco de México en el que participan las instituciones de banca y crédito, casas de bolsa etc) o del SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication).

También se utilizan como medios de pago la Carta de Crédito Irrevocable Confirmada, sobre todo, cuando se inicia la relación comercial y el cheque personal del importador o cheque bancario. Se cobra al contado o a 30, 60 y 90 días y las letras y el factoring se utilizan muy poco.

Las transferencias de beneficios, regalías, dividendos y pagos por intereses, así como la repatriación de capitales, son libres y no están sujetas a imposición específica.

Aunque no existen restricciones para las transacciones de dinero con el exterior, la prevención del lavado de dinero y el combate a la financiación del narcotráfico y el terrorismo, llevaron al Gobierno mexicano a crear en 2004 una Unidad de Inteligencia Financiera en el seno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que obliga a todas las instituciones de crédito, bancos y casas de bolsa a mantener, por un lado, expedientes completos que permitan identificar adecuadamente a sus clientes y, por otro, a informar de operaciones relevantes (operaciones por montos iguales o superiores al equivalente en moneda nacional a 10,000 USD) e inusuales (aquellas operaciones que se aparten del perfil transaccional habitual del cliente).

#### **4.5. Contratación Pública**

Las compras del sector público en México están reguladas entre otras por el artículo

134 de la Constitución y las siguientes leyes y sus reglamentos<sup>1</sup>:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley de Adquisiciones) del 4 de enero de 2000.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (Ley de Obras Públicas) del 4 de enero de 2000.

Estas dos leyes tienen por objeto regular las acciones relativas a la planificación, programación, presupuesto, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles; la prestación de servicios de cualquier naturaleza, para el caso de la Ley de Adquisiciones; y la ejecución de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, para el caso de la Ley de Obras Públicas.

A los efectos de ambas leyes, se entiende por sector público lo siguiente:

- Unidades Administrativas de la Presidencia de la República.
- Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- Procuraduría General de la República.
- Organismos descentralizados.
- Empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno federal o una entidad paraestatal.
- Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En cuanto a la forma de contratación, ambas leyes prevén tres formas:

- a) Licitación Pública.
- b) Invitación a cuando menos tres personas.
- c) Adjudicación directa.

En cada procedimiento deben establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Tratándose de la Ley de Obras Públicas, éstas se pueden efectuar de dos formas:

- Por Contrato.
- Por Administración Directa.

Toda la información relativa a las contrataciones gubernamentales, desde el marco legal vigente hasta las bases de las licitaciones y los fallos, puede ser consultada en la página de [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx). Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

### **Licitación pública**

Es la regla general para las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y se efectúa mediante convocatoria pública que se realizará a través de Compranet, siendo su obtención gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria de la

<sup>1</sup> En la página del Orden Jurídico Nacional se puede consultar el banco de datos disponible con las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones federales, estatales y municipales o delegacionales.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

licitación. El objetivo es asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiación y oportunidad.

La licitación pública puede ser nacional o internacional. En las nacionales sólo pueden participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir deben ser producidos en el país y contar por lo menos con un 50% de contenido nacional (Ley de Adquisiciones). Tratándose de licitaciones internacionales, podrán participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera y los bienes a adquirir pueden ser de origen nacional o extranjero. (Cabe señalar –véase Cap. 5- que una sociedad mercantil mexicana participada en un 100% por capital extranjero se considera de nacionalidad mexicana).

Solamente se deberán llevar a cabo licitaciones internacionales, en los siguientes casos:

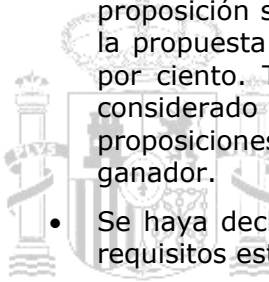
- Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los Tratados Internacionales.
- Cuando, previa investigación de mercado que realice la dependencia o entidad convocante, no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio.
- Cuando habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presenten propuestas.
- Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno federal o con su aval.

Ambas leyes prevén la posibilidad de que en una licitación dos o más personas presenten conjuntamente sus propuestas, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, siempre y cuando en el contrato se establezca con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad convocante las partes a que se obliga cada persona y la forma en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta debe ir firmada por el representante común. Para estos casos se recomienda que la participación sea a través de la celebración de un convenio de asociación (véase Cap. 5).

### **Invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas**

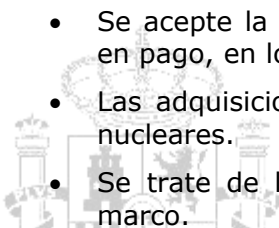
Ambas leyes permiten recurrir a dichos procedimientos cuando:

- Por tratarse de obras de arte, o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente razonables, el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o la licencia exclusiva de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.
- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.
- Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o sean necesarias para garantizar la seguridad nacional, de acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar la situación.
- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos la dependencia o



entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se podrá adjudicar a la propuesta que siga en calificación a la del ganador.

- Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación.
- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de una marca determinada.
- Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser superior al que se determine mediante valoración que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables.
- Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones de educación superior y centros de investigación. Si la materia de los servicios se refiriese a información reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa.
- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la dependencia o entidad contrate directamente con los mismos, como personas físicas o jurídicas.
- Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución.
- Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien bajo intervención judicial.
- Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.
- Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no resulte posible precisar el alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.
- El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años.
- Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular de la dependencia o el órgano de Gobierno de la entidad.

- 
- Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
  - Las adquisiciones de bienes y servicios relativos a la operación de instalaciones nucleares.
  - Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco.

### **Contratos**

Por lo que se refiere a la contratación, la forma en que se realiza difiere en ambas leyes:

En la Ley de Adquisiciones se establece que el precio debe pactarse como fijo. Sin embargo, en casos justificados, se podrán pactar reducciones o incrementos (por cambios en circunstancias económicas de tipo general, ajenas a las partes). Los contratos deben contener como mínimo, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;
- V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;
- VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;
- VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;
- VIII. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;
- IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- X. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- XI. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;
- XIII. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;
- XVI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley;

XVII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;

XVIII. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;

XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;

XX. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XXI. Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley, y

XXII. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

La Ley de Obras Públicas regula tres tipos de contratos:

- Sobre la base de precios unitarios.
- A precio alzado.
- Mixtos (comprende a las dos formas anteriores).

El clausulado mínimo que deben contener los contratos de obra pública es idéntico a lo señalado anteriormente conforme a la Ley de Adquisiciones, salvo por algunas particularidades por tratarse de obra pública.

### **Garantías**

Tanto la Ley de Adquisiciones como la Ley de Obras Públicas exigen a los proveedores, en el momento de firmar el contrato, que garanticen los anticipos que reciban, y/o el cumplimiento de los contratos.

Las garantías deben constituirse a favor de:

- La Tesorería de la Federación, por actos o contratos que se celebren con sus dependencias.
- Las entidades, cuando los contratos o actos se celebren con ellas.
- Las Tesorerías de las entidades federativas, del Distrito Federal o de los municipios, en los casos de los contratos celebrados con presupuestos federales.

En ambas leyes se faculta a los titulares de las dependencias o los órganos de Gobierno de las entidades el fijar las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deben constituirse. La forma más común para constituir garantías es a través de una fianza otorgada por una institución autorizada. También puede usarse como garantía el depósito en dinero u otras formas de garantía financiera equivalente que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (cartas de crédito irrevocables) o la obligación solidaria asumida por un tercero, que demuestre su idoneidad y solvencia (fideicomiso).

## 5. INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

### 5.1. Marco legal

En el transcurso de los últimos años, México ha suprimido numerosas trabas a la inversión extranjera y ha promulgado un nuevo marco jurídico para la misma, en línea con el TLCAN. La actual Ley de Inversión Extranjera (LIE) entró en vigor el 28 de diciembre de 1993 y ha sufrido modificaciones en 1995, 1996, 1998, 1999, 2001, 2006 y 2008. El organismo responsable de la aplicación de la LIE es la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE).

La LIE establece que el inversor extranjero podrá participar en cualquier proporción en el capital social de empresas mexicanas, adquirir activos fijos, participar en nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y dirigir establecimientos, ampliar o relocalizar los ya existentes, salvo que se trate de una actividad reservada o que sea objeto de regulación específica.

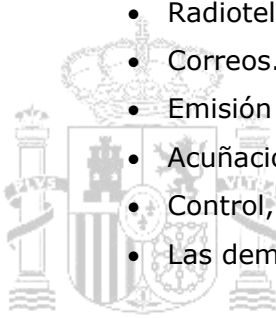
Las actividades económicas abiertas a la participación foránea hasta el 100% del capital social incluyen casi el 94% del total de actividades consideradas en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Específicamente, comprenden sectores como alimentación, bebidas y tabaco; textil, prendas de vestir y cueros; madera y productos de papel, y restauración, hoteles y comercio.

Existe un número restringido de actividades para las que este principio no tiene vigencia, ya sea por estar reservadas al Estado, a personas de nacionalidad mexicana o a sociedades con cláusula de exclusión de extranjeros, o porque se trata de actividades económicas objeto de regulación específica acerca de la participación de capital extranjero. La cláusula de exclusión de extranjeros es el convenio o pacto expreso que forma parte integrante de los estatutos sociales, por el que se establece que las sociedades no admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversores extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

A continuación, se hace una breve referencia a las actividades que se encuentran restringidas y aquellas en las que pueden participar libremente.

#### 5.1.1. Actividades reservadas al Estado

- Petróleo y los demás hidrocarburos, excluyendo las actividades relativas al transporte, el almacenamiento y la distribución de gas distinto al licuado de petróleo.
- Petroquímica básica (etano, propano, butanos, pentanos, hexano, heptano, materia prima para negro de humo, naftas y metano cuando provenga de carburos de hidrógeno).
- Electricidad, excluyendo la generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción, la realizada por los productores independientes para su venta a la Comisión Federal de Electricidad y la generación para su exportación, derivada de cogeneración, producción independiente y pequeña producción. También se encuentra excluida la importación de energía eléctrica por parte de las personas físicas o jurídicas destinadas exclusivamente al autoabastecimiento para usos propios, así como la generación de energía eléctrica destinada a uso en emergencias derivadas de interrupciones en el servicio público.
- Generación de energía nuclear.
- Minerales radioactivos.
- Telégrafos.



- Radiotelegrafía.
- Correos.
- Emisión de billetes.
- Acuñación de moneda.
- Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos.
- Las demás que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

### **5.1.2. Actividades reservadas a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros**

- Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería.
- Comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo.
- Servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de la televisión por cable.
- Instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la ley de la materia.
- La prestación de los servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

### **5.1.3. Actividades y adquisiciones con regulación específica para extranjeros**

En las áreas económicas que se detallan a continuación, la LIE establece porcentajes máximos de participación extranjera, que no se pueden exceder directa o indirectamente, salvo tratándose de inversión neutra, pues ésta no computa a estos efectos:

- *Actividades con participación extranjera de hasta el 10%:*
  - Sociedades cooperativas de producción.
- *Actividades con participación extranjera de hasta el 25%:*
  - Transporte aéreo nacional.
  - Transporte en aerotaxi.
  - Transporte aéreo especializado.
- *Actividades con participación extranjera de hasta el 49%:*
  - Instituciones de seguros.
  - Instituciones de fianzas.
  - Casas de cambio.
  - Almacenes generales de depósito.
  - Administración de fondos para el retiro.
  - Sociedades a las que se refiere el artículo 12 bis de la Ley de Mercado de Valores de 1975.
  - Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego, cartuchos, municiones y fuegos artificiales, sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para el consumo de actividades industriales y extractivas, ni la elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades.



- Impresión y publicación de periódicos para la circulación exclusiva en territorio nacional.
- Acciones series "T" de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales.
- Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuicultura.
- Administración portuaria integral.
- Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para la navegación interior, en los términos de la ley en la materia.
- Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria.
- Suministro de combustible y lubricantes para embarcaciones, aeronaves y equipo ferroviario.
- Sociedades concesionarias en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Asimismo, la LIE señala que están reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros las actividades de transporte terrestre internacional de pasajeros, turismo y de carga entre puntos del territorio de México y el servicio de administración de centrales de autobuses y servicios auxiliares.

- *Actividades en las que se requiere resolución favorable de la CNIE para que la inversión extranjera participe en un porcentaje mayor al 49%:*

- Servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, tales como remolque, amarre de cabos y lanchaje.
- Sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura.
- Sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público.
- Servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados.
- Servicios legales.
- Sociedades de información crediticia.
- Instituciones calificadoras de valores.
- Agentes de seguros.
- Telefonía celular.
- Construcción de ductos para el transporte de petróleo y sus derivados, con exclusión de la construcción, operación y propiedad de ductos, instalaciones y equipos, relativos al transporte y distribución de gas natural.
- Perforación de pozos petroleros y de gas.
- Construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación y prestación del servicio público de transporte ferroviario.

También se requiere resolución favorable de la CNIE en el caso de que la inversión extranjera pretenda adquirir más del 49% del capital social de

sociedades mexicanas ya constituidas que realicen actividades no reguladas por la LIE cuando el valor total de los activos de las sociedades mexicanas de que se trate rebase el monto que determina la propia CNIE (ART 9). La Resolución General N°8 de la CNIE publicada en el DOF del el 4 de junio de 2008 establece que el monto del valor de los activos vigente es de 2.549 millones de pesos.

#### **5.1.4 Régimen de participación extranjera sin restricciones**

En los casos no previstos en los supuestos anteriores, la inversión extranjera puede participar en el capital social de una sociedad mexicana hasta en un 100% de dicho capital.

#### **5.1.5. Inversión neutra**

Una excepción para que la inversión extranjera participe en actividades limitadas a extranjeros, es la que se efectúa a través de inversión neutra, que se define en la LIE como aquella realizada en sociedades mexicanas o fideicomisos autorizados conforme a la LIE, y que no computa para determinar el porcentaje de inversión extranjera en el capital social de sociedades mexicanas. Por lo general este tipo de inversión solo se tiene contemplada para sociedades anónimas y no para los otros tipos de sociedades.

La llamada *inversión neutra* (mediante la adquisición de acciones neutras, es decir, de serie especial, o emitidas por sociedades mexicanas mediante fideicomisos autorizados) confiere a su tenedor derechos pecuniarios, pero no derecho a voto, y permite superar las restricciones de participación en el capital establecidas por la LIE. Dicha inversión puede ser realizada directamente en sociedades mexicanas o en los fideicomisos autorizados por la Ley, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores y, en el caso de empresas que coticen en Bolsa, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### **5.1.6. Fideicomiso y adquisición de bienes inmuebles**

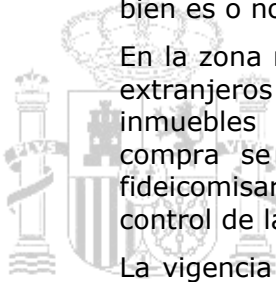
Los extranjeros, personas físicas o jurídicas extranjeras o sociedades mexicanas con inversión extranjera, por regla general no tienen limitaciones para adquirir bienes inmuebles en la República Mexicana, salvo en la zona identificada como restringida. La adquisición fuera de esta zona restringida es libre con el único requisito de la obtención de un permiso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, y aceptado el convenio de renuncia a la protección de su Gobierno. Este convenio se conoce como "Cláusula Calvo", y los fedatarios públicos lo solicitan para consignar las adquisiciones respectivas.

La adquisición de bienes inmuebles por personas jurídicas para fines distintos al residencial en zona restringida, no se requiere permiso previo, sino únicamente un aviso presentado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Para detentar bienes inmuebles en zona restringida por personas físicas o jurídicas para fines residenciales se requiere la celebración de un contrato de fideicomiso de conformidad con lo siguiente:

La LIE distingue una zona restringida para adquirir inmuebles y otra zona libre.

La zona restringida está delimitada por una franja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras del país y de 50 kilómetros en las playas. En esta zona los extranjeros o personas jurídicas sin cláusula de exclusión de extranjeros en sus estatutos no podrán adquirir el dominio directo de bienes inmuebles, salvo lo expuesto respecto a adquisiciones para fines o actividades no residenciales por personas jurídicas. Son actividades no residenciales las de tiempo compartido, actividades industriales, comerciales o turísticas, etc. En todo caso, la Secretaría



de Relaciones Exteriores tendrá la facultad de, previa consulta, determinar si un bien es o no de tipo residencial.

En la zona restringida, los extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros en sus estatutos sociales pueden adquirir derechos sobre bienes inmuebles ubicados en dicha zona, para usarlos como vivienda, cuando la compra se efectúe a través de fideicomisos, en los que aparezcan como fideicomisarios. El *fideicomiso* permite al fideicomisario tener el usufructo y el control de la propiedad de un activo determinado, aunque no su titularidad.

La vigencia de este fideicomiso se extiende originalmente por un período de 50 años, pudiendo renovarse de manera indefinida por plazos idénticos.

Los extranjeros que pretendan adquirir bienes inmuebles fuera de la zona restringida, u obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en el territorio nacional, deberán presentar previamente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores un escrito en el que convengan con lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtener el permiso correspondiente de dicha dependencia.

Cuando el bien inmueble que se pretenda adquirir esté en un municipio totalmente ubicado fuera de la zona restringida o cuando se pretenda obtener una concesión para la explotación de minas y aguas en el territorio nacional, el permiso se entenderá otorgado si no se publica en el Diario Oficial de la Federación la negativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud.

Cuando el bien inmueble que se pretenda adquirir esté en un municipio parcialmente ubicado dentro de la zona restringida, la Secretaría de Relaciones Exteriores resolverá la petición dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

#### **5.1.7. Obligaciones de los extranjeros ante el Registro Nacional de Inversión Extranjera**

Los extranjeros y las sociedades en cuyo capital participa la inversión extranjera, deben cumplir diversas obligaciones ante la Secretaría de Economía, a través del Registro Nacional de Inversión Extranjera (RNIE). Estas se refieren a la inscripción en el RNIE, avisos y modificaciones de la información, entrega de información anual, entrega de información trimestral sobre flujos y entrega de información fiscal.

##### **5.1.7.1 Inscripción**

Conforme a la LIE y su reglamento, deben inscribirse en el RNIE:

- a) Las sociedades mexicanas en las que participe inversión extranjera.
- b) Las personas físicas y jurídicas extranjeras (sucursales).
- c) Fideicomisos en los que deriven derechos a favor de los extranjeros.

La naturaleza del RNIE es privada: sólo puede ser consultado por las personas que acrediten interés jurídico.

El plazo para realizar la inscripción es dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad o de participación de la inversión extranjera; de formalización o protocolización de los documentos relativos de la sociedad extranjera; o de constitución del fideicomiso respectivo u otorgamiento de derechos de fideicomisario en favor de la inversión extranjera. La obligación se acredita conforme a constancias expedidas por el RNIE.



Los sujetos obligados a inscribirse en el RNIE deberán renovar anualmente su constancia de inscripción, para lo cual bastará presentar un cuestionario económico-financiero en los términos que fije el reglamento respectivo. Asimismo, también estarán obligados a dar aviso de cualquier modificación en la información presentada al RNIE, así como de posibles cancelaciones. Los avisos se presentarán en los impresos establecidos por el RNIE. El plazo para notificar la modificación es dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzcan las mismas.

#### **5.1.7.2. Información anual**

Los sujetos obligados a inscribirse en el RNIE deberán proporcionar anualmente información corporativa, contable, financiera, de empleo, de producción y relativa a la actividad económica que desarrollen dentro de los siete primeros meses siguientes al día de cierre de cada ejercicio fiscal. El plazo no es igual para todos los sujetos obligados, pues éste se determina conforme a un calendario, atendiendo a la letra con la cual inicia su razón o denominación social el sujeto inscrito:

- a) De la A a la D, en abril.
- b) De la E a la J, en mayo.
- c) De la K a la P, en junio.
- d) De la Q a la Z, en julio.

La forma de acreditar el cumplimiento de esta obligación es mediante la constancia de inscripción, pues se entiende que es renovada anualmente.

#### **5.1.7.3. Información trimestral sobre flujos**

Tratándose de Consorcios o Grupos Corporativos, el Reglamento de la LIE impone la obligación de proporcionar información trimestral cuando existe flujo al exterior por los siguientes conceptos:

- a) Nuevas aportaciones o retiro de éstas, que no afecten al capital social.
- b) Retención de los beneficios del último ejercicio social y distribución de beneficios acumulados, o
- c) Préstamos a pagar o cobrar a:
  - Subsidiarias en el exterior.
  - La matriz en el exterior.
  - Inversores extranjeros residentes en el exterior que sean accionistas o socios.
  - Inversores extranjeros residentes en el exterior, que sean parte del Grupo Corporativo al que pertenece la persona física, persona jurídica extranjera o sociedad mexicana que presente el informe.

La obligación de informar surge cuando las entradas y salidas de capital totales trimestrales por los anteriores conceptos sean superiores a 3.000 veces el salario mínimo general vigente del Distrito Federal (54,8 pesos diarios a partir del 1 de enero de 2008).

#### **5.1.7.4. Obligación de proporcionar información fiscal**



Esta obligación no es propiamente una obligación exigida por la LIE, sino por el Código Fiscal de la Federación de 1981, que establece la obligación para las sociedades mexicanas de anotar en el Registro de Accionistas o socios que lleva la sociedad, el número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC, equivalente al NIF de España) de sus accionistas o socios. Sin embargo, para evitar que los accionistas o socios residentes en el extranjero tengan que obtener un RFC en México, se estableció que las sociedades en cuyo capital participen dichos accionistas o socios extranjeros, proporcionen anualmente, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social inmediato anterior, un informe de dichos accionistas o socios extranjeros, con la indicación de su nombre, dirección, residencia fiscal y Número de Identificación Fiscal.

#### 5.1.7.5. Afirmativa ficta

Si transcurrido un plazo de 20 días hábiles desde la presentación de cualquier solicitud a la Secretaría de Economía, ésta no respondiera, se entenderá autorizada. Éste es el procedimiento conocido por afirmativa ficta, silencio administrativo positivo. Sin embargo, se requiere la obtención de una constancia que manifieste que operó la afirmativa ficta en los términos del artículo 17.º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de 1994.

### 5.2. Repatriación de capital/control de cambios

El Banco de México (Banxico) es el banco central del país aunque tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tienen atribuciones en cuanto a la regulación y control del sistema financiero.

México goza de total libertad de cambios. Se puede comprar y vender moneda extranjera en las casas de cambio autorizadas y en los bancos comerciales.

Las empresas pueden abrir cuentas de cheques y de depósitos en dólares o en cualquier moneda extranjera<sup>2</sup> en cualquier punto del país, sujetas a un requisito de monto mínimo de apertura definido por los bancos comerciales. La mayoría de los bancos comerciales no ofrecen cuentas comerciales en euros. Sin embargo, algunos, como BBVA Bancomer, ya comienzan a ofertar este servicio<sup>3</sup>. Las personas físicas, por su parte, sólo pueden abrir cuentas en dólares en las ciudades fronterizas.

La forma más habitual de pago en México de operaciones de comercio exterior es a través de cualquier medio de transferencia, que normalmente son a través del SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancario, operado por el Banco de México en el que participan las instituciones de banca y crédito, casas de bolsa, etc.) o del SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication).

También se utilizan como medios de pago la Carta de Crédito Irrevocable Confirmada, sobre todo, cuando se inicia la relación comercial y el cheque personal del importador o cheque bancario. Se cobra al contado o a 30, 60 y 90 días y las letras y el factoring se utilizan muy poco.

Las transferencias de beneficios, regalías, dividendos y pagos por intereses, así como la repatriación de capitales, son libres y no están sujetas a imposición específica.

Aunque no existen restricciones para las transacciones de dinero con el exterior, la prevención del lavado de dinero y el combate a la financiación del narcotráfico y el terrorismo, llevaron al Gobierno mexicano a crear en 2004 una Unidad de Inteligencia Financiera en el seno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que obliga a

<sup>2</sup> Cualquier moneda con la que se puedan comprar y vender libremente dólares de los EE.UU.

<sup>3</sup> Más información: [www.bancomer.com/empresa/empresa.asp?mainf=empre\\_cuech.html](http://www.bancomer.com/empresa/empresa.asp?mainf=empre_cuech.html)

todas las instituciones de crédito, bancos y casas de bolsa a mantener, por un lado, expedientes completos que permitan identificar adecuadamente a sus clientes y, por otro, a informar de operaciones relevantes (operaciones por montos iguales o superiores al equivalente en moneda nacional a 10,000 USD) e inusuales (aquellas operaciones que se aparten del perfil transaccional habitual del Cliente)

### 5.3. Incentivos a la inversión

En la página web de ICEX se encuentra disponible una *Guía de Organismos de Apoyo a la Inversión en México*<sup>4</sup>, documento que recoge de manera exhaustiva los incentivos a la inversión que en México se ofrecen por parte de entidades federales, estatales, locales y privadas.

En México, diversas entidades públicas y privadas realizan actividades orientadas a la promoción de la inversión extranjera en el país. En el ámbito público, las principales entidades gubernamentales de promoción de la inversión extranjera son ProMéxico y la Secretaría de Economía además de los gobiernos de los diferentes Estados de la República.

A continuación, se hace un breve resumen de los incentivos a la inversión extranjera ofrecidos por las diferentes instancias:

#### **Promoción de la inversión extranjera a nivel federal:**

##### ProMéxico

ProMéxico<sup>5</sup> es la entidad del Gobierno Federal mexicano encargada de la promoción del comercio exterior y la atracción de la inversión extranjera directa. A través de ProMéxico se coordinan los esfuerzos de los Gobiernos Federal y Estatales, así como las entidades del sector privado relacionadas con estas actividades.

Este organismo cuenta con una página web dirigida al inversor extranjero<sup>6</sup>, en la que se puede encontrar una *Guía de Negocios en México*, que incluye, por ejemplo, información acerca de los trámites de apertura de empresas y el régimen fiscal, así como una *Guía de Costos Industriales* elaborada por este organismo y otra información relevante, como datos actualizados acerca de los estados de la República y de los diferentes sectores productivos en el país.

Por otro lado, ProMéxico ofrece ciertos servicios de apoyo al inversor, entre los que se encuentran:

- Asesoría personalizada: Entre otros servicios, ofrecen apoyo para resolver trámites y documentación en México, información arancelaria y oportunidades comerciales para sus productos o servicios.
- Establecimiento de contactos
- Apoyo logístico: Disponibilidad de instalaciones y despachos para alquiler

ProMéxico dispone de una oficina de representación en Madrid, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Dirección:  
Carrera San Jerónimo No. 46, 2º Piso  
Madrid, España, 28014

<sup>4</sup> Disponible en [www.icex.es/icex/cda/controller/pageICEX/0,6558,5518394\\_65926238\\_5547593\\_4200842,00.html](http://www.icex.es/icex/cda/controller/pageICEX/0,6558,5518394_65926238_5547593_4200842,00.html)

<sup>5</sup> Página web Proméxico: [www.promexico.gob.mx](http://www.promexico.gob.mx)

<sup>6</sup> Proméxico. página web atracción inversión: [www.promexico.gob.mx/wb/Promexico/inversion](http://www.promexico.gob.mx/wb/Promexico/inversion)

Teléfonos (00) (34) 91420 20 17

Fax: 91420 27 36

Representante de Negocios: Luis Alberto Ampudia Pinal

E-Mail: [luis.ampudia@promexico.gob.mx](mailto:luis.ampudia@promexico.gob.mx)

Nacional Financiera (NAFIN)<sup>7</sup>

Organismo cuya función principal es la financiación de programas industriales. Nafin cuenta con diversas líneas de financiación para apoyar proyectos de inversión, incluyendo la participación en forma de capital riesgo. La participación es selectiva, minoritaria y temporal y está dirigida a las pymes, principalmente del sector manufacturero y con alto potencial exportador. Nafin apoya también la creación de alianzas estratégicas internacionales entre empresas extranjeras y mexicanas para incrementar la competitividad de empresas establecidas en el país.

### **Promoción de la inversión extranjera a nivel estatal:**

Algunos Gobiernos estatales para captar inversión extranjera, conceden, dependiendo de los beneficios del proyecto, reducciones en el precio de terrenos de su propiedad. Asimismo, durante el periodo de captación de la mano de obra, algunos estados ofrecen apoyo en los gastos por concepto de nómina. En el documento *Guía de Organismos de Apoyo a la Inversión en México*<sup>8</sup>, elaborado por ICEX, aparecen detalladas las ayudas conocidas que otorga cada uno de los estados. Para mayor información sobre los posibles incentivos a la inversión por parte de los estados, puede ponerse en contacto con las Secretarías de Desarrollo Económico correspondientes (SEDECOS)<sup>9</sup>.

Los principales instrumentos a federales para la promoción de la inversión extranjera vigentes actualmente son:

#### **I.- Programas de Comercio Exterior:**

**1. Devolución de Impuestos de Importación a los exportadores (DRAWBACK)**<sup>10</sup>: Ofrece la posibilidad de obtener la devolución del impuesto general de importación pagado por los bienes que se incorporaron a mercancías de exportación, o por las mercancías que se retornan en el mismo estado o que hayan sido sometidas a procesos de reparación o alteración.

**2. Decreto para Promover la Exportación de la Industria Maquiladora y de Servicios (IMMEX)**<sup>11</sup>: Para facilitar y promocionar las actividades de comercio internacional, el Decreto IMMEX trata de simplificar diversos procedimientos y requerimientos a través del Programa Actual de Exportación de Maquila y el Programa de Entrada Temporal de Importaciones (PITEX).

<sup>7</sup> Página web de Nacional Financiera: [www.nafin.com](http://www.nafin.com)

<sup>8</sup> Disponible en [www.icex.es/icex/cda/controller/pageICEX/0,6558,5518394\\_65926238\\_5547593\\_4200842,00.html](http://www.icex.es/icex/cda/controller/pageICEX/0,6558,5518394_65926238_5547593_4200842,00.html)

<sup>9</sup> Datos de contacto de los Secretarios de Desarrollo Económico: [www.amsde.org.mx/joomla/index.php/SECRETARIOS-DE-DESARROLLO-ECONOMICO-DE-MEXICO/](http://www.amsde.org.mx/joomla/index.php/SECRETARIOS-DE-DESARROLLO-ECONOMICO-DE-MEXICO/)

<sup>10</sup> Más información en el Sistema Integral de Información de Comercio Exterior: [www.siiicex.gob.mx/portalsiiicex/SICETECA/Decretos/Programas/Drawback/drawbackw.htm](http://www.siiicex.gob.mx/portalsiiicex/SICETECA/Decretos/Programas/Drawback/drawbackw.htm)

<sup>11</sup> Más información en la web de la Secretaría de Economía: [www.economia.gob.mx/?P=asp\\_gen\\_immex](http://www.economia.gob.mx/?P=asp_gen_immex)

**3. Programa de Promoción Sectorial (PROSEC)**<sup>12</sup>: Instrumento que permite a las compañías importar con arancel preferencial (en su mayoría cero) determinados productos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional.

**4. Regla Octava:** Es un mecanismo vinculado a los programas de promoción sectorial de la industria eléctrica que permite importar materiales, insumos, partes y componentes a través de las fracciones arancelarias con arancel cero de la partida 98.02 de la Tarifa Mexicana de Importación y Exportación (TIGIE), cumpliendo determinados requisitos (Regla Octava de las complementarias).

**5. Compañías Certificadas:** Bajo ciertas circunstancias, las compañías pueden obtener el estatus de Compañía Certificada permitiendo conseguir preferencias adicionales en la importación - exportación con Estados Unidos y Canadá.

## II. Programas de Incentivos Fiscales:

**1. Deducción inmediata.** Es una deducción que se aplica a inversiones en todo el país, excepto en las zonas metropolitanas y de influencia del D.F., Monterrey y Guadalajara, para incentivar las inversiones fuera de estos tres núcleos urbanos. No obstante, esta deducción es accesible en dichas áreas cuando se trate de empresas intensivas en mano de obra, que utilicen tecnologías limpias en sus emisiones de contaminantes, y no requieran de uso intensivo de agua en sus procesos productivos.

**2. Incentivos de Impuestos Federales para compañías que no tienen permanencia establecida en México:** A las compañías maquiladoras elegibles (ahora IMMEX) bajo ciertas condiciones se les otorga una importante reducción del pago del impuesto sobre la renta.

**3. Créditos Fiscales para Impuestos Federales en I + D:** Las compañías elegibles, pueden recibir un crédito fiscal (y/o un crédito en impuesto) del 30% del total del gasto en actividades de Investigación y Desarrollo (I+D), incluyendo procesos y diseño.

## III. Laboral.

**1. Programa de primer empleo:** Bajo este Programa, compañías que contraten gente que trabaje por primera vez, tendrán un subsidio de hasta 100% del seguro social del empleado durante el primer año. El grado de subsidio varía en función de las características del empleado.<sup>13</sup>

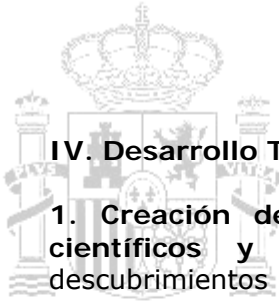
**2. Capacitación Laboral:** Manejada por los Estados, este Programa Federal está dirigido a la capacitación de los trabajadores. El grado de soporte y la duración del programa dependen de las necesidades específicas de cada proyecto.

**3. Estancias (nacionales e internacionales):** Con objeto de desarrollar más la capacitación de la mano de obra calificada, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT (junto con los Gobiernos Estatales) trabajan con las universidades y compañías interesadas que promueven estancias para empleados en México o en el extranjero (programas CO-OP). El periodo de entrenamiento es de 6 meses para técnicos y de 1 año para ingenieros, y CONACYT se hace cargo de las mensualidades-becas.<sup>14</sup>

<sup>12</sup> Más información en la web de la Secretaría de Economía: [www.economia.gob.mx/?P=726](http://www.economia.gob.mx/?P=726)

<sup>13</sup> Más información: [www.imss.gob.mx/NR/rdonlyres/BC53C943-899B-4214-97BE-6FC8324A3315/0/primer.pdf](http://www.imss.gob.mx/NR/rdonlyres/BC53C943-899B-4214-97BE-6FC8324A3315/0/primer.pdf)

<sup>14</sup> Más información en la página web de la CONACYT: [www.conacyt.mx/Fondos/FondosCooperacionInternacional.html](http://www.conacyt.mx/Fondos/FondosCooperacionInternacional.html)



#### IV. Desarrollo Tecnológico e Innovación.

**1. Creación de Nuevos negocios de alto valor a partir de desarrollos científicos y tecnológicos (AVANCE):** con el objetivo de transformar descubrimientos en negocios de alto valor, se financian proyectos a través de este programa por parte del CONACYT. Los proyectos calificados son aquellos con el potencial de convertirse en innovaciones contundentes, capaces de liderar el mercado, con desarrollos científicos y tecnológicos que creen ventajas competitivas<sup>15</sup>.

**2. Fondos Pyme:** creados por la Secretaría de Economía para dar soporte a la pequeña y mediana empresa. Son manejados en conjunto con los Gobiernos estatales y fomentan la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las pequeñas y medianas empresas. También puede aplicar para compañías grandes que contribuyen al desarrollo de regiones estratégicas, o desarrollan cadenas en las que participan pequeñas y medianas empresas<sup>16</sup>.

**3. Fondo de Innovación Tecnológica:** es un fondo cofinanciado por la Secretaría de Economía y CONACYT para promover proyectos que incorporan desarrollo tecnológico. Para los proyectos calificados, el programa asume un porcentaje del coste total del proyecto<sup>17</sup>.

**4. Sistema de Centros Tecnológicos:** CONACYT ofrece soporte para el desarrollo de líneas específicas de investigación, para compañías que deseen trabajar con centros de investigaciones públicos y centros tecnológicos. Los centros tecnológicos ofrecen servicios de consulta y capacitación para todos los sectores industriales, así como tecnología innovadora, especialmente cuando se requiere desarrollo de maquinaria tecnológica, equipo, procesos y sistemas. El subsistema esta formado por 7 instituciones especializadas en desarrollo tecnológico. De éstas, seis incluyen laboratorios que son parte de la red secundaria de Metrología (CENAM). El objetivo final es crear consorcios de negocios que actúen como ejemplos para centros de alta innovación.

**5. Programa de soporte de recursos humanos altamente capacitados:** Este fondo concede una cantidad mensual en pago –durante el primer año- a profesionales y especialistas que obtienen el diploma de post-grado con escolaridad de CONACYT y contratados por compañías en México. El fondo ayuda a profesionales mexicanos a regresar a México (repatriación) y permite a las compañías contratarlos por una fracción de su costo durante el primer año.

#### V. IT, Software y Negocios.

**1. Desarrollo de Software y BPO:** El programa permite al Gobierno federal financiar por encima del 50%, el coste total proyectos relacionados con Tecnología de

---

<sup>15</sup> Más información en la página web de la CONACYT: [www.conacyt.mx/Avance/Index\\_Avance.html](http://www.conacyt.mx/Avance/Index_Avance.html)

<sup>16</sup> Más información en: [www.fondopyme.qob.mx](http://www.fondopyme.qob.mx)

<sup>17</sup> Más información en: [www.conacyt.mx/Fondos/Sectoriales/ECONOMIA/Index\\_ECONOMIA.html](http://www.conacyt.mx/Fondos/Sectoriales/ECONOMIA/Index_ECONOMIA.html)

la Información y BPOs (Business Process Outsourcing), es decir la relocalización de procesos de negocios.

#### 5.4. Establecimiento de empresas

Existen cuatro formas reconocidas por la legislación mexicana para llevar a cabo proyectos de inversión extranjera que impliquen el establecimiento de una empresa:

1. Apertura de una oficina de representación. Se distinguen dos tipos a efectos fiscales:

Oficina de representación con ingresos. Cuando la empresa matriz en España está legalmente establecida y reconocida jurídicamente en México. Se le otorga a la oficina de representación el tratamiento fiscal de un establecimiento permanente o base fija en el territorio mexicano. Estas oficinas realizan de forma habitual o esporádica actividades empresariales, entre las que se pueden incluir las de promoción.

Oficina de representación sin ingresos. En este caso, la oficina de representación no puede llevar a cabo actividades mercantiles. Se trata de oficinas que sirven de enlace entre México y España, y realizan funciones previas y auxiliares a las actividades de la empresa matriz española.

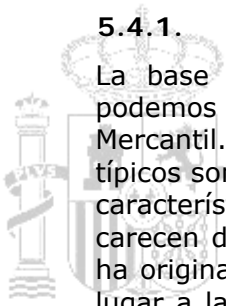
Si bien la Oficina de Representación sin ingresos no puede realizar actividades mercantiles, requiere para su funcionamiento de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que mantiene el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Lo anterior con objeto de que pueda abrir y mantener cuentas bancarias en la República Mexicana y cumplir sus obligaciones fiscales como retenedor del personal que emplee. También requiere de inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social y, en general, en las demás instituciones relacionadas con los trabajadores. Este tipo de oficinas no requieren de la obtención de ninguna autorización, ni registro alguno ante la Secretaría de Economía.

Los pasos a seguir para el establecimiento de la oficina son que se protocolicen ante Notario Público los estatutos sociales de la entidad española, así como de los apoderados que realizarán actividades en México. Estos documentos servirán principalmente para presentarlos ante cualquier tercero o autoridad en la República Mexicana.

2. Establecimiento de una sucursal. De acuerdo con la LIE, se entiende por sucursal toda sociedad extranjera que se establece en el país para realizar de forma habitual actos de comercio en la República Mexicana. Toda sucursal es una oficina de representación con ingresos, pero no todas las oficinas de representación con ingresos son sucursales. Las sucursales están reconocidas por el Código de Comercio de 1889 como comerciantes.

3. Constitución de una sociedad mercantil. En la formación de una sociedad mexicana, la LIE permite que exista una participación de capital extranjero de hasta el 100%. En el caso de que la participación sea igual o superior al 51% del capital social, se considerará "subsidiaria" (lo que en España se denomina habitualmente "filial"). En algunos casos, la LIE prohíbe o restringe la participación extranjera en las sociedades mercantiles, dependiendo de la actividad económica que se vaya a desarrollar.

4. Contrato de asociación. Ésta es una forma de inversión que en ocasiones se identifica con la *Joint Venture* (JV). En México no existe una regulación particular de las JV, por lo que están sujetas a los acuerdos a los que lleguen las partes. Los acuerdos que derivan de las JV pueden implicar vehículos, como son la constitución de sociedades mercantiles o fideicomisos u otro tipo de contratos. No obstante, la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) regula un tipo de JV, que es la Asociación en Participación. A pesar de que la LGSM no reconocía personalidad jurídica a las JV, la legislación fiscal en vigor les otorga personalidad jurídica, considerándolas a todos los efectos como personas jurídicas distintas de los asociados. Este modelo tipo de contrato se desarrolla más detalladamente en el apartado 5.4.4.



#### **5.4.1. Representación y agencia**

La base legal de los contratos relacionados con la distribución comercial la podemos encontrar en el Código Civil, el Código de Comercio y la Legislación Mercantil. No obstante no todos los contratos están regulados. Los contratos típicos son aquellos que se encuentran regulados en la legislación, en cuanto a sus características y contenido obligatorio, en tanto que los atípicos son aquellos que carecen de alguna regulación o disciplina en la legislación. La actividad comercial ha originado que estos contratos atípicos se empleen por los comerciantes dando lugar a la existencia de contratos de distribución, suministro, agencia, etc. Al no tener una regulación específica sus características provienen de otros contratos típicos, pues se pueden hacer referencias a la compraventa mercantil, tratándose de la distribución o suministro y a la comisión mercantil tratándose de la agencia, por dar algunos ejemplos.

En la práctica en México se utilizan estos contratos con base en los usos y prácticas mercantiles habituales, sin descuidar particularidades de otros contratos típicos, incorporándoles obligaciones contractuales expresamente reguladas en la ley.

La ventaja de estos contratos es que al no existir una regulación legislativa permite la libertad contractual entre las partes, la cual principalmente en contratos comerciales no se encuentra limitada por la ley, respetando la voluntad de contratar de las partes.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que México suscribió el Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras en 1970 aunque no fue hasta el 22 de julio de 1993, cuando se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) importantes modificaciones al Código de Comercio, adicionando un Título Cuarto (Del Arbitraje Comercial). El Procedimiento de Arbitraje Comercial, contemplado por el Código de Comercio se basó en la Ley Modelo de Arbitraje Comercial Internacional realizada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, conocida por sus siglas en inglés como UNCINTRAL.

La mejor manera de prevenir y resolver conflictos para cualquier empresa que tenga actividades en México consiste en incluir en los contratos una referencia clara a un procedimiento arbitral o cláusula compromisoria arbitral.

#### **5.4.2. Tipos de sociedades**

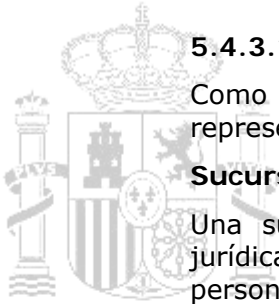
Existen cuatro formas reconocidas por la legislación mexicana para llevar a cabo proyecto de inversión extranjera que impliquen el establecimiento de una empresa que se explican detalladamente a lo largo de este capítulo:

- Oficina de Representación.
- Sucursal
- Sociedad Mercantil
- Joint Venture

#### **5.4.3. Constitución de sociedades**

En este apartado se resumen algunos aspectos de interés para el inversor español relacionados con la constitución de una sociedad en México.

En primer lugar se abordan los aspectos más importantes relacionados con el establecimiento de una oficina de representación en México y después, los dos tipos de sociedades mercantiles que pueden ser de mayor interés para el inversor español, la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S de R.L.) y la Sociedad Anónima (S.A.) y por último la Joint Venture



#### **5.4.3.1. Establecimiento de una oficina de representación en México**

Como se indicó en el epígrafe anterior, existen dos tipos de oficinas de representación:

##### **Sucursal u oficina de representación con ingresos**

Una sucursal (oficina de representación con ingresos) es una persona jurídica extranjera a la que la legislación mexicana le ha reconocido esa personalidad. Puede realizar todo tipo de operaciones mercantiles, salvo aquéllas que estén reservadas a las empresas mexicanas (y que, sin embargo, sí podría realizar una filial/sucursal constituida conforme a la ley mexicana).

Para que puedan operar y ser reconocidas como empresas extranjeras en México, las sucursales deben solicitar la autorización a la Secretaría de Economía (Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras) y, una vez otorgada ésta, podrán inscribirse en el Registro Público de Comercio de la plaza en la que se establezcan. Al tratarse de una sociedad extranjera, lo que se inscribe es el Acta de Constitución de la misma y los poderes de sus representantes. La empresa se reconocerá si está válidamente constituida conforme a sus leyes nacionales.

Para la autorización de la Secretaría de Economía se deberá acreditar:

- Que la persona jurídica está constituida conforme a las leyes de su país.
- Que la escritura constitutiva y los estatutos sociales no son contrarios a las disposiciones de orden público de la legislación mexicana.

Una vez otorgada la autorización, ésta se publica en el *Diario Oficial de la Federación* y con ésta, como se ha dicho, ya se puede proceder a la inscripción de los estatutos de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la plaza en la que se establezca. Una vez realizada dicha inscripción, la sucursal estará facultada para desarrollar actos de comercio en la República Mexicana.

La empresa se regirá en su funcionamiento por sus leyes internas, que serán sus estatutos y la Ley conforme a la cual se haya constituido (por ejemplo, si se trata de una S.A. española, se regirá por la legislación española en la materia).

Con la inscripción en el Registro Público de Comercio se podrá solicitar y obtener el número de identificación fiscal (RFC, equivalente al NIF). Si la sucursal va a realizar actividades de importación, debe inscribirse además en el padrón de importadores. Aunque pagará impuestos en México, se considerará a todos los efectos como una sociedad extranjera. Para la repatriación de beneficios habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles de 1934 y el Convenio Bilateral para Evitar la Doble Imposición entre México y España (véase el Cap. 6).

##### **Oficina de representación sin ingresos**

Esta persona jurídica extranjera no realiza operaciones mercantiles: es una entidad de mera representación de sociedades extranjeras, y tiene como única finalidad proporcionar servicios informativos y de asesoría sobre las actividades, productos o servicios que presta su matriz en el exterior. Este tipo de oficinas requiere autorización de la Secretaría de Economía para establecerse en México, no requiere inscripción en el Registro Público de Comercio, y sólo deberá tramitar su alta ante la Secretaría de Economía y, en caso de que tenga personal contratado, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Requiere para su funcionamiento de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que mantiene el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Lo anterior con objeto de que pueda abrir y mantener cuentas bancarias en la República Mexicana y cumplir sus obligaciones fiscales como retenedor, respecto del personal que emplee.

También requiere de inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en general ante las demás autoridades relacionadas con los trabajadores.

Los pasos a seguir para el establecimiento de la oficina, son que se protocolicen ante Notario Público los estatutos sociales de la entidad Española, así como de los apoderados que realizarán actividades en México. Estos documentos servirán principalmente para presentarlos ante cualquier tercero o autoridad en la República Mexicana.

De conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles del 12 de mayo de 2000, las sucursales podrán ser declaradas en concurso mercantil. La declaración únicamente comprenderá los bienes y derechos localizados y exigibles, según sea el caso, en el territorio mexicano y a los acreedores por operaciones realizadas con dichas sucursales. De lo anterior debe entenderse que ningún acreedor mexicano que tuviere derechos de crédito respecto de la sucursal podrá exigir cantidad alguna a la matriz en España.

#### **5.4.3.2. Sociedad de responsabilidad limitada (S. de R.L.)**

##### Capital mínimo

El capital social mínimo exigido es 3.000 pesos mexicanos y debe estar íntegramente suscrito. El 50% del valor de cada parte social debe desembolsarse en efectivo en el momento de la suscripción. El capital puede estar suscrito en un 100% por extranjeros, salvo en aquellos casos en los que su participación esté limitada o prohibida por la LIE.

El capital social está dividido en partes sociales, las cuales no pueden estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo pueden ser transferibles en los casos previstos por la LGSM y el contrato social.

Los aumentos o disminuciones del capital social se realizarán mediante aprobación en Asamblea Extraordinaria de Socios. Sin embargo, no podrá disminuirse el capital social a menos del importe mínimo exigido por la LGSM. Tratándose de ampliaciones de capital, los socios gozan de derecho preferente para suscribir las partes sociales emitidas con motivo de las mismas. Este derecho es renunciable e incluso puede suprimirse, si así se establece en el contrato social.

##### Socios

La LGSM exige un mínimo de 2 y un máximo de 50 socios para constituir una S. de R. L.

La transmisión de las partes sociales se efectúa mediante cesión y ésta solo puede llevarse a cabo por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria de Socios. En tal caso, los socios tienen derecho de tanteo (derecho de preferencia que ocasiona la nulidad total si es desatendido) si se ha autorizado la cesión a una persona extraña a la sociedad. Este derecho debe ejercerse en los 15 días posteriores a la autorización por la Asamblea.

La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones se aprueban por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos el 50% del capital social, salvo que el contrato social establezca una mayoría más elevada. Para modificar el contrato social se requiere de la aprobación del 75% del capital social, y para el



cambio del objeto social o de las reglas que determinen un aumento de las obligaciones de los socios, se requiere la unanimidad de votos, salvo pacto en contrario.

La S.de R.L. está obligada a llevar un libro de registro de socios en el que constarán el nombre y domicilio de cada uno con la indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales, en su caso.

#### Administración

La administración de la S. de R.L. se delega en uno o más gerentes, que podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado. Cuando son varios, forman un Consejo de Gerentes.

El Consejo de Gerentes puede reunirse en cualquier momento y funcionará válidamente con la mayoría de sus integrantes. Sus decisiones se toman por mayoría de los presentes.

#### Vigilancia

Podrá haber uno o más socios o personas ajenas a la sociedad que se encarguen de la vigilancia de los actos de los gerentes.

### **5.4.3.3. Sociedad anónima (S.A.)**

#### Capital mínimo

El capital social mínimo exigido es de 50.000 pesos mexicanos (unos 4.540 dólares en la actualidad), y debe estar íntegramente suscrito. El 20% del valor de cada acción debe exhibirse en efectivo. El capital puede estar suscrito en un 100% por extranjeros, salvo que la LIE restrinja o prohíba las actividades de la empresa a los extranjeros (véase el epígrafe 1.).

Los estatutos deberán hacer constar la forma y términos en que deba desembolsarse la parte restante de las acciones. Aunque no se establece ningún plazo para la amortización de las acciones en efectivo, si se dispone que:

- No pueden emitirse nuevas acciones hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas.
- Las acciones pagadas en su totalidad o en parte mediante aportaciones en especie deben quedar depositadas en la sociedad durante dos años.

En el caso de la S.A. de capital variable, los estatutos deben especificar las condiciones para todo aumento o disminución de capital, así como el capital mínimo, que nunca podrá ser inferior a 50.000 pesos.

Las acciones pueden pagarse en efectivo o en especie. En este último caso, se requiere que los bienes aportados permanezcan depositados en la sociedad un mínimo de dos años, y si su valor disminuye en dicho plazo en un 25% o más del valor por el cual fueron aportados, el accionista cubrirá la diferencia.

No existe límite para el endeudamiento de la sociedad con relación a su capital social. En caso de pérdida de capital social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse el reparto o asignación de beneficios. Cabe señalar, además, que el reparto de beneficios no podrá hacerse mientras no hayan sido restituidas, o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social.

#### Accionistas



La LGSM exige un mínimo de dos socios, que deben suscribir una acción al menos cada uno. Los accionistas pueden ser personas físicas o jurídicas y de cualquier nacionalidad.

La Junta o Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Puede acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones deben ser cumplidas por la persona que ella misma designe o, a falta de designación, por el administrador o el Consejo de Administración. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

- *Asambleas ordinarias:* Se reúnen al menos una vez al año dentro de los cuatro meses que siguen a la clausura del ejercicio social y se ocupan, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de:
  - Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores.
  - Nombrar administrador, o al Consejo de Administración, y a los comisarios.
  - Determinar la remuneración de los administradores y comisarios si ésta no se ha fijado en los estatutos.
- *Asambleas extraordinarias:* Son aquéllas que se celebran para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:
  - Prórroga de la duración de la sociedad y disolución anticipada.
  - Aumento o reducción del capital social.
  - Cambio de objeto social.
  - Cambio de nacionalidad de la sociedad.
  - Transformación y fusión de la sociedad.
  - Emisión de acciones privilegiadas.
  - Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones preferentes.
  - Emisión de bonos.
  - Cualquier otra modificación del contrato social.
  - Los demás asuntos para los que la ley o el contrato social requieran un quórum especial.

*Lugar y método de convocatoria de las Juntas:* Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias deben celebrarse en el domicilio social de la empresa, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Respecto a los requisitos formales, la convocatoria debe publicarse en el periódico oficial de la entidad o en uno de los periódicos de mayor tirada de la localidad en que esté sito el domicilio de la sociedad, y con la anticipación que fijen los estatutos o, en su defecto, 15 días antes de la fecha de la reunión. La convocatoria podrán hacerla el administrador, los accionistas que representen al menos el 33% del capital social (por escrito), o el titular de una sola acción en los siguientes casos:

- Cuando no se haya celebrado ninguna asamblea durante dos ejercicios consecutivos.
- Cuando las asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos establecidos para las juntas ordinarias.

- *Normas relativas a quórum y voto:*

- Asamblea ordinaria: Para que se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada al menos la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se



tomen por mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, la junta se constituirá y resolverá los asuntos del orden del día cualquiera que sea el capital presente.

- **Asambleas extraordinarias:** Salvo que el contrato social fije una mayoría más elevada, en las juntas extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la asamblea se celebrará sólo si está presente al menos la mitad del capital que debe aprobar las decisiones.
- *Representación:* Un accionista puede ser representado por un mandatario que pertenezca o no a la sociedad. La representación deberá conferirse en la forma que establezcan los estatutos y en su defecto por escrito. No pueden ser mandatarios los administradores ni los comisarios de la sociedad.

### Administración

El órgano ejecutivo de dirección y administración de una S.A. lo constituyen su administrador o administradores. Cuando los administradores sean dos o más, formarán el Consejo de Administración. El nombramiento de los administradores deberá figurar en la escritura. No se requerirá la calidad de accionista para ser nombrado administrador de una S.A.; no podrán serlo aquellas personas que conforme a la ley estén inhabilitadas para el comercio.

El nombramiento de los administradores lo lleva a cabo la junta de accionistas. Cuando el Consejo de Administración conste de tres o más personas, los accionistas minoritarios que representen el 25% del capital (10% si la sociedad cotiza en Bolsa) nombrarán al menos un consejero. El nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.

La duración del mandato de los administradores se fijará en los estatutos, debiendo tener carácter temporal. La junta de accionistas puede destituir libremente y en cualquier momento a los administradores.

A continuación se reseñan algunas de las características especiales del Consejo de Administración de una S.A.:

#### - *Facultades del Consejo de Administración:*

El Consejo es el órgano de administración de la sociedad.

- El cargo de administrador es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.
- El Consejo podrá nombrar entre sus miembros un delegado para la ejecución de actos concretos. A falta de designación especial, la representación corresponderá al Presidente del Consejo. Salvo pacto en contrario, será Presidente del Consejo el consejero nombrado en primer lugar y, en su defecto, el que le siga en el orden de designación.

#### - *Adopción de acuerdos por el Consejo:*

- Para que el Consejo delibere legalmente deberán estar presentes por lo menos la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad.
- En los estatutos se podrá prever que las resoluciones adoptadas fuera de sesión del Consejo, por unanimidad de sus miembros, tengan a todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito.



- *Responsabilidad de los administradores:* Los administradores son solidariamente responsables para con la sociedad:
  - De la realidad de las aportaciones hechas por los socios.
  - Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios respecto de los dividendos que se paguen a los accionistas.
  - De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley.
  - Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas.

Los administradores serán solidariamente responsables con los que los hayan precedido en el cargo por las irregularidades en que éstos hubiesen incurrido si, conociéndolas, no las denuncian por escrito a los comisarios. No será responsable el administrador que, estando exento de culpa, haya mostrado su disconformidad en el momento de la deliberación y resolución del acto de que se trate.

- *Poderes:* La asamblea general de accionistas, el Consejo de Administración o el administrador único podrán nombrar uno o varios gerentes generales o especiales, sean estos accionistas o no. Los gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran y no necesitarán de autorización especial para los actos que ejecuten, gozando dentro de sus atribuciones de las más amplias facultades de representación y ejecución.

#### Acciones

Las acciones de una S.A. están siempre representadas por títulos nominativos (nunca al portador), tienen igual valor y confieren iguales derechos, si bien en el acta fundacional de la sociedad cabe dividir el capital en varias clases de acciones con derechos especiales. Los datos que deben figurar en las acciones son:

- a) Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista.
  - b) Denominación, domicilio y duración de la sociedad (se recomiendan 99 años).
  - c) Fecha de constitución de la sociedad y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - d) Importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones (salvo que en el contrato fundacional de sociedad se prevea que no conste el importe del capital social ni el valor nominal de las acciones).
  - e) Desembolsos que sobre el valor de la acción haya efectuado el accionista, o la indicación de estar liberada.
  - f) Serie y número de la acción o del certificado provisional.
  - g) Derechos y obligaciones del tenedor de la acción y, en su caso, indicación de la limitación del derecho de voto.
  - h) Firma de los administradores que deban suscribir el documento.
- *Bonos de fundador:* No son acciones, sino títulos especiales que consisten en una participación concedida a los socios fundadores (no se computan en el capital social) en las ganancias anuales. El máximo es del 10%, que sólo se pagará una vez que se haya entregado a los accionistas un dividendo del 5% sobre el valor desembolsado de sus acciones. La duración temporal de estos bonos será de un máximo de 10 años.



- *Acciones ordinarias / Acciones de voto limitado:* Las acciones ordinarias son aquéllas que confieren derecho a voto en todas las asambleas. Las acciones de voto limitado pueden aparecer recogidas en el contrato social como aquéllas que confieren derecho de voto únicamente en algunos asuntos en las asambleas extraordinarias. Las acciones de voto limitado gozan de preferencia de pago frente a las ordinarias y además podrá estipularse en el contrato social que reciban un dividendo superior al de las ordinarias.
- *Acciones de trabajo:* Cuando así se establezca en el contrato social, podrán emitirse acciones especiales en favor de personas que presten servicios a la S.A. En ellas deberá incluirse la forma, valor, inalienabilidad y demás condiciones particulares que les correspondan.
- *Registro de acciones:* Las S.A. están obligadas a llevar un libro de registro de acciones con los datos de los accionistas y del número de acciones que poseen, así como de las transmisiones de las mismas que se realicen. Adicionalmente, la legislación fiscal exige que conste el número de identificación fiscal del accionista. Tratándose de accionistas residentes en el extranjero, éstos podrán optar, en lugar de obtener su RFC en México, por que la sociedad proporcione un informe anual (a 31 de marzo de cada año) con la indicación de los accionistas extranjeros con su residencia fiscal y el NIF que les corresponda en su país de residencia.
- *Certificados provisionales:* Los títulos que representan las acciones deberán expedirse en un plazo que no exceda de un año desde la fecha del contrato de sociedad. Mientras se entregan los títulos pueden expedirse certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos en su momento.
- *Derechos básicos de los accionistas:*
  - Derecho a participar en las ganancias (beneficios) de la sociedad, en la proporción correspondiente.
  - Derecho de suscripción preferente de nuevas acciones en caso de aumento del capital social.
  - Derecho de asistencia y voto en las juntas de accionistas (salvo acciones de voto limitado) y a impugnar los acuerdos sociales.
  - Derecho a obtener información sobre los asuntos de la sociedad.

#### Vigilancia

La vigilancia de la S.A. está a cargo de uno o varios comisarios, quienes pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad.

Las facultades y obligaciones que otorga la LGSM a los comisarios radican principalmente en la comprobación de la información financiera anual que preparan los administradores. Están obligados a presentar anualmente a la asamblea de accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad (acordes con los Principios Generales de Contabilidad) de la información presentada por el Consejo de Administración.

#### **5.4.3.4. Diferencias entre sucursales y sociedades y requisitos comunes a ambas**

##### Diferencias en el tratamiento respecto de una filial

El establecimiento de una filial o sucursal dependerá de cada empresa en concreto y de las actividades que desee llevar a cabo en México. Para ello



deben tenerse en cuenta las siguientes diferencias entre sucursal y filial o subsidiaria:

- La sucursal es a todos los efectos una sociedad extranjera; la filial es una sociedad mercantil mexicana, aunque tenga capital extranjero.
- La sucursal sólo puede realizar las actividades autorizadas a extranjeros al 100%; la filial puede realizar las actividades autorizadas a empresas mexicanas con la limitación establecida para sociedades con participación extranjera (tratándose de licitaciones nacionales, una sucursal no puede participar, y una sociedad mexicana con 100% de capital extranjero, sí puede participar).

Por lo demás, ambas pueden realizar todo tipo de actividades mercantiles.

Formalidades comunes relativas a la constitución de S. de R.L. y S.A.

Tanto la S. de R.L. como la S.A. se rigen por las disposiciones generales y particulares de la LGSM, y por sus estatutos, que deben contener todos los datos que se estipulan en dicha Ley. El acta de constitución de la sociedad debe especificar:

- Nombre, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o jurídicas que constituyan la sociedad.
- Objeto de la sociedad (si es ilícito, la sociedad será nula).
- Razón social o denominación (el primer caso es para la S. de R.L. y el segundo para la S.A.)
- Duración.
- Importe del capital social.
- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero u otros bienes, el valor atribuido a estos y los criterios para su valoración.
- Domicilio de la sociedad.
- Forma de administrarse la sociedad y facultades de los administradores.
- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social.
- Forma de distribución de las pérdidas y ganancias (beneficios) entre los miembros de la sociedad.
- Importe del fondo de reserva.
- Casos de disolución anticipada de la sociedad.
- Bases para practicar la liquidación de la sociedad.

Estos son los requisitos generales para todas las sociedades mercantiles, pero el acta de constitución de la S. de R.L. y de la S.A. debe incluir además lo siguiente:

- S. de R.L.: Suscripción del total del capital y desembolsar de cuando menos el 50% del valor de cada parte social.
- S.A.:
  - La parte desembolsada del capital social.
  - El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social.
  - Forma y términos en que debe pagarse la parte sin desembolsar (insoluta) de las acciones.
  - Participación en ganancias (beneficios) concedida a los fundadores.



- Nombramiento de uno o varios comisarios.
- Las facultades de la asamblea general así como las condiciones para la validez de sus deliberaciones y ejercicio del derecho a voto.

Todos estos requisitos, junto a las demás normas que se establezcan en la escritura sobre organización y funcionamiento de la sociedad, constituirán los estatutos de la misma.

Con carácter general, la LGSM establece además la obligación para toda sociedad de destinar anualmente como mínimo el 5% de las ganancias a la dotación de un fondo de reserva, hasta que dicho fondo represente la quinta parte del capital social. El fondo de reserva puede capitalizarse siempre y cuando se vuelva a constituir a partir del ejercicio siguiente.

Los accionistas o sus representantes deben comparecer ante notario para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la sociedad, que incluye los estatutos y las normas de funcionamiento de la sociedad. El siguiente paso es la inscripción en el Registro de Comercio de la localidad en que se ubique el domicilio social de la empresa.

Una vez constituida una sociedad, ésta debe inscribirse en varios registros, y no sólo en el de Comercio, a saber:

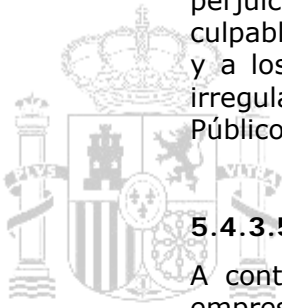
- a) Registro Público de Comercio.
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- c) Registro Empresarial ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), válido para cumplir con las obligaciones con el INFONAVIT, y Sistema del Ahorro para el Retiro (SAR). Véase Cap. VIII.
- d) Inscripción en el Padrón sobre Nóminas.
- e) Inscripción en el Sistema de Información Empresarial de México (SIEM).
- f) Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), cuando sea necesario.
- g) Padrón de Importadores, cuando sea necesario.

Dependiendo del lugar donde la sociedad vaya a desarrollar sus actividades, requerirá inscribirse en los registros que las autoridades locales exijan.

En el caso de sociedades con participación extranjera, en algunos casos se requieren autorizaciones previas de diversas instituciones. El tiempo que requieren los trámites para que una sociedad pueda funcionar varía mucho, dependiendo de las distintas instancias gubernamentales que intervengan. Una vez constituida la sociedad ante el fedatario público, ésta puede celebrar contratos de todo tipo, instalación de líneas telefónicas, contrataciones y apertura de cuentas bancarias (atención: esto último no se podrá hacer hasta que no tenga su número de RFC).

Si bien la LGSM establece que las sociedades inscritas en el Registro Público de Comercio gozan de personalidad jurídica, aquéllas no inscritas que se hayan dado a conocer como tales a terceros, consten o no en escritura pública, tendrán personalidad jurídica. En este caso las relaciones internas de la sociedad se regirán por el contrato social respectivo o, en su defecto, por las disposiciones de la LGSM en general. A estas sociedades se las conoce como *sociedades irregulares*.

Las personas que realicen actos jurídicos como representantes o mandatarios de una sociedad irregular responderán del cumplimiento de los mismos frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin



perjuicio de la responsabilidad penal por perjuicios a terceros. Los socios no culpables de la irregularidad podrán exigir daños y perjuicios a los culpables y a los que actuaren como representantes o mandatarios de la sociedad irregular, así como solicitar al juez que ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio.

#### 5.4.3.5. Resumen de Trámites de Constitución de Sociedades.

A continuación se resumen los trámites para el establecimiento de una empresa extranjera en México según las tres modalidades reconocidas por las leyes mexicanas para llevar a cabo negocios con participación extranjera en territorio nacional:

- Oficina de Representación
  - Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
    - Con ingresos
      - Secretaría de Economía (Registro Público de Comercio)
    - Sin Ingresos
      - Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Darse de alta)
      - IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social
- Sucursal de una compañía extranjera
  - Secretaría de Economía (Registro)
  - Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Registro)
- Formar y dar de alta a una compañía
  - SRE (Registro nombre)
  - Notario Público
  - SHCP (RFC)
  - Registro Público de Comercio
  - Secretaría de Economía (Registro Nacional de Inversión Extranjera)
  - SHCP (Padrón Importadores)
  - Secretaría de Economía (Programas de Importación Temporal)
  - SEMARNAT
  - IMSS Instituto Mexicano de la Seguridad Social
  - INFONAVIT

\* Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

*Fuente: BANCOMEXT, "Guía básica para el inversionista extranjero".*

Los trámites para formar y dar de alta una compañía requieren, según Bancomext (ahora Promexico) de 57 días de media, con excepción de los sectores para los que es menester la Licencia Ambiental Única (petróleo y petroquímica; química; pinturas y tintas; metalúrgico; automoción; celulosa y papel; cemento y cal; asbesto; vidrio; generación de energía eléctrica, y tratamiento de residuos peligrosos). Este último trámite requiere 120 días hábiles.

#### 5.4.4. Joint ventures, socios locales

La *joint venture* es una forma muy empleada de invertir en México. Las formas más usuales de asociación empresarial o JV son las siguientes, aunque también existen otras posibilidades:

- Contrato de participación conjunta o cooperación.
- Adquisición en copropiedad de un activo o activos.
- Constitución de una sociedad mercantil.
- Constitución de un fideicomiso.
- Contrato de asociación en participación.

Las formas a escoger pueden variar según la viabilidad de cada proyecto y particularmente de los beneficios fiscales.

El contrato de *asociación en participación* se encuentra regulado en la LGSM, la cual no le otorga personalidad jurídica. El contrato debe efectuarse por escrito y no está sujeto a inscripción alguna. El Asociante y el Asociado constituyen las partes del contrato.

El asociante obra en nombre propio y no existe relación jurídica entre los asociados y terceras partes, es decir, que el único que responde ante terceros es el asociante (aunque las partes de la asociación pueden acordar compartir la responsabilidad). El asociado aporta bienes al asociante para que éste los destine al objeto del contrato. Una vez cumplido o alcanzado éste, la asociación en participación se disolverá.

Para la distribución de beneficios y pérdidas se aplican las mismas reglas que para las sociedades mercantiles, con la salvedad de que los asociados sólo responderán hasta por el monto de su aportación.

El asociante es responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la asociación (lo que incluye el registro en el RFC). Este tipo de asociaciones fueron fuertemente afectadas por las reformas fiscales de 1999, que les otorgan tratamiento de persona jurídica, a efectos del impuesto, y en consecuencia hicieron desaparecer todos los beneficios que el emplear esta figura representaba.

La Sociedad Civil (S.C.) y la Asociación Civil (A.C.) son otras modalidades por medio de las cuales se pueden llevar a cabo actividades en México. Bajo la primera suelen asociarse proveedores de servicios, tales como abogados o auditores, en tanto que la segunda es la forma de sociedad más empleada por las organizaciones no lucrativas. Estas dos formas de asociación están reguladas por el Código Civil del estado en que se establezcan.

Desde mediados de los noventa se está empleando mucho en México la figura societaria que en inglés se conoce como "*Venture Capital Funds*". Estos fondos, que cotizan en mercados de valores internacionales, se emplean en economías emergentes para apoyar a empresas que requieren recursos para su mejor desarrollo, y una vez cumplidos los objetivos, son vendidos o colocados en Bolsa a precios muy rentables para el fondo, aunque en ocasiones los proyectos no sean tan exitosos.

## 5.5. Propiedad industrial

La propiedad industrial se configura como uno de los activos más importantes de la empresa por lo que es vital, antes de introducirse en un nuevo mercado, asegurar su correcta protección.

### 5.5.1 Marco legal

El ordenamiento legal que protege la propiedad industrial en México es la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) de 1991 y su reglamento, y la institución creada por

dicha Ley, y encargada de su aplicación es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). ([www.impi.gob.mx](http://www.impi.gob.mx))

De acuerdo con la LPI, el IMPI tiene entre otras atribuciones la de fomentar y proteger la propiedad industrial; es decir, aquellos derechos exclusivos de explotación que otorga el Estado durante un tiempo determinado a las creaciones o innovaciones de aplicación industrial y comercial que realizan individuos o empresas para diferenciar sus productos o servicios ante la clientela en el mercado. En México esta protección es válida sólo en el territorio nacional y su duración depende de la figura jurídica para la que se solicite.

Las modalidades de propiedad industrial existentes en México confieren su protección por medio de:

- Otorgamiento de patentes de invención.
- Registro de modelos de utilidad.
- Registro de diseños industriales.
- Registro de marcas comerciales.
- Registro de avisos comerciales.
- Publicación de nombres comerciales.
- Declaración de protección de denominaciones de origen.
- Regulación de secretos industriales.

En general, las solicitudes de inscripción pueden presentarse en el IMPI o en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en los diferentes Estados de la República. Las solicitudes deberán presentarse escritas a máquina y redactadas en idioma español. El procedimiento suele tomar unos 8 meses si los documentos son correctos y no se plantean objeciones. Por ello es recomendable, antes de iniciar los trámites, solicitar una "búsqueda de anterioridades" con el fin de verificar en la Base de Datos del IMPI si existen antecedentes similares o que puedan llevar a confusión.

Tratándose de los procedimientos contenciosos de declaración administrativa de nulidad, caducidad, cancelación, e infracción, su substanciación o tramitación se regirá por el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC) de 1943, que es un ordenamiento que la misma LPI señala como de aplicación supletoria; esto es, a falta de disposición legal expresa de la LPI (en cuanto a tramitación de los procedimientos: términos o plazos, desahogo de pruebas, etc.), podrá ser aplicado el CFPC.

Por tratarse de problemas jurídicos que pueden afectar a los derechos de los particulares, es recomendable que las solicitudes y gestiones relacionadas con este asunto sean elaboradas por un especialista en derecho de la propiedad industrial.

México forma parte del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Ha suscrito el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Industrial relacionados con el Comercio, en el marco de la OMC. En lo que atañe a las patentes, es miembro del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT). Por lo que se refiere a las marcas, ha suscrito el Tratado sobre Derecho de Marcas (TLT). También forma parte del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional.

### **5.5.2. Marcas comerciales**

#### **Concepto y clases**

En México no rige el principio registral y el registro de la marca no es obligatorio para comercializar productos ni prestar servicios. Los derechos de la marca se

inician con el uso de la misma, pero obviamente es muy recomendable proceder al registro, que otorga a su titular derecho a su uso exclusivo así como protección en caso de uso no autorizado por un tercero.

Una marca es un nombre, término, símbolo, diseño o cualquier signo visible o bien una combinación de ellos que sirva para distinguir un producto o un servicio de otros de su misma clase o especie. Existen cuatro tipos de marcas:

- *Nominativas*: son aquéllas que identifican el producto o servicio mediante una palabra o conjunto de palabras.
- *Innominadas*: son figuras que cumplen con la función de una marca. Este tipo de marca puede reconocerse visualmente pero no fonéticamente. Su peculiaridad consiste en ser símbolos, diseños, logotipos o cualquier elemento figurativo que sea distintivo.
- *Mixtas*: son marcas que combinan palabras con elementos figurativos que muestran a la marca como un solo elemento o como un conjunto distintivo.
- *Tridimensionales*: son las marcas que protegen los envoltorios, empaques, envases, la forma o la presentación de los productos en sí mismos, si éstos resultan distintivos de otros de su misma especie o clase.

Además, dentro del régimen administrativo de los signos distintivos, existen también otras formas de protección:

- **Marcas colectivas**: Pueden registrarse como tales los signos distintivos que las asociaciones o sociedades de productores, fabricantes, comerciantes o prestadores de servicios legalmente constituidos, soliciten para distinguir en el mercado los productos o servicios de sus miembros respecto de los productos o servicios de terceros que no formen parte de esas asociaciones o sociedades.
- **Nombre comercial**: Cualquier denominación que sirva para distinguir una empresa o establecimiento industrial, comercial o de servicios, dentro de la zona geográfica donde está establecida la clientela efectiva. Tanto el nombre comercial como su uso están protegidos en la zona en cuestión sin necesidad de registro, si bien puede solicitarse al IMPI su publicación en la *Gaceta*, lo cual tiene por efecto establecer la presunción de buena fe en la adopción y uso del nombre.
- **Aviso comercial**: Podrán registrarse como tales las frases u oraciones que sirvan para anunciar al público productos, servicios, establecimientos o negociaciones comerciales, industriales o de servicios, para que el público consumidor los distinga fácilmente.

Es importante resaltar que el registro de la marca es nacional, y que no se permite ejercer acciones en contra de terceros en el extranjero.

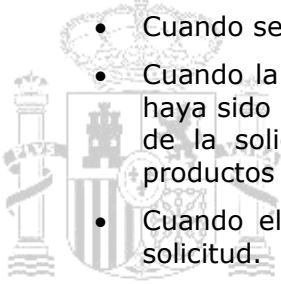
### **Vigencia de la marca**

Las marcas deben usarse tal y como fueron registradas y sólo se admitirán modificaciones que no alteren sus características esenciales. La vigencia de los registros de una marca o un aviso comercial, así como de la publicación en la *Gaceta* de un nombre comercial, es de diez años a partir de la fecha en que se dio por presentada la solicitud.

Las marcas, avisos y nombres comerciales pueden renovarse por períodos iguales indefinidamente. El plazo de solicitud de renovación es dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento, o dentro del plazo de gracia de seis meses posteriores a la terminación de la vigencia.

### **Caducidad y nulidad**

La marca caducará si no se solicita la renovación dentro del plazo establecido, o cuando la marca no sea usada durante tres años consecutivos en los productos o servicios para los que se encuentra registrada.



La marca será anulada en los siguientes casos:

- Cuando se haya otorgado contraviniendo la LPI.
- Cuando la marca sea idéntica o semejante, en grado de confusión, a otra que haya sido usada en el país o en el extranjero antes de la fecha de presentación de la solicitud de la marca registrada, aplicada a los mismos o similares productos o servicios.
- Cuando el registro se hubiera otorgado sobre la base de datos falsos en la solicitud.
- Cuando el registro fue concedido por error y existe otra marca igual o semejante.
- Cuando una marca ya registrada en el extranjero sea registrada en México sin el consentimiento expreso de su titular.

### **Transmisión de derechos y licencias**

Los derechos derivados de marcas registradas pueden ser transmitidos, si bien para que ello produzca efectos frente a terceros la transmisión ha de ser inscrita en el IMPI. La solicitud de inscripción podrá ser presentada por el titular cedente o por el cesionario.

La concesión de licencia a un tercero para autorizar el uso de una marca a dos o más personas, deberá inscribirse en el IMPI.

### **5.5.3. Patentes y modelos de utilidad**

#### **Patentes de Invención**

Las solicitudes de patente y registros de modelo de utilidad y diseños industriales se pueden presentar ante el IMPI o en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía, en los diferentes Estados de la República. Todas las solicitudes deben presentarse por escrito y en idioma español.

Se considera "invención" toda creación intelectual que permite transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza para su aprovechamiento por el hombre a través de la satisfacción inmediata de una necesidad concreta. Quedan comprendidos entre las invenciones los procesos o productos de aplicación industrial. Para la expedición del Certificado Oficial de los Derechos de la Propiedad Industrial en Materia de Invenciones como patente, se requiere que la invención cumpla los siguientes requisitos:

- ❑ **Novedad:** Se considera nuevo a todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica, es decir, en el conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero.
- ❑ **Actividad Inventiva:** Es el proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para un técnico en la materia.
- ❑ **Aplicación Industrial:** Es la posibilidad de ser producido o utilizado en cualquier rama de la actividad económica.

La vigencia del derecho exclusivo de explotación, a partir de la fecha de solicitud, es de 20 años.

La invención sólo está protegida contra el uso no autorizado por su titular en México. La protección jurídica de los derechos de propiedad industrial únicamente se otorga en el país en el que es solicitada y concedida. Si se desea la misma protección jurídica en el extranjero, se puede presentar una solicitud internacional en el contexto del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) del que México es miembro desde 1995 (también España es miembro). El PCT permite,

principalmente, unificar el trámite inicial de presentación de las solicitudes con la finalidad de economizar y facilitar la concesión.

### **Modelos de utilidad**

Se entiende por "modelo de utilidad" cualquier objeto, utensilio, aparato o herramienta que, como resultado de una modificación en su configuración, su forma o estructura, o de la disposición de sus elementos o partes, permita realizar una función diferente o presente ventajas en cuanto a su utilidad. Para obtener el Certificado de Registro de Modelo de Utilidad, se requiere lo siguiente:

- La estructura, forma o disposición de las partes del objeto, utensilio, aparato, herramienta debe ser nueva, es decir, anteriormente desconocida (novedad mundial).
- El objeto, utensilio, herramienta o aparato debe ser utilizado o producido en la industria (explotación industrial).

La vigencia del derecho exclusivo de explotación, a partir de la fecha de solicitud, es de 10 años.

#### **5.5.4. El diseño industrial: dibujo y modelo**

Los diseños industriales comprenden:

- Dibujo Industrial es toda disposición de líneas y/o colores "aplicables con un fin comercial a la ornamentación de un producto, empleándose cualquier medio manual, mecánico, químico o combinados".
- El Modelo Industrial protege formas tridimensionales en tanto que el Dibujo Industrial protege formas bidimensionales.

Para poder registrarse, el dibujo o modelo debe ser "nuevo" u "original", es decir no debe tenerse conocimiento de que haya existido anteriormente un dibujo o modelo idéntico o muy similar. El plazo de protección es de 15 años (Artículo 36 de la Ley de la Propiedad Industrial). Por lo general, la protección de los dibujos o modelos industriales se limita al país que concede la protección. De conformidad con el Arreglo de La Haya relativo al Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, existe un procedimiento para realizar una solicitud internacional. Un solicitante puede presentar una única solicitud internacional ante la OMPI o la Oficina nacional de un país que sea parte en el tratado en cuyo caso, el dibujo o modelo industrial estará protegido en tantos estados parte del tratado como desee.

Las solicitudes de registro de diseño industrial en México se pueden presentar ante el IMPI en las Oficinas Centrales o Regionales o en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía (SE) en los diferentes Estados de la República. Toda solicitud debe presentarse en forma escrita y redactada en idioma español.

Las solicitudes de registro de diseño industrial pueden ser solicitadas por el inventor o su cesionario, es decir, el que adquiere por cualquier título legal los derechos del inventor. Además, en ambos casos pueden ser solicitadas a través de un representante legal (apoderado o mandatario).

Los documentos básicos para la presentación de solicitudes son:

1. Solicitud debidamente llenada y firmada en triplicado.
2. Comprobante del pago de la tarifa (original y copia rosa).
3. Descripción del diseño y reivindicación por triplicado.
4. Dibujo (s) o fotografías (s) por triplicado.

#### **5.5.5. Denominaciones de origen**

Es el nombre de una región geográfica del país que sirve para designar un producto obtenido en la misma y cuya calidad y características se deben exclusivamente al medio natural y humano.

En México existe, al igual que en España, un mecanismo de protección de denominaciones de origen ante el IMPI, registrándolas como marca o como D.O., sin embargo, no podemos decir que esa protección sea efectiva. En la práctica se utilizan mucho indicaciones tales como "género", "tipo" u otras similares que ocasionan confusión en el consumidor sobre el origen de los productos e implican una competencia desleal.

Respecto de las denominaciones de origen de bebidas espirituosas cabe destacar que México suscribió en 1997 un acuerdo con la UE para su protección. Se encuentra en vigor desde agosto de ese año.

#### **5.5.6. Secretos industriales**

Secreto industrial es toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o jurídica con carácter confidencial, que le permita obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas, y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma. No se considerará secreto industrial si es información de dominio público o evidente para un técnico en la materia.

La persona que guarde un secreto industrial puede transmitir su uso o autorizar su uso a un tercero, quien tendrá la obligación de guardarlo, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause con su revelación.

#### **5.5.7. Trámites de registro de marcas y patentes**

##### **5.5.7.1. Registro de marcas**

La solicitud de registro de una marca se lleva a cabo ante el IMPI. Debe presentarse en formulario oficial (se pueden consultar en la página Web del IMPI), escrito a máquina y redactado en idioma español, en original y tres copias firmadas, indicando los siguientes datos:

- Solicitantes:
  - Nombre de la persona física, jurídica (con copia del acta de constitución de la sociedad) o asociación (si se trata de marca colectiva).
  - Nacionalidad.
  - Domicilio del primer solicitante, ya que si son varios los solicitantes y no actúan por medio de apoderado, ese domicilio es el que se utilizará para notificaciones.
- Apoderado, en su caso:
  - Nombre del apoderado o apoderados.
  - Número con el que el o los apoderados estén inscritos en el Registro General de Poderes del IMPI.
  - Domicilio para notificaciones en el territorio nacional.

La solicitud puede llevarse a cabo también mediante un mandatario, presentando carta poder simple suscrita ante dos testigos, si es persona física.

- Signo distintivo:



- Debe indicarse el tipo de marca que se solicita (nominativa, innominada, etc.)
- Fecha del primer uso de la marca (a falta de indicación se presumirá que la marca no se ha usado).
- Productos o servicios y clases:
  - Se deben indicar los productos o servicios para los que se solicita la marca y el número de la clase a que pertenecen. El número de clase será el que corresponda según la clasificación internacional de Niza, y sólo podrá indicarse una clase.
  - Se pueden incluir dos o más productos o servicios siempre que pertenezcan a la misma clase.
- Etiquetas de signo distintivo:
  - Con la solicitud se deben presentar siete etiquetas en blanco y negro y, en su caso, siete en color, de tamaño no mayor de 10,10, ni menores de 4,4cm, en las que figure impresa la marca. Un ejemplar de la marca deberá adherirse en cada una de las copias que integran la solicitud. Por el solo hecho de presentar la solicitud, se entenderá que el solicitante se reserva el uso exclusivo de la marca tal y como aparece en el ejemplar de la etiqueta.
  - En el caso de marcas tridimensionales, deben aportarse siete impresiones fotográficas o el dibujo con las medidas reglamentarias (no mayores de 10,10, ni menores de 4,4 cm.), en las que aparezca la marca tridimensional en los tres planos: frente, perfil y transversal.
- Ubicación del establecimiento y tipo: Hay que señalar en el recuadro correspondiente el tipo de establecimiento (industrial, comercial o de servicio) y el domicilio donde se fabriquen o comercialicen productos o se presten servicios al amparo de la marca o marca colectiva que se desea registrar.
- Leyendas y figuras no reservables: Se indicarán las palabras y/o figuras que, conforme a la LPI, no son reservables, por ejemplo: "Hecho en México", "talla", "ingredientes", "contenido", etc.
- Prioridad reclamada (en su caso): Cuando se solicite un registro de marca en México dentro de los plazos que determinen los tratados internacionales o, en su defecto, dentro de los seis meses siguientes a haberlo hecho en otros países, podrá reconocerse por parte del IMPI como fecha de prioridad la de presentación de la solicitud en el país en el que fue presentada primero. Para ello es necesario que se presente la solicitud en México para los mismos productos o servicios para los que se presentó la solicitud cuya prioridad se reclama, e indicar en qué país y fecha lo fue. Dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud en México, deberá presentarse copia certificada de la solicitud de registro de la marca en el país de origen, y, en su caso, la traducción correspondiente. De lo contrario, se entenderá como no reclamado el derecho de prioridad.
- Tarifa: La solicitud de registro deberá ir acompañada por el comprobante de pago de la tarifa correspondiente (el pago se hace vía ingreso bancario), y de los demás documentos requeridos. Deberá ir firmada por el solicitante o, en su caso, por el apoderado, indicando lugar y fecha.

Una vez presentada la solicitud, el IMPI lleva a cabo un examen previo, de modo que si los documentos son correctos estimará la fecha de



presentación como la fecha de solicitud. Si no son correctos, el solicitante tiene un plazo de dos meses para cumplir con todos los requisitos.

Como segundo paso, el IMPI lleva a cabo un estudio de la marca para verificar si es registrable. Si del examen resulta que existen impedimentos o anterioridades, se concederá al interesado un plazo de dos meses para que subsane los errores y alegue lo que convenga a sus intereses. El plazo puede ampliarse en otros dos meses si se comprueba que el interesado ha satisfecho la tarifa correspondiente.

Es importante destacar que si el interesado no responde a los requerimientos en el plazo inicial o adicional, o no presenta comprobante del pago de las tarifas correspondientes, la solicitud se entenderá abandonada. El costo por el registro de una marca es de 2.493 pesos mexicanos.

Cuando no haya impedimentos o hayan sido subsanados los existentes, se notificará al interesado y se procederá a expedir el título correspondiente.

Las resoluciones sobre registros de marcas y sus renovaciones deben ser publicadas en la *Gaceta de Invenciones y Marcas*.

A fin de evitar el registro de la marca en cada oficina nacional, la OMPI administra un sistema internacional de registro de marcas, basado en dos tratados, el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo de Madrid, de los cuales México no es parte contratante. Una persona que tiene un vínculo (por medio de la nacionalidad, el domicilio o el establecimiento) con un Estado parte en uno o ambos de estos tratados puede, sobre la base de un registro o solicitud en la Oficina de marcas de dicho Estado, obtener un registro internacional que sea efectivo en alguno o todos los países de la Unión de Madrid. Actualmente, más de 60 países son parte de uno o ambos acuerdos.

#### 5.5.7.2. Registro de patentes

Las solicitudes de registro de patentes pueden ser presentadas por el inventor o su causahabiente, es decir, el que adquiere por cualquier título legal los derechos del inventor. Además, en todos los casos pueden ser presentadas a través de un representante legal. Los documentos básicos para la presentación de solicitudes son:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (cuatro copias).
- Comprobante del pago de la tarifa (original y dos copias).
- Descripción de la invención (por triplicado).
- Reivindicaciones (por triplicado).
- Dibujo técnico (por triplicado), cuando se requiera.
- Resumen de la descripción de la invención (por triplicado).
- Presentación de la solicitud: Para obtener una patente deberá presentarse una solicitud escrita ante el IMPI o las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía, en la que se indicará el nombre y domicilio del inventor y el solicitante, la nacionalidad de éste, la denominación de la invención y los demás datos que se establecen en la Ley. Además, deberá exhibirse el comprobante de pago de las tarifas correspondientes, incluidas las relativas a los exámenes de forma y fondo.
- Fecha de presentación: Se considerará fecha de presentación aquélla en que sea presentada la solicitud escrita en el IMPI o en cualquier



Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos.

- Documentos :

- Descripción de la invención: Ha de ser clara y completa, debiendo incluir el mejor método conocido por el solicitante para llevar a la práctica la invención.

- Una o más reivindicaciones claras: Son las características técnicas esenciales de una invención para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. La reivindicación deberá delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o la tecnología anterior.

- Resumen de la descripción de la invención: Su función es dar una información breve sobre la invención, permitiendo una fácil comprensión del problema técnico planteado, la solución aportada y los principales usos de la invención.

- Dibujos que se requieran para la comprensión de la invención: Deberán ir explicados en la descripción.

Una vez presentada la solicitud, el IMPI procederá al examen de forma requiriendo al interesado la información necesaria para que subsane los errores u omisiones. Una vez cumplidos los requisitos de forma, se procederá a la publicación de la solicitud (previo pago de la tarifa correspondiente y en un plazo de 18 meses).

Una vez publicada, el IMPI llevará a cabo el examen de fondo, pudiendo solicitar el examen de fondo que hayan realizado oficinas extranjeras. Una vez otorgada la licencia de la patente, el IMPI lo comunicará por escrito al solicitante, para que en el plazo de dos meses cumpla con los requisitos para su publicación y con el pago de la tarifa por expedición del título.

La patente otorgada deberá publicarse en la *Gaceta*.

El número de patentes solicitadas en México a lo largo de 2005 fue de 14.436 (último dato disponible), cifra un 9,41% superior a la del año anterior. De ellas tan sólo un 4,04% fueron solicitadas por ciudadanos mexicanos, 53,29% por estadounidenses, 8,54% por alemanes y 6,03% por franceses. El total de patentes finalmente concedidas en México el año pasado fue de 8.098.

Los ciudadanos españoles solicitaron en México la protección de 918 marcas (1,44% del total), 122 patentes (0,85%) y 11 modelos de utilidad (2,48%) a lo largo de 2005.

#### 5.5.8. Convenios internacionales suscritos por México.

Propiedad Industrial: Convenio de París y Acuerdo sobre los Aspectos de los derechos de Propiedad Industrial relacionados con el Comercio (OMC).

Marcas: Acuerdo de Viena.

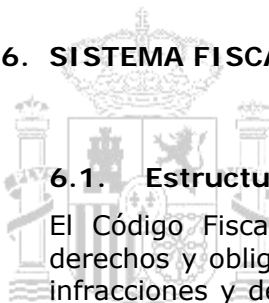
Patentes: Tratado de Cooperación en Materia de Patentes y Arreglo de Estrasburgo.

Derechos de Autor: Convenio de Berna, Convenio de Roma y Tratado de la OMPI sobre derechos de autor (ratificado pero aún no en vigor).

Denominaciones de origen: Arreglo de Lisboa

Se puede ampliar la información sobre propiedad industrial en la página del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) [www.impi.gob.mx](http://www.impi.gob.mx)

## 6. SISTEMA FISCAL



### 6.1. Estructura general

El Código Fiscal de la Federación contiene las normas generales relativas a los derechos y obligaciones de los contribuyentes, facultades de las autoridades fiscales, infracciones y delitos en esta materia, así como los correspondientes procedimientos administrativos y cada impuesto se regula por su ley, reglamentos específicos y misceláneas fiscales.

El Congreso aprueba de forma anual la Ley de Ingresos de la Federación, en la que se incluyen los impuestos que serán objeto de recaudación, así como la estimación de las cantidades a percibir.

Los principales impuestos a pagar por las empresas son contribuciones federales, mientras que los Gobiernos de los estados y municipios disponen de un menor poder recaudatorio, percibiendo la mayor parte de sus ingresos como un porcentaje de lo recaudado por el Gobierno Federal dentro de su circunscripción. Los estados y municipios están autorizados para establecer impuestos de acuerdo con sus propias normas y siempre que no se opongan a la legislación federal.

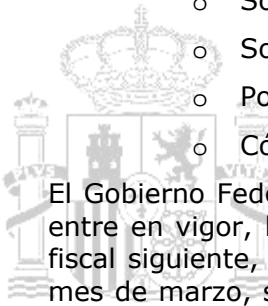
Cabe resaltar que existe un Acuerdo para Evitar la Doble Imposición entre México y España que entró en vigor para el ejercicio fiscal de 1995 y que forma parte de la legislación fiscal interna. Dicho acuerdo puede ser consultado en la página de la Agencia Tributaria Española, [www.aeat.es](http://www.aeat.es).

En cuanto a la legislación en materia fiscal se puede tener acceso a toda la normatividad en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el art. 31, apartado IV, que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las leyes a que hace mención la citada fracción son:

- Leyes de aplicación federal
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - Ley del Impuesto Especial a Tasa Única
  - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
  - Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
  - Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
  - Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
  - Ley del Impuesto al Comercio Exterior (importaciones y exportaciones).
- Leyes de aplicación local
  - Ley de Ingresos (local).
  - Predial (contribución por inmuebles).
  - Sobre Adquisición de Inmuebles.
  - Sobre Espectáculos Públicos.
  - Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.
  - Sobre Nóminas.



- Sobre Tenencia de Uso de Vehículo.
- Sobre Adquisición de Vehículos y Automotores Usados.
- Por la Prestación de Servicios de Hospedaje.
- Código Financiero.

El Gobierno Federal publica, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al que entre en vigor, las disposiciones que serán sujetas a modificaciones para el ejercicio fiscal siguiente, a través de la miscelánea fiscal. Posterior a ello, regularmente en el mes de marzo, se publica la primera resolución, que modifica la miscelánea fiscal del ejercicio, la misma que ratifica, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones que se han aprobado para el ejercicio fiscal en curso. Posteriormente, en el transcurso del año, se publican diversas modificaciones y anexos complementarios a las modificaciones fiscales propuestas para el ejercicio fiscal en curso.

La miscelánea fiscal, así como sus modificaciones y sus anexos, buscan una mayor simplificación administrativa y tributaria para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente, ya sea persona física o jurídica.

Una vez definido el marco legal básico de aplicación es importante referirse al "concepto de residencia" y de "establecimiento permanente" por sus implicaciones en materia fiscal. Así:

#### **Concepto de "residencia"**

Tratándose de personas físicas, se considera residente en México quien permanezca en el país más de 183 días naturales, consecutivos o no, en un periodo de 12 meses o que hayan establecido su domicilio habitual en territorio mexicano.

Son objeto de gravamen:

- ◇ Residentes en México.
- ◇ Residentes en el extranjero con base permanente en México.
- ◇ Residentes en el extranjero con respecto a ingresos provenientes de fuentes de riqueza situadas en México.

No obstante, habrá que remitirse a los Convenios de Doble Imposición en aquellos casos en que éstos existan.

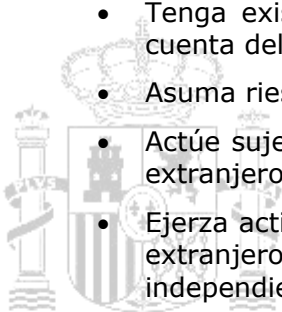
#### **Concepto de "establecimiento permanente"**

La regulación mexicana prevé el mismo tratamiento tanto para las empresas mexicanas como para los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México.

El artículo 2.º de la Ley del Impuesto sobre la Renta considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Especifica como ejemplos de establecimiento permanente, entre otros, las sucursales, las agencias, las oficinas, las fábricas, los talleres, las instalaciones, las minas, las canteras o cualquier lugar de exploración o extracción de recursos naturales.

Para el caso en que un residente en el extranjero actúe en México a través de un representante, se considerará que existe establecimiento permanente (aun cuando no disponga de un lugar de negocios en territorio nacional) cuando el citado representante se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Ejercer poderes para celebrar, a nombre del residente en el extranjero, contratos tendientes a la realización de las actividades empresariales de éste en el país, o a la prestación de servicios personales independientes, salvo que en este último caso se trate de poderes para celebrar contratos tendientes a la realización de actividades que tengan naturaleza previa o auxiliar.

- 
- Tenga existencias de bienes o mercancías con las que efectúe entregas por cuenta del residente en el extranjero.
  - Asuma riesgos por cuenta del residente en el extranjero.
  - Actúe sujeto a instrucciones detalladas o al control general del residente en el extranjero.
  - Ejercer actividades que económicamente correspondan a las del residente en el extranjero, y no a las que le corresponderían de actuar de manera independiente.
  - Tenga remuneraciones garantizadas con independencia del resultado de sus actividades.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio para Evitar la Doble imposición vigente entre México y España, el hecho de que una sociedad residente de un Estado contratante controle o sea controlada por una sociedad residente del otro Estado contratante no convierte por sí solo a cualquiera de estas sociedades en establecimiento permanente de la otra. De hecho, no constituyen establecimiento permanente las siguientes actividades:

- La utilización o mantenimiento de instalaciones con el único fin de almacenar o exhibir bienes o mercancías pertenecientes al residente extranjero.
- La conservación de existencias de bienes o de mercancías pertenecientes al residente en el extranjero con el único fin de almacenar o exhibir dichos bienes o mercancías o de que sean transformados.
- La utilización de un lugar de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de obtener información para el residente extranjero.
- La utilización de un lugar de negocios con el único fin de desarrollar actividades de naturaleza previa o auxiliar para las actividades del residente en el extranjero, ya sean de publicidad, de suministro de información, de investigación científica, de preparación para la colocación de préstamos, u otras actividades similares.
- El depósito fiscal de bienes o mercancías de un residente en el extranjero en un almacén general de depósito, ni la entrega de los mismos para su importación al país.

Pese a no dar lugar a la existencia de establecimiento permanente, y por consiguiente, a la residencia a efectos fiscales, las actividades arriba mencionadas sí están sujetas al cumplimiento de otras obligaciones fiscales como pueden ser el pago del IVA, de cotizaciones a la Seguridad Social, además de efectuar las preceptivas retenciones, a título del impuesto sobre la renta, en las nóminas de los trabajadores que estén empleados en su desempeño.

### **Personas físicas o jurídicas no residentes**

Las personas físicas o jurídicas no residentes estarán sujetas al pago en México de impuestos sobre las rentas siguientes:

- Ingresos procedentes de sucursales en México de compañías extranjeras: tributarán a un tipo del 28% en 2007 y posteriores años sobre beneficios. Únicamente está sujeto al impuesto el resultado fiscal: ingresos – deducciones autorizadas.
- Ingresos derivados de servicios personales ejercidos en México (sujeto a imposición a tipos de entre el 15% y el 29%).

Conviene precisar, en relación con lo expuesto, que las ventas efectuadas por residentes en el extranjero a clientes mexicanos (enviando la mercancía desde el extranjero) no se considerarán generadoras de rentas de origen mexicano para el exportador, a efectos del impuesto. Ahora bien, si la oficina central u otras sucursales de una compañía extranjera con establecimiento permanente en México realizan

ventas en territorio mexicano, el producto de éstas sí se considerará ingresos de la sucursal mexicana a efectos impositivos.

### **Ejercicio fiscal y prescripción**

Los ejercicios fiscales tienen una duración de doce meses, coincidente con el año natural, por lo que finalizan el 31 de diciembre. Aun cuando los impuestos se calculan por ejercicios fiscales, existe la obligación de realizar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual con periodicidad mensual para todas las personas jurídicas y como regla general para personas físicas, entre los días 17 y 19 de cada mes. Se dispone de un único impreso para la liquidación de todos los impuestos.

Las obligaciones fiscales se extinguen por prescripción a los cinco años desde la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido.

## **6.2. Sistema impositivo**

El sistema fiscal mexicano ha sido objeto de importantes reformas desde 1980, que han supuesto la introducción de un impuesto general sobre el valor agregado (equivalente al Impuesto sobre el Valor Añadido de España –IVA-), la indización con el objeto de neutralizar los efectos de la inflación sobre la imposición y la integración del impuesto a las personas físicas y a las empresas para asegurar una mayor neutralidad entre las ganancias distribuidas y no distribuidas.

En el sistema de imposición de las personas físicas la progresividad del impuesto se asegura por medio del esquema impositivo en sí mismo, del crédito de impuesto (derecho a la devolución del impuesto en el caso de bajos ingresos) y del subsidio fiscal (deducción otorgada a los contribuyentes que reciben una proporción relativamente baja de sus remuneraciones bajo la forma de prestaciones sociales). Sin embargo, persisten los problemas recaudatorios como consecuencia de la evasión y del fraude fiscal.

En el esquema de imposición de las empresas, los tipos impositivos se acercan a los de los países de la OCDE si bien son ligeramente superiores a los de otros países de América Latina. La eficacia del impuesto se enfrenta fundamentalmente a dos problemas: el sector informal, y los regímenes especiales que permite cierta evasión del impuesto.

En México no existe imposición sobre el patrimonio ni sobre herencias y donaciones. La imposición sobre los bienes inmobiliarios es competencia de los municipios y el impuesto es calculado con base al valor del bien.

El sistema de gestión del IVA también ha sido modificado para evitar el fraude que ha provocado hasta ahora el sistema de créditos de IVA reembolsables y que suponía que el cumplimiento del impuesto fuese solamente de aproximadamente un 63%.

Todos los contribuyentes (tanto personas físicas como jurídicas, que en México se denominan morales) tienen un código de identificación a efectos fiscales, denominado Registro Federal de Contribuyentes (RFC), equivalente al NIF en España.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor distingue dos tipos de contribuyentes, con base a su residencia en territorio nacional, independientemente de su nacionalidad. Por lo tanto, los contribuyentes deberán pagar impuestos cuando la fuente de riqueza provenga de actividades ubicadas en territorio mexicano. Además, desde enero de 2008 existe un nuevo impuesto denominado Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) que complementa el impuesto sobre la renta.

Se distinguen dos tipos de contribuyentes:

- a.- personas físicas y jurídicas residentes
- b.- personas físicas o jurídicas no residentes.

En esta última categoría debe distinguirse:

- b.1. Sin establecimiento permanente o base fija en México.

b.2. Con establecimiento permanente o base fija en México.

### 6.3. Impuestos

La tributación en México grava, en sus diferentes impuestos, las operaciones efectuadas, ya sea por persona física o por persona jurídica. Asimismo, traslada hacia estas personas obligaciones solidarias en materia de retención y reintegro de impuestos a cargo de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas.

Los principales impuestos son:

#### Impuestos Directos

- Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y Morales (en España el IRPF y el impuesto de sociedades).
- Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).
- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
- Impuesto a los depósitos en efectivo (IDE).

#### Impuestos Indirectos

- Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Aranceles.
- Impuesto Especial sobre producción y servicios (IEPS) (P.Ej. bebidas, tabaco, etc.)
- Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario.
- Impuesto sobre Propiedades Inmuebles (Predial).
- Impuesto sobre nóminas.

Las personas físicas y jurídicas en México se encuentran gravadas por los siguientes impuestos:

#### 6.3.1. Sociedades

En la legislación mexicana el beneficio obtenido por las sociedades viene gravado por dos tipos de impuestos: por un lado la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) que grava las rentas tanto de personas físicas como jurídicas y es, por lo tanto, equivalente al IRPF y al Impuesto de Sociedades en España, y por el otro el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) que entró en vigor en enero de 2008 y grava los beneficios tanto de las sociedades como de las personas físicas con actividad empresarial, siendo un impuesto complementario del ISR.

#### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)**

Existen dos tipos de regímenes del impuesto: el general y el simplificado. Este último debe ser adoptado por las personas jurídicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.

De acuerdo con el art. 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta del 2002 , el resultado fiscal del ejercicio (base imponible del impuesto) se obtiene determinando el beneficio fiscal (ingresos del ejercicio menos deducciones autorizadas) a la que se le restarán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios. Dichas pérdidas fiscales puede deducirse del beneficio fiscal de los cinco ejercicios siguientes, debiendo actualizarse mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor en cada ejercicio en que se estén aplicando.

#### ***Tipo del impuesto***

La tasa del impuesto para personas jurídicas en 2005 fue del 30%, del 29% durante 2006 y del 28% a partir del 2007.

Las sociedades extranjeras con establecimiento permanente tributan como las mexicanas, al 28% a partir del 2007. Las que carezcan de establecimiento permanente en México están sujetas a una serie de retenciones sobre sus ingresos brutos y sus transferencias.

### ***Cálculo de la base imponible***

A la hora de calcular los ingresos, debe tenerse en cuenta la totalidad de los mismos que se obtengan en el ejercicio, tanto en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o bajo cualquier otra forma.

Se considera como fecha de obtención de los ingresos derivados de la enajenación de bienes, la primera que tenga lugar de las siguientes:

- a) Cuando se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Cuando se envíe o entregue materialmente el bien, o cuando se preste el servicio.
- c) Cuando se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio de la contraprestación prestada, aun cuando provenga de anticipos.

Sin embargo, conviene hacer las siguientes matizaciones:

- En el caso de prestación de servicios profesionales, el ingreso se reconoce cuando se cobra.
- Por lo que respecta a las ventas a plazos, el ingreso imputable se limita a la parte del precio debida y cobrable durante ese año fiscal.
- La realización de ciertos proyectos a largo plazo tiene un tratamiento especial.

El art. 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta determina los conceptos de ingresos no acumulables, a saber:

- Los obtenidos por aumentos de capital o por pago de la pérdida por sus accionistas
- Los obtenidos por prima de emisión de acciones
- Los obtenidos por la utilización del método de participación para valorar las acciones
- Los causados por la revalorización de activos

Por el contrario, en su art. 20 la Ley especifica otros conceptos de ingresos que sí son acumulables, entre los que destacan:

- Las ganancias derivadas de la enajenación de bienes, fusión y escisión de sociedades (aun cuando respecto a estas dos últimas caben matizaciones).
- La reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
- Intereses o ganancia inflacionaria. Estos dos conceptos se relacionan con lo que se denomina componente inflacionario de las deudas o créditos. Se calculan multiplicando el monto de los créditos o deudas (en el mes en que sus intereses, ganancia o pérdida cambiaria se acumulen o deduzcan) por el factor de ajuste correspondiente al período en que se generaron dichos intereses, o se produjo la ganancia o la pérdida. El componente inflacionario que resulte se sumará al componente inflacionario de los demás créditos o deudas, según se trate, correspondiente al del mes en que se acumulen o deduzcan los referidos intereses, ganancia o pérdida cambiaria.

Por lo que se refiere a la valoración de las mercancías, la Ley establece que los inventarios se valoran al valor más bajo entre el coste actual de mercado, el coste de reposición (para el que se acepta el último precio de compra o LIFO), o el coste histórico (se acepta el precio medio ponderado o el FIFO).



Para el caso de establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, se considerará como valor de las mercancías que reciban de su oficina central o de otro establecimiento del contribuyente ubicado en el extranjero, el menor del precio consignado en la factura o el precio de mercado. La Ley describe el procedimiento que debe seguir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar presuntamente el precio de coste en este caso.

### ***Deducciones de la base imponible***

Por lo que se refiere a los *costes directos*, pueden deducirse las adquisiciones de mercancías, materias primas, productos terminados o semiterminados. La deducción se refiere a todas las compras, no sólo las empleadas para la producción de los bienes vendidos en ese ejercicio. Existe la excepción de las compras de bienes que se mantengan fuera del país, las cuales sólo serán deducibles en el momento en que se enajenen o se importen.

Para que los *gastos* sean deducibles, éstos deben resultar indispensables para la generación de ingresos propios de la actividad de la empresa, así como estar debidamente documentados, mostrándose el código de identificación fiscal, el RFC del que recibe el pago, así como el IVA desglosado en caso de que se devengue este impuesto. Los pagos que excedan de 1.000 pesos (a excepción de los salarios) deben realizarse mediante cheque nominativo. Las pérdidas por créditos incobrables deben considerarse realizadas cuando se consuma el plazo de prescripción que corresponda, o antes (es lo más común) si se prueba que definitivamente no pueden ser cobrados. En el caso de tratarse de grandes sumas, normalmente se requiere la declaración legal de insolvencia.

Por lo que respecta a *las deducciones por depreciación o amortización* de activos tangibles e intangibles, constituyen gastos deducibles siempre que se utilice el método de amortización lineal y se respeten los porcentajes máximos especificados por la Ley del Impuesto sobre la Renta. A efectos de la amortización se incluyen no sólo los bienes tangibles necesarios para la realización de las actividades de la empresa ya que la Ley prevé expresamente la amortización de los gastos diferidos, cargos diferidos y los gastos realizados en períodos previos al inicio de las actividades de la empresa. Estos conceptos se definen en el art. 42 de la Ley, y básicamente se refieren a activos intangibles o gastos relacionados con el diseño, elaboración o introducción en el mercado de un producto, siempre que tales actividades se realicen antes de que se generen ventas de manera constante. El monto original de la inversión sujeta a depreciación comprende, además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo (a excepción del IVA), así como otros gastos en concepto de derechos, fletes, seguros contra riesgos en el transporte, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

Otros gastos susceptibles de ser deducidos son los siguientes:

- Las inversiones.
- Las aportaciones a fondos destinados a I + D.
- La creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social de 1995, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley.
- Intereses y pérdidas inflacionarias. La Ley del Impuesto, en su art. 7º. B, establece que a los intereses a favor devengados en cada uno de los meses del ejercicio se sumará el componente inflacionario de la totalidad de los créditos, inclusive de los que no generen intereses. En caso de que el componente inflacionario de los créditos sea superior a los intereses devengados a favor, el resultado será la pérdida inflacionaria deducible. Cuando los créditos no devenguen intereses a favor, el importe del componente inflacionario de dichos créditos será la pérdida inflacionaria deducible.



Quedan exentos del pago del impuesto sobre la renta los intereses que se derivan de créditos a largo plazo de tres o más años, concedidos o garantizados por entidades de financiación residentes en el extranjero dedicadas a promover la exportación mediante el otorgamiento de préstamos o garantías en condiciones preferenciales, siempre que dichas entidades estén registradas a estos efectos en el Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero. La inscripción en el Registro se renovará de forma anual.

### ***Dividendos y transferencias***

Los dividendos están sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta, de forma que la sociedad que los distribuye debe retener al accionista un 5% sobre el producto de los dividendos a distribuir, cuando éstos provienen de la cuenta de beneficio fiscal neto, que es la cuenta donde se acumulan los beneficios de ejercicios anteriores, que no se distribuyen. Para cualquier distribución que no provenga de la cuenta de beneficio fiscal neto (por ejemplo, dividendos repartidos durante el ejercicio), la empresa deberá retener al accionista el porcentaje en concepto de impuesto que proceda.

Se gravará con el Impuesto sobre la Renta (ISR) todo cambio de control accionario de una empresa en el mercado de valores, es decir las operaciones de compra y venta de acciones en la bolsa, hasta ahora exentas.

Estos ingresos (adicionando los impuestos pagados por la sociedad) pueden incluirse en la renta de las personas físicas a efectos impositivos, disminuyendo su deuda fiscal en la cantidad de impuestos pagada por la sociedad para evitar la doble imposición.

Las remesas enviadas por sucursales establecidas México (establecimiento permanente) a su matriz en España o a otras sucursales en países terceros, tendrán consideración de distribución de dividendos y, en consecuencia, estarán sujetas a una retención aproximada del 5%.

Las regalías por el uso de patentes o marcas están sujetas a una retención del 40%. Todas las demás regalías tributan al 15%.

### ***Joint Ventures (Asociación en participación)***

Desde 1999, la asociación en participación goza del estatuto de persona jurídica.

El contrato de asociación en participación se encuentra regulado por el art. 8º. de la Ley del Impuesto sobre la Renta, donde se establece que el socio gerente (o asociante) es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales de todos los asociados, e incluso de efectuar los pagos a cuenta del impuesto. El asociante y los asociados acumularán cada uno a sus ingresos en el ejercicio la parte del beneficio fiscal, en la proporción que de los beneficios les corresponda según los términos del contrato o, en su caso, deducirán la pérdida fiscal y pagarán individualmente el impuesto del ejercicio, acreditando proporcionalmente el monto de los pagos provisionales, incluyendo su ajuste, efectuados por el asociante.

Cuando uno o varios de los asociados residan en el extranjero, el asociante deberá presentar la declaración en su nombre y pagar el impuesto correspondiente. Si el asociado residente en el extranjero tiene uno o varios establecimientos permanentes en el país, considerará los pagos efectuados por dichos establecimientos como pagos provisionales a cuenta del impuesto que corresponda al asociado residente en el extranjero.

La Ley establece igualmente que, a efectos fiscales, se presume que los asociados enajenan los bienes aportados al asociante, salvo que se trate de bienes inalienables o que se establezca expresamente lo contrario en el contrato que al efecto se celebre, en cuyo caso la deducción por inversión del bien del que se trate sólo podrá ser efectuada por el asociado propietario del bien.

### **Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)**

Es un nuevo impuesto que entró en vigor en enero de 2008 y grava la diferencia entre los ingresos y los gastos de las empresas en bienes intermedios con tasas del 16,5% en 2008, del 17% en 2009 y del 17,5% a partir de 2010. Quedarán exentos de este gravamen las asociaciones civiles, escuelas privadas y pequeños productores agropecuarios. La IETU convivirá, por lo menos durante algún tiempo, con el actual Impuesto Sobre la Renta (ISR), siendo, tal y como lo apuntan las autoridades hacendarias, "un impuesto de control para el ISR" ya que las empresas tendrán que calcular dos impuestos, la IETU y el ISR, y pagar el que resulte mayor.

#### **6.3.2. Renta personas físicas**

La Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), a la que nos hemos referido en el apartado anterior, regula tanto los impuestos de las sociedades como de las personas físicas.

Las personas físicas calculan el impuesto del ejercicio de manera análoga a cómo se hace en España, sumando los ingresos obtenidos y efectuando las deducciones autorizadas. La cantidad obtenida tributará una cuota fija, según el tramo en que se encuentre, y una cuota variable, resultado de aplicar un porcentaje al exceso sobre el límite inferior. En la tabla que aparece a continuación, se observan los tramos de renta, las cuotas fijas y los porcentajes para el cálculo de la cuota variable. También existen algunos regímenes especiales, por ejemplo, el denominado del pequeño contribuyente para las personas cuyos ingresos provengan de la actividad empresarial y de los intereses obtenidos en un año calendario que no excedan de 2.000.000 pesos a quienes se les aplican algunas deducciones y una tasa general del 2%.

<b>Límite Inferior</b>	<b>Límite Superior</b>	<b>Cuota Fija</b>	<b>Cuota variable (%) *</b>
0,01	5.952,84	0	1,92
5.952,85	50.524,92	114,24	6,40
50.524,93	88.793,04	2.966,76	10,88
88.793,05	103.218	7.130,88	16,00
103.218,01	123.580,20	9.438,60	17,92
123.580,21	249.243,48	13.087,44	19,94
249.243,49	392.841,96	38.139,60	21,95
392.841,97	En adelante	69.662,40	28,00

\* A aplicarse sobre el excedente del límite inferior

Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR). Cantidades expresadas en pesos mexicanos en base anual.

#### **6.3.3. IVA**

En México se llama "Impuesto al valor agregado", y es, al igual que en España, un impuesto al consumo, esto es, quien realmente lo causa y lo paga es el consumidor final de bienes y servicios gravados por el impuesto, según consta en el art.1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado de 1978.

Están obligados al pago del impuesto al valor agregado las personas físicas y jurídicas que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- a) Enajenen bienes
- b) Presten servicios independiente
- c) Otorguen uso o goce temporal de bienes
- d) Importen bienes o servicios

El tipo general es del 15% aun cuando existen actividades que están sujetas a tasa 0% (alimentos básicos, edición de libros y periódicos, maquinaria e insumos para la actividad agrícola y la exportación de bienes o servicios, entre otros) y otras exentas. En zonas fronterizas, la tasa es del 10%. Entre las enajenaciones exentas destacan la de suelo, casa habitación, libros y periódicos, bienes muebles usados y títulos de crédito.

La diferencia entre tasa 0% y exención radica en que cuando un bien está sujeto a tasa 0%, la Ley permite acreditar el IVA soportado por la adquisición de dicho bien mientras que en los bienes exentos esta operación no está permitida.

En el caso de importaciones (en el art. 26º de la Ley del IVA se define en qué momento se considera que se efectúa la importación), la base del impuesto se calcula sumando al valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación (que es el valor de transacción) el monto de este impuesto y de los demás que deban pagarse con motivo de la importación. El pago debe realizarse conjuntamente con el del impuesto de importación, inclusive cuando el pago del segundo se difiera en virtud de encontrarse los bienes en depósito fiscal. Cuando se trate de bienes por los que no se está obligado al pago del Impuesto General de Importación (cuya ley entró en vigor el 1/1/1996), los contribuyentes efectuarán el pago del IVA, mediante declaración que presentarán ante la aduana correspondiente.

#### **6.3.4. Otros**

##### **Impuesto sobre adquisición de inmuebles.**

Todas las operaciones de transmisión de bienes inmuebles por cualquier título, ya sea oneroso o gratuito, están sujetas al pago de este impuesto, estando obligado al pago el adquirente. El concepto de bien inmueble se refiere tanto al suelo como a las estructuras sobre éste construidas. La base imponible es el precio de compra, aunque si éste es menor que el valor estimado de mercado con una diferencia de más del 10%, se tomará entonces el valor estimado de mercado. Actualmente la tasa impositiva, después de varias reducciones, se establece en función de una tabla con base en un avalúo que debe practicarse.

##### **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

Este impuesto grava la producción y/o la prestación de determinados servicios entre los que están las bebidas alcohólicas, las gasolinas y algunos servicios de telecomunicaciones. En el IEPS para bebidas alcohólicas se modificó hace ya algunos años el esquema de cuota por litro por uno similar al del IVA, para dar transparencia a la determinación del costo de dicho producto. Así, actualmente la tasa del impuesto es del 50% para todas las bebidas con más de 20 grados de contenido alcohólico (el caso por ejemplo del Brandy), del 30% para las que tienen una graduación entre 14 y 20 grados y del 25% para las que tienen una graduación alcohólica inferior a 14 grados.

También existe un impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel. En la última reforma de septiembre de 2007 se aprobó, además, un aumento del 5,5% al precio de las gasolinas y del diesel que será aplicado de forma escalonada. Cada mes, a partir de octubre del año señalado y durante 18 meses, el precio de estos combustibles subirá a razón de 2 centavos mensuales.

Finalmente, la tasa del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) para juegos y sorteos es del 20%.

### **Subsidio para el empleo**

En la actual Ley del Impuesto Sobre la Renta existe un crédito al salario, cuyo fin consiste en que los trabajadores de menores ingresos obtengan un mayor ingreso mediante ese crédito, a cargo del propio fisco federal.

Así el patrón entregará al trabajador en efectivo el monto mensual del subsidio, determinado conforme a su salario bruto mensual; pudiendo acreditar dicho pago contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros.

Para el caso en que el trabajador preste sus servicios para dos o más patrones, deberá escoger respecto a cual de ellos recibirá el pago del subsidio, antes de que se efectúe el primer pago de salarios. Debiendo informar el empleado al patrón que le pagará dicho subsidio la totalidad de las percepciones recibidas.

### **Impuesto a los depósitos en efectivo (IDE)**

Desde julio de 2008 comenzaron a gravarse los depósitos bancarios mensuales superiores a 25.000 pesos con una tasa del 2%. Con este gravamen se busca que las personas que trabajan en el sector informal paguen impuestos.

## **6.4. Tratamiento fiscal de la inversión extranjera**

Las personas físicas o jurídicas extranjeras están sujetas a la tributación de sus ingresos, de conformidad con la legislación mexicana, en los siguientes casos:

### **Personas físicas**

Residentes en México

Se trata de las personas físicas residentes en el extranjero que hayan optado por adquirir la residencia mexicana, o bien, que hayan estado en territorio nacional por más de 183 días naturales, consecutivos o no, en un periodo de un año.

Establecimiento permanente o base fija en México

Las personas físicas que tengan un establecimiento permanente o base fija en México están sujetas a tributación sobre los ingresos obtenidos por dicho establecimiento permanente o base fija. Se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Se considera base fija los lugares o instalaciones en donde se presten servicios personales independientes por parte del residente en el extranjero.

No obstante lo establecido en los conceptos de establecimiento permanente y base fija en México, cuando la persona física actúe a través de una persona física o jurídica, se considera que el residente en el extranjero constituye un establecimiento permanente o base fija en México.

Residentes en el extranjero

Están sujetas a tributación aquellas personas físicas que obtengan ingresos provenientes de fuentes de riqueza ubicadas en México, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país extranjero, o cuando, teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a las fuentes de dicho país.

### **Personas jurídicas**

Residentes en México

La persona jurídica residente en el extranjero tributará cuando se haya constituido en México de conformidad con la legislación mexicana, o bien, cuando haya estado en territorio nacional por más de 183 días naturales, consecutivos o no, en un periodo de un año.

## Establecimiento permanente o base fija en México

La persona jurídica que tenga un establecimiento permanente o base fija en México tributará sobre los ingresos obtenidos por dicho establecimiento permanente o base fija. Se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Se considera base fija los lugares o instalaciones en donde se presten servicios personales independientes por parte de la sociedad residente en el extranjero.

No obstante lo establecido en los conceptos de establecimiento permanente y base fija en México, cuando la persona jurídica actúe a través de una persona física o jurídica, se considera que el residente en el extranjero constituye un establecimiento permanente o base fija en México.

### Residente en el extranjero

Están sujetas a tributación aquellas sociedades que obtengan ingresos provenientes de fuentes de riqueza ubicadas en México, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando, teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a estos.

No se considerará que constituye establecimiento permanente:

- La utilización o el mantenimiento de instalaciones con el único fin de almacenar o exhibir bienes o mercancías pertenecientes al residente en el extranjero.
- La conservación de existencias de bienes o de mercancías pertenecientes al residente en el extranjero con el único fin de almacenar o exhibir dichos bienes o mercancías o de que sean transformados por otra persona.
- La utilización de un lugar de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías para el residente en el extranjero.
- La utilización de un lugar de negocios con el único fin de desarrollar actividades de naturaleza previa o auxiliar para las actividades del residente en el extranjero, ya sean de propaganda, de suministro de información, de investigación científica, de preparación para la colocación de préstamos, o de otras actividades similares.
- El depósito fiscal de bienes o de mercancías de un residente en el extranjero en un almacén general de depósito ni la entrega de los mismos para su importación al país.

## 7. FINANCIACIÓN


### 7.1. Sistema financiero

#### Legislación básica

El marco normativo en el que se sustenta el sistema financiero mexicano ha experimentado una completa transformación en las últimas décadas. La legislación vigente, tanto en lo que se refiere al sistema bancario como a intermediarios financieros no bancarios y agrupaciones financieras se puede consultar en la página en internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). ([http://www.cnbv.gob.mx/seccion.asp?sec\\_id=10&com\\_id=0](http://www.cnbv.gob.mx/seccion.asp?sec_id=10&com_id=0)).

#### Legislación Relativa al Sistema Bancario

- Ley de Instituciones de Crédito \*

- 
- Ley Orgánica de Nacional Financiera
  - Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal
  - Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros
  - Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior
  - Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
  - Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada
  - Ley Orgánica de la Financiera Rural
  - Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado
  - Ley de Sistemas de Pagos
  - Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia
  - Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

#### **Legislación Relativa a Intermediarios Financieros No Bancarios**

- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
- Ley de Ahorro y Crédito Popular
- Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores
- Ley de Uniones de Crédito

#### **Legislación Relativa a las Agrupaciones Financieras**

- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
- Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros

#### **Legislación Relativa al Sistema Bursátil**

- Ley del Mercado de Valores
- Ley de Sociedades de Inversión
- Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa
- Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa
- Circular Única de Sociedades de Inversión
- Circular Única de Emisoras
- Circular Única de Casas de Bolsa
- Circular Única de Ahorro y Crédito Popular
- Programas de Apoyo
- Circular Única de Instituciones Financieras Especializadas

#### **Leyes y Reglamentos CNBV**

- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Los cambios que han transformado el sistema financiero mexicano tuvieron sus orígenes en la década de los 90 cuando se llevaron a cabo diversas reformas siguiendo los principios de desregulación, liberalización y privatización, buscando consolidar un nuevo modelo de formación de ahorro financiero que facilitara su aplicación a la inversión productiva y evitara así la excesiva dependencia del ahorro externo. Las reformas se centraron en los siguientes aspectos: liberalización de tipos

de interés, desaparición del encaje obligatorio y sustitución por un coeficiente de caja del 30%, renegociación de la deuda pública externa e interna y autorización para la constitución de grupos financieros encabezados por un banco, casa de bolsa o sociedad de Leasing (Ley de Agrupaciones Financieras de 1989 y Ley para Regular las Agrupaciones Financieras de 1990). Finalmente, en junio de 1990 se aprobó la reforma constitucional que restableció el régimen de banca mixta, iniciándose la privatización de los 18 bancos existentes, bajo la conducción de un Comité de Desincorporación constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El proceso concluyó en 1992 y a partir de 1993 la SHCP autorizó la apertura de nuevos bancos.

Más adelante, durante el Gobierno de Ernesto Zedillo (1994-2000), el Congreso de la Unión modificó, a propuesta del Ejecutivo federal, diversos ordenamientos legales, entre ellos, en 1998, la Ley de Protección al Ahorro Bancario y se creó el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) un organismo descentralizado de la administración pública federal que sustituyó al Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) y cuyas funciones son las de administrar el nuevo sistema de protección al ahorro y los programas de apoyo y saneamiento de las instituciones financieras. (<http://www.ipab.org.mx/>)

Además, tras la crisis desencadenada en 1995 se han ido tomado medidas adicionales para fortalecer el sector y otorgarle un marco legal más adecuado aprobándose nuevas leyes y modificándose disposiciones y normativas existentes. Entre ellas podemos destacar la aprobación de nueva legislación en materia de quiebras y de suspensión de pagos y las garantías y modificaciones en la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal, la Ley de Regulación de Agrupaciones Financieras y la Ley que crea el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (que sustituye al patronato del Ahorro Nacional), la nueva Ley de Sociedades de Inversión, la Ley del Mercado de Valores (aprobada en 2006) y la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

Por otro lado, en 2003 quedó establecido el sistema de alertas tempranas que permite determinar en todo momento el grado de solidez financiera y operativa de todas y cada una de las instituciones de crédito del sistema y comenzaron a definirse los sistemas de evaluación de los riesgos operativos de los bancos. Además los bancos mexicanos tendrán que acogerse a los estrictos parámetros establecidos por el Acuerdo de Basilea II.

También se han hecho esfuerzos por fortalecer la capacidad reguladora y supervisora del Gobierno a partir de la creación en 1995 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), integrando la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Valores en una sola institución. De acuerdo a esta ley la CNBV tiene, entre sus principales funciones, las de regular y supervisar a las entidades financieras.

Por último, en 1999 se creó la Comisión Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios (Condusef) que también ha contribuido a la modernización del sistema financiero mexicano. [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Estos cambios legislativos han favorecido una serie de operaciones de fusión entre instituciones de crédito consolidándose y fortaleciendo el actual sistema bancario.

### **Descripción General del Sistema Financiero**

#### **Antecedentes: Crisis del Sector Bancario (1995)**

Durante la privatización de la banca comercial en los años 1991 y 1992, después de una década de propiedad estatal, se permitió la creación de grupos financieros proliferando las casas de bolsa, casas de cambio, sociedades de leasing y factoring y compañías de seguros.

Por otro lado, al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que entró en vigor en 1994, México permitió a las instituciones financieras de EEUU y Canadá establecerse a través de sus filiales, aunque se establecieron límites

individuales y agregados de participación. Esta oportunidad fue aprovechada por BBVA y Santander para iniciar sus primeras inversiones en este mercado.

En 1995, la depreciación de la moneda, la escasez de liquidez en divisas y la fuerte contracción de la actividad económica y de la demanda de crédito como consecuencia de la crisis económica, incrementaron el costo de los fondos disponibles para los bancos, al mismo tiempo que redujeron la capacidad de reembolso de los préstamos por parte de los deudores.

Así, a medida que disminuían la rentabilidad y los ratios de capitalización, el riesgo de una crisis sistémica, condujo a las autoridades a lanzar un conjunto de programas destinados a atenuar la presión sobre el sistema financiero y a garantizar la seguridad de los depósitos, al tiempo que se reforzaban el control y la regulación, por ejemplo, haciendo más estrictas las exigencias de las reservas.

Las autoridades desarrollaron tres tipos de programas diferentes:

1- Programas de apoyo a deudores (ADE): incluían principalmente incentivos a la reestructuración de la deuda. Los vencimientos de los préstamos fueron ampliados y la tasa de interés real fue fijada mediante un mecanismo de indiciación basado en las UDIS (unidades de cuenta indicadas a la inflación). El programa UDI se aplicó originalmente a los préstamos hipotecarios, a los préstamos a los Gobiernos estatales y locales y a los préstamos comerciales, incluidos los préstamos comerciales en divisas. Otro programa ADE fue diseñado para los pequeños deudores, con el fin de otorgarles un incentivo para que siguieran pagando el servicio de la deuda, e incluía una reducción inmediata de los tipos de interés y la posibilidad de reestructuración en UDI.

2- Intervención de ciertos bancos: a partir de 1995, 13 bancos fueron intervenidos (Unión; Cremi; Banpaís; Obrero; Oriente Centro; Interestatal; Inverlat; Sureste; Capital; Promotor del Norte; Anahuac; Industrial y Confía). A finales de 1998, muchos habían sido cerrados o vendidos, después de haber sido recapitalizados y de haberse limpiado su cartera de préstamos vencidos. Estos préstamos fueron comprados por el organismo público responsable de los problemas de insolvencia de los bancos (FOBAPROA- Fondo Bancario de Protección al Ahorro- que se transformó en 1998 en el IPAB- Instituto para la Protección del Ahorro Bancario).

3- Consolidación de los otros bancos: En 1995 se puso en marcha el Programa de Capitalización Temporal (PROCAPTE), que inyectó capital al sistema bancario bajo la forma de obligaciones convertibles subordinadas. Otro programa incluía medidas de "capitalización permanente" para los bancos viables y consistía principalmente en la compra de préstamos netos por parte de FOBAPROA.

Entre 1995 y 1997, las inyecciones de capital a través de los diferentes programas, totalizaron cerca del doble del valor del capital del sistema bancario antes de la crisis, y la compra de préstamos se aplicó a una cuarta parte de la totalidad de los préstamos vencidos en diciembre de 1994.

### Situación Actual

A raíz de la crisis (1995), el sistema bancario se transformó, pues los 18 bancos privatizados por el Gobierno de Carlos Salinas (1988-1994) fueron objeto de procesos de intervención y/o saneamiento por parte de las autoridades financieras mexicanas.

Estos bancos privatizados se han consolidado en media docena de instituciones de crédito: BBVA-Bancomer; Banamex- Citibank; Santander- Serfin, HSBC-Bital, Banorte, Inbursa (del que La Caixa compró el 20% del capital en 2008) y Scotiabank Inverlat. Banco del Bajío, institución mexicana en la que tiene una participación del 25% el Banco Sabadell, es la novena institución financiera del país.

Con datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a cierre de 2008, BBVA se consolida como la primera institución bancaria del país con el 23,8 de los activos, el 27,5% de la cartera y el 34% de los beneficios. Le siguen, Banamex 19,4 los activos, 14,6% de la cartera total y el 13,6% de los beneficios y Santander con el 14,2% de

los activos, el 12,1% de la cartera, el 14,4% de los beneficios. (<http://sidif.cnbv.gob.mx/Documentacion/Boletines/BM%20Diciembre%202008.pdf>)

Así vemos que los bancos españoles ostentan una participación superior al 40% de los activos y la cartera total del sistema bancario mexicano en la actualidad. En total, se estima que más de tres cuartas partes de la banca mexicana está en manos de extranjeros.

Asimismo en 2007 iniciaron operaciones nueve nuevos bancos, Banco Ahorro Famsa, Banco Fácil, Banco Multiva, Banco Regional, Banco Amigo, UBS Bank México, BanCoppel, Prudential Bank, Banco Wal Mart de México Adelante y en 2008 tres más, Consultoría Internacional, New York Mellon y Volkswagen. De este modo, al cierre de diciembre de 2008 estaban operando en México 43 instituciones de banca múltiple, aunque como se comentaba anteriormente las primeras 7 instituciones concentran el 85% de los activos y el 88% de la cartera total.

La fotografía del sistema financiero mexicano ha cambiado mucho en las últimas 2 décadas, cambio que se traduce también en datos estadísticos mucho más sólidos sobre la situación y solvencia del sistema bancario. A pesar de la crisis financiera internacional desencadenada en octubre de 2008 el sistema financiero mexicano presenta, en general, niveles adecuados de solvencia y liquidez siendo el grado de capitalización superior al 15%.

## **7.2. Líneas de crédito, acuerdos multilaterales de financiación**

Es un hecho constatable que la banca en México se ha profesionalizado y modernizado en la última década.

Sin embargo, el grado de bancarización es aún reducido en comparación con otros países de la zona. Sólo el 25% de los mexicanos tiene una cuenta bancaria por decisión propia según información del Banco Mundial, - índice que se sitúa en el 48% si se incluyen las personas que reciben su nómina directamente en una cuenta o que tienen obligación de utilizarlas- frente al 41% de Brasil, 43% de India, 60% de Chile y muy lejos del 83% de EEUU y el 95% de España.

El escaso grado de acceso a la financiación en condiciones adecuadas de plazos, tipos de interés, etc, continua siendo un obstáculo para el desarrollo de muchas pymes lo que se ha agravado en la actual coyuntura de crisis financiera internacional. Las grandes empresas tienen más facilidades para recurrir a la financiación internacional pero las alternativas de financiación para las pymes siguen pasando, por un lado, por la reinversión de beneficios o nuevas aportaciones de sus socios y, por el otro, por los proveedores o posibles socios extranjeros que pueden aportar financiación en condiciones más favorables a las que tendrían acceso en el sistema bancario mexicano.

En este sentido, y teniendo en cuenta que México ya no es un país susceptible de recibir financiación concesional, nos ha parecido interesante destacar en este apartado algunas de las ayudas que las distintas administraciones públicas y sus instituciones ofrecen y que el ICEX ha recogido en el Catálogo de Apoyos Financiero Públicos a la Implantación e Inversión de la Empresa Española en el Exterior, que se puede consultar con detalle en la página [www.icex.es](http://www.icex.es)<sup>18</sup>.

### **7. 2.1. Programa de Apoyo a Proyectos de Inversión (PAPI)**

Este programa tiene como objetivo contribuir financieramente al desarrollo de proyectos de inversión o de cooperación empresarial de carácter productivo en el exterior, en cualquier país del mundo, promovidos por empresas españolas.

Su aplicación se centra en las fases de preparación y de puesta en marcha de estos proyectos, mediante la financiación parcial de los costes derivados de la realización

<sup>18</sup> [http://www.icex.es/icex/cda/controller/pageICEX/0,6558,5518394\\_80675020\\_5589197\\_0\\_0\\_-1,00.html](http://www.icex.es/icex/cda/controller/pageICEX/0,6558,5518394_80675020_5589197_0_0_-1,00.html)

de actividades de preinversión y de asistencia técnica, formación y otros gastos durante el período inicial de vida del proyecto.

Para obtener una mayor información sobre proyectos elegibles, ámbito de aplicación y tipos de apoyo la empresa interesada puede consultar la página web de ICEX ([www.icex.es](http://www.icex.es)) o dirigirse al siguiente e-mail: [inversiones.proyectos@icex.es](mailto:inversiones.proyectos@icex.es)

### **7.2.2. Programa de Prospección de Inversiones en el Exterior (PROSPINVER)**

El objetivo fundamental de este Programa consiste en posibilitar o facilitar una inicial toma de contacto de la empresa con el mercado, el socio potencial, o la oportunidad concreta de inversión que la empresa española pretende analizar en profundidad en un momento posterior.

Su aplicación se centra en la fase previa a la decisión de acometer los estudios de viabilidad y las actividades de preinversión que puedan juzgarse necesarios para acometer de forma definitiva el proyecto de inversión o de cooperación empresarial en el exterior que la empresa propone.

Para obtener una mayor información sobre proyectos elegibles, ámbito de aplicación y tipos de apoyo la empresa interesada puede consultar la página web de ICEX ([www.icex.es](http://www.icex.es)) o dirigirse directamente al e-mail: [inversiones.proyectos@icex.es](mailto:inversiones.proyectos@icex.es)

### **7.2.3. Programa de identificación, difusión y apoyo a nuevas iniciativas de inversión (PIDINVER)**

Su objetivo es promover la constitución en el exterior de joint-ventures y otras formas de cooperación productiva a largo plazo entre empresas españolas y de los países objetivo, de similar tamaño y sector de actividad.

Fases del Programa

Las acciones previstas en el Programa se desarrollan en las siguientes fases:

- Identificación y selección de empresas extranjeras interesadas en incorporar socios españoles para desarrollar conjuntamente proyectos de inversión o de cooperación empresarial de tipo productivo.
- Diagnóstico de las empresas extranjeras y análisis imparcial de los proyectos propuestos, elaborados por consultores independientes.
- Difusión en España de las oportunidades de cooperación e inversión identificadas.
- Selección de socios españoles que deseen alcanzar acuerdos de inversión conjunta o de cooperación con las empresas elegidas, de acuerdo con los perfiles e intereses mostrados por ambas partes.

México se encuentra dentro de los países elegibles para este programa. En este país se han identificado, analizado y seleccionado, una serie de proyectos cuyos perfiles y estudios ya están disponibles para las empresas españolas. Se puede acceder al listado de proyectos elegibles a través del siguiente enlace:

[http://www.icex.es/icex/cda/controller/pageICEX/0,6558,5518394\\_5529459\\_5586834\\_2894788\\_0\\_-1,00.html](http://www.icex.es/icex/cda/controller/pageICEX/0,6558,5518394_5529459_5586834_2894788_0_-1,00.html)

Tipo de apoyo

Las empresas españolas seleccionadas podrán contar:

- Con los estudios de diagnóstico de las empresas extranjeras y el análisis de los proyectos realizados por consultores externos.

- Con la ayuda del ICEX a través de los Programas ya existentes para el apoyo a los proyectos de inversión y cooperación de empresas españolas en el exterior.

#### Empresas y proyectos elegibles

- Proyectos de carácter productivo, tanto industriales como de prestación de servicios en el exterior, que exijan una importante inversión en activos fijos.
- La actividad del proyecto en el exterior objeto de apoyo deberá corresponderse con la actividad principal que lleva a cabo la empresa en España.

#### Cómo participar en el Programa

Las empresas españolas interesadas en disponer de información sobre alguno de los proyectos que aparecen en el listado deberán enviar al Departamento de Programas de Programas de Apoyo a Proyectos de Inversión – ICEX ([pidinver@icex.es](mailto:pidinver@icex.es)) la ficha que se puede encontrar en el enlace anterior, especificando el proyecto en que están interesados.

#### 7.2.4. Línea ICO-Internacionalización 2009 ([www.ico.es](http://www.ico.es))<sup>19</sup>

El ICO presta especial atención a aquellas empresas que quieren realizar inversiones en otros países. Para ello, el Instituto dispone de dos líneas específicas destinadas a financiar los proyectos de inversión de las empresas españolas en el exterior: La línea ICO-Internacionalización y el Programa PROINVEX.

La Línea ICO-Internacionalización 2009 tiene una dotación de 200 millones de euros. En esta línea, destinada principalmente a pequeñas y medianas empresas, se establecen dos tramos para adecuar la financiación a las necesidades de las empresas en función de su tamaño:

En el TRAMO 1, estarían incluidas las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Menos de 250 trabajadores.
- Volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros y/o cifra de balance anual no superior a 43 millones de euros.
- No estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresas que no cumplan los requisitos anteriores, salvo que éstas sean sociedades de participación pública, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, directa o indirectamente, control sobre la empresa.

El TRAMO 2 estaría comprendido por el resto de las empresas

El importe máximo de financiación en el primer tramo asciende a 1,5 millones de euros y en el segundo tramo hasta 6 millones.

El tipo de interés también varía en función del tramo en el que se encuadra la empresa que solicita la financiación:

##### TRAMO I:

Tipo fijo: Referencia ICO + 1,54%

Tipo variable: Referencia ICO + 1,54%

##### TRAMO II:

Tipo fijo: Referencia ICO + 1,89%

Tipo Variable: Referencia ICO + 1,89%

<sup>19</sup> <http://www.ico.es/web/contenidos/249/index.html>

Los plazos de amortización de la Línea ICO-Internacionalización hacen de esta línea una buena opción para aquellas empresas que buscan financiación para salir al exterior. Así el beneficiario puede elegir entre 5, 7 ó 10 años de amortización sin carencia o con diversos períodos de carencia del principal.

Por último, hay que señalar que la Línea ICO-Internacionalización es un programa de mediación, es decir, su tramitación se realiza directamente en las sucursales de los bancos y cajas de ahorro adheridas a la misma.

#### **7.2.5. PROINVEX (Programa de Financiación de Inversiones en el Exterior)**

Este programa del ICO tiene como objetivo financiar grandes proyectos de inversión en el exterior con interés español, mediante préstamos, garantías o avales.

Mediante el Programa PROINVEX, el ICO respalda los proyectos de sectores estratégicos para las empresas españolas en otros países, tales como energía, infraestructuras de transporte, medio ambiente o comercio.

Los proyectos financiados mediante este Programa cuentan con un importe mínimo aproximado de 10 millones de euros. La financiación máxima dependerá del interés español en el proyecto a financiar.

Entre las características de PROINVEX cabe destacar los largos plazos de amortización, preferentemente iguales o superiores a 5 años. Asimismo se contempla la posibilidad de incluir períodos de carencia.

El Programa PROINVEX es una línea de financiación directa, es decir, los posibles beneficiarios se dirigen directamente al ICO para tramitar su solicitud. Los proyectos son estudiados, analizados y, en su caso, aprobados por el Instituto.

La información y solicitudes son gestionadas a través del:

Instituto de Crédito Oficial:

Paseo del Prado, 4. 28014 Madrid

Tel.: 900 121 121

Fax: 91 592 17 00

Correo electrónico: [ico@ico.es](mailto:ico@ico.es)

<http://www.ico.es>

#### **7.2.6. Fondo de Ayuda Integral a Proyectos (FAIP)**

Programa del ICEX de apoyo a empresas para fomentar su participación en concursos o licitaciones internacionales oficialmente convocadas y fuera de la UE. Tiene que haber compromiso de devolución de ayuda en caso de resultar la empresa adjudicataria del proyecto. No es aplicable a proyectos en países de UE y tampoco a suministros estándar.

El programa va dirigido a empresas españolas de Ingeniería, Consultoría y Contratistas de proyectos civiles e industriales (constructoras, fabricantes de bienes de equipo a medida, plantas llave en mano, etc.). El tope máximo por empresa es de 240.400 euros al año. Existe un máximo de 10 solicitudes por empresa/año, con un máximo de tres por país/año.

Se financia entre el 20 y el 50% del coste de las actividades contenidas en el programa y los gastos apoyables son las horas de oficina técnica, bolsa de viaje, gastos de adquisición de pliegos, traducciones, asesoría externa, etc.

#### **7.2.7. Línea de financiación FEV (Fondo de Estudios de Viabilidad)**

La Línea FEV es un instrumento de política comercial, creado en 1995 que tiene por objetivo la internacionalización de la empresa española mediante la introducción de ingenierías, consultoras, tecnologías y know how españoles en las fases de preparación de proyectos o de establecimiento de un marco sectorial de regulación o planificación regional en terceros países.

Se instrumenta mediante la financiación de estudios de viabilidad (EV) realizados por empresas españolas en países extranjeros.

Con la Línea FEV se pueden financiar tres tipos de estudios:

A) Estudios vinculados a proyectos concretos: estudios de factibilidad o pre-factibilidad de un proyecto.

B) Estudios de ámbito sectorial: análisis de un sector o región determinada, con el objetivo de identificar programas o proyectos que puedan ser de interés para las empresas españolas.

C) Estudios de consultoría para la modernización institucional en el ámbito económico: consultoría, preparación de reformas institucionales, formación, elaboración de normas y reglamentos, asistencia técnica y proyectos piloto.

La financiación de los estudios puede realizarse en el marco de una de las tres modalidades en las que se estructura la Línea FEV, según el origen de la solicitud:

#### **Modalidad Pública**

La solicitud procede de las autoridades del país beneficiario, que recibe la donación del estudio de viabilidad realizado por una empresa española. Se financia el 100% del coste del estudio. Esta modalidad es competencia de la Dirección General de Comercio e Inversiones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

#### **Modalidad Privada.**

El solicitante es una empresa española, que deberá suscribir con CESCE la póliza de seguro de estudio de viabilidad para cubrir el riesgo de no resultar adjudicataria del proyecto. La indemnización máxima es de 75% del coste del estudio, que la empresa reembolsa si finalmente lleva a cabo el proyecto. Esta modalidad es competencia de la Dirección General de Comercio e Inversiones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y su gestión corresponde a CESCE.

#### **Modalidad Multilateral.**

Las propuestas proceden de las Instituciones Financieras Multilaterales (principalmente Bancos de Desarrollo) en las que España mantiene Fondos de Consultoría, destinados a la financiación no reembolsable de asistencia técnica para los proyectos que realizan las IFM. La gestión de esta modalidad corresponde a la Dirección General de Financiación Internacional del Ministerio de Economía y Hacienda.

Para más información sobre la línea FEV consultar la siguiente página Web:

<http://www.comercio.es/comercio/bienvenido/Comercio+Exterior/Instrumentos+de+apoyo+a+la+internacionalizacion/Instrumentos+Financieros/Financiacion+de+estudios+de+viabilidad/pagInformacionGeneral.htm>

### **7.2.8. Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES S.A.**

**(www.cofides.es)**

La Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A., es una sociedad mercantil estatal creada en 1988 cuyo objeto es el fomento de las inversiones productivas de empresas españolas en países en desarrollo, para contribuir con criterios de rentabilidad tanto al desarrollo económico de esos países como a la internacionalización de la economía española.

En 2005, su objeto social se amplió para que pudieran apoyarse todos los proyectos privados viables que se lleven a cabo en esos países y que sean de relevancia para la internacionalización de las empresas, la política comercial o la economía españolas. COFIDES puede apoyar, de esta manera, todos los proyectos viables de carácter privado y en los que exista algún tipo de interés español y se lleven a cabo en países emergentes o en desarrollo.

En el capital social de COFIDES participan:

- Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)
- Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- Empresa Nacional de Innovación (ENISA)
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
- Banco Santander Central Hispano (BSCH)
- Banco de Sabadell

Las tres primeras instituciones públicas mencionadas ostentan hoy en su conjunto el 61% del capital social de COFIDES, repartiéndose el 39% restante entre los tres grupos bancarios citados.

En términos generales, COFIDES:

- Proporciona recursos financieros, con un límite de 25 millones de euros por proyecto, con criterios de rentabilidad para acometer inversiones.
- Pone a disposición de los inversores la experiencia acumulada en 18 años de trabajo, trasladándoles el asesoramiento necesario.
- Ofrece apoyo institucional a los proyectos de inversión española en el exterior.

COFIDES actúa siempre en régimen de coinversión o inversión conjunta con los promotores del proyecto. Asume un riesgo compartido: la aportación de COFIDES no superará la aportación que haga el inversor español, con independencia del tipo de producto que se utilice. COFIDES actúa a través de los siguientes instrumentos:

1. Participaciones en el capital de la empresa que se crea en el país receptor

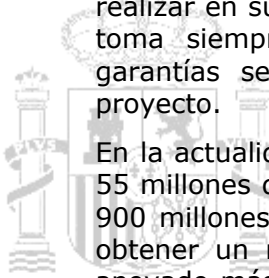
Estas participaciones de capital siempre son minoritarias y transitorias. En efecto, COFIDES normalmente no asume en ellas más del 30% del capital social y su límite es, en todo caso, la participación del propio inversor español en el capital. En los casos en que COFIDES actúa en régimen de cofinanciación con otros instrumentos este porcentaje puede superarse. Cuando COFIDES participa en el capital no se compromete en la gestión diaria del proyecto, que corresponde a sus promotores. En todo caso, COFIDES se reserva el derecho a participar en el Consejo de Administración de la empresa creada, como lógica salvaguardia de sus intereses.

2. Instrumentos de cuasi capital

Denominación genérica que se otorga a instrumentos de préstamo, donde el prestamista asume un mayor riesgo que en un préstamo normal y/o participa de alguna manera de los resultados de la empresa. Se suelen considerar contablemente como fondos propios de la empresa. Se trata de préstamos de coinversión (con remuneración variable ligada a los resultados del proyecto), préstamos subordinados o préstamos convertibles en acciones. Estos préstamos tendrán los plazos de amortización y carencia que el proyecto precise y que negocien COFIDES y el inversor español.

3. Préstamos a medio y largo plazo a la empresa que se crea en el país receptor

Los plazos están relacionados con el período de retorno previsto para el proyecto, normalmente entre 3 y 10 años y períodos de carencia amplios en los primeros años de vida del proyecto. También se pueden otorgar préstamos a medio y largo



plazo al inversor español, para cubrir parcialmente el esfuerzo financiero que debe realizar en su aportación a los fondos propios de la empresa participada. COFIDES toma siempre garantías adecuadas para los préstamos que concede. Estas garantías se establecen caso por caso en función de las características del proyecto.

En la actualidad, COFIDES cuenta con una cifra de recursos propios próxima a los 55 millones de euros y su capacidad de movilización de recursos es superior a los 900 millones de euros. Opera con criterios de rentabilidad esperando, por tanto, obtener un retorno adecuado de sus inversiones. Hasta la fecha, COFIDES ha apoyado más de 440 proyectos de inversión en el exterior. Estos proyectos están situados en 60 países diferentes y sus actividades están relacionadas con una amplia variedad de sectores económicos: infraestructuras, agroindustria, industria, comercio, servicios, financiero, medioambiente y energía.

Para la financiación de proyectos, COFIDES cuenta con fondos propios, con una probada capacidad de movilización de recursos de otras fuentes de financiación, con un equipo de profesionales cualificados y con el apoyo de sus accionistas. Además, COFIDES fue designado, por la Ley 66/97 de Medidas Fiscales, Económicas y de Orden Social, gestor de dos fondos para el fomento de la inversión española en el exterior creados por dicha ley: FIEX y FONPYME.

FIEX y FONPYME son dos fondos de inversión en capital y cuasicapital creados para apoyar la internacionalización de las empresas españolas, invirtiendo de forma temporal en proyectos rentables en el exterior. Están diseñados para compartir los riesgos de inversión con el promotor español, como forma de apoyo financiero. No obstante, la operación se estudia técnicamente en COFIDES, se aprueba en el comité ejecutivo de cada Fondo, y se adoptan las cautelas financieras necesarias para mitigar tales riesgos.

Los Fondos están adscritos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y son gestionados por COFIDES. En octubre de 2006 el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto en el que se incluyen algunas modificaciones en su funcionamiento y se amplió su ámbito de actuación, al hacer elegibles una variedad de proyectos de interés español.

Los Fondos FIEX y FONPYME son herramientas financieras fundamentales para promocionar la internacionalización de las empresas españolas, labor que con la reciente reforma de estos Fondos se hará de manera más flexible, ágil y sencilla.

Dada la importancia de México como país receptor de proyectos, la Administración Española ha establecido una línea de financiación específica para ellos. Las principales características de esta líneas pasan por el volumen de los recursos disponibles (90 millones procedentes del FIEX y 10 millones procedentes del FONPYME), un límite máximo de financiación del 70 por ciento de la inversión total del proyecto y un límite máximo del 49 por ciento del capital social de la empresa del proyecto en participaciones de capital.

- **FIEX - Fondo para Inversiones en el Exterior:** Es un fondo fiduciario dotado con recursos presupuestarios del Estado Español dedicado a invertir, con carácter temporal y tomando participaciones minoritarias, en los fondos propios de empresas constituidas en el exterior participadas parcial o totalmente por empresas españolas. Las inversiones deben ser entre 1 y 25 millones de Euros por operación, a través de capital, préstamos de coinversión y otros instrumentos participativos a medio y largo plazo.
- **FONPYME - Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa:** Es un fondo fiduciario dotado con recursos presupuestarios del Estado Español dedicado a invertir a través de participaciones en capital, temporales y minoritarias, u otros instrumentos participativos, en empresas constituidas participadas por pequeñas y medianas empresas españolas. Las inversiones deben ser entre 250.000 y 4.000.000 euros por operación y se realizan en régimen de coinversión con

## COFIDES.

Por otra parte, la línea EFP (European Financing Partners) es una institución creada por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y las Instituciones Financieras de Desarrollo bilaterales europeas para apoyar conjuntamente proyectos de inversión productiva del sector privado en los países de África Subsahariana, Caribe y Pacífico (ACP). La capacidad de financiación asciende a 230 millones de euros, de los cuales 100 millones de euros son aportados por la Facilidad de Inversiones del Convenio de Cotonou, a través del BEI, y 130 millones de euros por las Instituciones Financieras de Desarrollo nacionales de países de la Unión Europea. El objetivo es la promoción del desarrollo de los países ACP a través de la financiación de proyectos de inversión privados que sean viables en términos económicos, financieros, técnicos y medioambientales. También son elegibles los proyectos públicos en estos países que se gestionan en términos comerciales. Los límites de financiación por proyecto se encuentran entre 1 y 25 millones de euros, con un máximo del 50% del volumen de inversión del proyecto, en euros o dólares de EE.UU.

Asimismo, COFIDES ha puesto en marcha diversas líneas de financiación que atienden las necesidades de sectores específicos, ofreciendo apoyo financiero a las empresas españolas que invierten en dichos sectores en países emergentes o en desarrollo:

□ **FINAM** - Línea de Financiación de Inversiones del Sector Medioambiental: Los proyectos objeto de esta línea tienen que ver con la gestión de residuos urbanos, energías renovables, cogeneración, desalinización, potabilización y depuración de aguas, saneamiento y proyectos industriales con mejoras medioambientales. Los límites de compromiso por proyecto son normalmente entre 1 y 15 millones de Euros.

□ **FINTUR** - Línea de Financiación de Inversiones del Sector Turismo: Entre las actividades susceptibles de financiarse se encuentran, entre otras, las inversiones en hoteles, parques temáticos y parques de ocio. La financiación máxima de este instrumento llega a un máximo del 50% del volumen de inversión del proyecto, con un período de amortización para participaciones en capital de hasta 8 años y hasta 10 para préstamos.

□ **FINSER** - Línea de Financiación de Inversiones del Sector Servicios: Ofrece apoyo financiero a las empresas españolas en actividades como la ingeniería civil y de procesos, consultoría, bufetes de abogados, gabinetes de arquitectura, agencias de viajes, *software*, franquicias, distribución y comercialización. La financiación de los proyectos se materializa a través de préstamos de coinversión o simples a medio y largo plazo, con un máximo del 50% y con un período de amortización entre 3 y 5 años.

□ **FINCARBONO** – Línea de Financiación de Inversiones Generadoras de Derechos de Emisión de CO<sub>2</sub>: Es una facilidad puesta en marcha por COFIDES para la financiación de proyectos generadores de derechos de emisión de dióxido de carbono que se lleven a cabo en países emergentes o en desarrollo. Su objetivo es contribuir a las necesidades de financiación a largo plazo de aquellas actividades que se contemplan en los mecanismos flexibles de proyecto establecidos en el Protocolo de Kyoto. Entre estas actividades pueden citarse: energías renovables, eficiencia energética, transporte, captura de emisiones fugitivas, y, en general, Proyectos industriales o agroindustriales con reducción en la emisión de gases de efecto invernadero contemplados en el Protocolo de Kyoto.

□ **FINBRAND** – Línea de Financiación para la Internacionalización de las Marcas Españolas: El objetivo de esta línea es apoyar los proyectos de internacionalización de las empresas españolas con marca en cualquiera de sus formas, con recursos financieros a largo plazo con retribución ligada a la rentabilidad-riesgo del proyecto, y especialmente los que se lleven a cabo en los países considerados como prioritarios por la Administración Comercial Española,

incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de Mercados (PIDM). Tienen la consideración de países elegibles todos con la excepción de los de la Unión Europea a 15, en los que sólo podrán apoyarse proyectos de pymes y siempre a través de instrumentos de capital y cuasi-capital.

□ **FINFRANQUICIA** - Línea de Financiación para la Internacionalización de las Empresas Franquiciadoras: El objetivo de esta línea es ofrecer financiación en condiciones especiales para los proyectos viables de internacionalización de empresas españolas franquiciadoras que lleven a cabo proyectos de expansión en el exterior tales como, entre otros, una nueva implantación en el exterior, compra de empresas en el exterior o adquisición de almacenes reguladores para exportación en el exterior. Los límites del apoyo financiero por proyecto son 500.000 euros y 25 millones de euros. Normalmente se financia hasta el 50% de las necesidades a largo plazo del proyecto, con el límite de la aportación, dineraria o de otro tipo, que realice el promotor. En algunos casos, y en función de las garantías ofrecidas, este porcentaje podrá llegar hasta el 80%.

### **7.2.9. CESCE ([www.cesce.es](http://www.cesce.es))**

La Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE) gestiona, por cuenta del Estado la Póliza de Seguro de Crédito a la Exportación basándose en el Consenso OCDE que establece las directrices en materia de apoyo oficial a las exportaciones. Tanto el texto del Consenso OCDE como toda la información acerca del crédito a la exportación con apoyo oficial se puede consultar en la página web de la OCDE [www.oecd.org](http://www.oecd.org) así como la página de CESCE [www.cesce.es](http://www.cesce.es).

En el caso de México, CESCE tiene cobertura abierta sin restricciones en todos los plazos. En la página web de CESCE aparece un pequeño resumen de la política de cobertura con cada país. ([www.cesce.es](http://www.cesce.es)> Riesgo País)

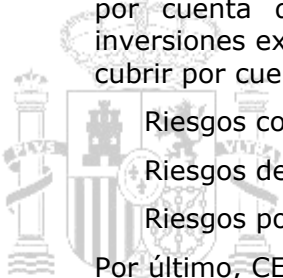
También en su página en Internet se tiene acceso a amplia información sobre las características y procedimientos de tramitación de los distintos tipos de pólizas que ofrece: [www.cesce.es](http://www.cesce.es) >Productos> Mercado exterior:

Para operaciones con plazo de pago inferior a dos años:

- Póliza Abierta de Gestión de Exportaciones (PAGEX)
- Póliza 100 (P100)
- Póliza Individual de Crédito Suministrador
- Póliza Individual de Créditos Documentarios
- Póliza Abierta de Créditos Documentarios

Para operaciones con plazo de pago inferior igual o superior a dos años:

- Póliza de Crédito Comprador
- Póliza Individual de Crédito Suministrador
- Póliza de Seguro de Obras y Trabajos en el Exterior
- Seguro a Fiadores por Riesgo de Ejecución de Fianzas
- Seguro a Exportadores por Riesgo de Ejecución de Fianzas
- Póliza de Garantías Bancarias
- Póliza de Seguro de Operaciones de Compensación
- Seguro de Operaciones de Project- Finance
- Póliza de Seguro de Inversiones en el Exterior



Tal y como se recoge en la Orden ECO 180/2003, de 22 de enero, sobre cobertura por cuenta del Estado de riesgos derivados del comercio exterior, de las inversiones exteriores y de las transacciones económicas con el exterior se pueden cubrir por cuenta del Estado los siguientes riesgos:

Riesgos comerciales a un plazo superior a 24 meses

Riesgos debidos a circunstancias extraordinarias.

Riesgos políticos para determinados países y operaciones.

Por último, CESCE inició su participación en el mercado latinoamericano creando el Consorcio Internacional de Aseguradores de Crédito, CIAC, con el objetivo de desarrollar el Seguro de Crédito y Caución en éste área. Así, CESCE tiene presencia en México a través de Seguros Bancomext desde el año 2000 y en septiembre de 2006 CIAC suscribió una ampliación de capital en Seguros Bancomext convirtiéndose en el accionista mayoritario con el 51 % del capital quedando el 49% restante en manos de Bancomext. La compañía funciona en México con el nombre CESCEMEX ([www.cescemex.com.mx](http://www.cescemex.com.mx)) y el teléfono de contacto en la Ciudad de México es el 90.00.28.05.

Para ampliar información o atender consultas CESCE dispone además de su página en Internet del teléfono 902.11.10.10 y también se puede obtener información adicional en la página de la Secretaría de Estado de Comercio.

<http://www.comercio.es/comercio/bienvenido/Comercio+Exterior/Instrumentos+de+apoyo+a+la+internacionalizacion/Instrumentos+Financieros/Apoyo+financiero+en+condiciones+de+mercado/SeguroCreditoExportacion.htm>

### **7.3. Acuerdo de cooperación económico-financiera con España**

No existe actualmente un Acuerdo de Cooperación Económico-Financiera bilateral.

## **8. LEGISLACIÓN LABORAL**

Las relaciones laborales están reguladas en México por la Ley Federal del Trabajo (LFT) de 1970, la Ley del Seguro Social de 1995 y otras disposiciones complementarias. Las últimas administraciones han tratado de promover una amplia reforma en la materia aunque siguen sin lograrse los consensos necesarios.

### **8.1. Contratos**

Se presume la existencia de contrato y de una relación laboral entre el que presta un trabajo personal subordinado y el que lo recibe. Este concepto supone que la carencia de contrato escrito no privará al trabajador de sus derechos, ya que la falta de formalidad se imputará al empleador.

Existen dos tipos de contrato: el colectivo que se acuerda entre el sindicato y la empresa, y el individual que implica una relación directa entre el trabajador y el patrón.

Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos ni convenios colectivos que sean aplicables. El contrato deberá incluir los siguientes datos: identificación de las partes, naturaleza y duración de los servicios a prestar, lugar de trabajo, duración de la jornada laboral, salario, día y lugar de pago del salario y otras condiciones, como días de descanso y vacaciones.

El contrato de trabajo se considerará terminado en los siguientes casos: por mutuo consentimiento, muerte del trabajador, fin de la obra e incapacidad física o mental. En este caso, si la incapacidad física o mental deriva de un riesgo no profesional, el trabajador tendrá derecho a que se le pague un mes de salario y doce días por cada año de sus servicios (art. 162 de la Ley Federal del Trabajo), o de ser posible, a que se le proporcione otro empleo de acuerdo con sus aptitudes.

La Ley Federal del Trabajo establece además la posibilidad de rescindir la relación laboral sin responsabilidad para el trabajador en los siguientes casos: engaño por parte del empleador, faltas graves por parte del empleador, disminución del salario del trabajador, no recepción del salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos o acostumbrados y la existencia de peligro grave para la salud o seguridad del trabajador. En estos casos, el trabajador podrá abandonar el trabajo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de las causas mencionadas y tendrá derecho a que el empleador lo indemnice.

### **Tipos de contrato**

#### **Contrato de experiencia**

Según la legislación mexicana, el contrato de trabajo a prueba carece de validez, aunque existe jurisprudencia que permite establecer un periodo de prueba de 30 días. En su mayoría, los contratos laborales se celebran por tiempo indeterminado, aunque también está permitida la celebración de contratos por tiempo fijo o para obra determinada.

#### **Contrato por obra**

Un contrato de trabajo por obra determinada solo puede estipularse cuando lo exija su naturaleza, ya que, de no ser así, el contrato se entenderá celebrado por tiempo indefinido.

#### **Contrato por tiempo indeterminado y determinado**

La duración del contrato se puede establecer por tiempo determinado o por tiempo indeterminado. Será por tiempo determinado cuando lo exija la naturaleza del trabajo o cuando tengan por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador. El contrato por tiempo indeterminado es el más usual.

### **TRABAJO TEMPORAL**

El art. 37 de la LFT señala que el trabajo temporal solo puede estipularse en los casos siguientes:

- Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar.
- Cuando tenga por objeto asistir temporalmente a otro trabajador.
- En los demás casos previstos por la ley.

#### **8.2. Trabajadores extranjeros**

Los españoles para entrar en México necesitan por ley, cumplir diferentes formalidades de inmigración.

- El ingreso como turista requiere pasaporte vigente y Forma Migratoria Turista (FMT) que puede ser cumplimentada en el avión:

La FMT deberá entregarse, al entrar al país, a las autoridades de inmigración mexicanas para su validación, guardando el turista copia para ser reintegrada al citado organismo en el momento de partir. Su período de vigencia es de noventa o ciento ochenta días y es facilitada de forma gratuita por la Embajada o Consulado Mexicano, ciertas agencias de viajes, líneas aéreas con vuelos a México y autoridades de inmigración mexicanas en frontera.

- El ingreso de extranjeros que vayan a realizar actividades industriales, comerciales, financieras y otras de carácter económico, se realizará previa presentación de la forma migratoria FMVC (Forma Migratoria para Visitante o Consejero).

Las gestiones para el trámite de permisos de trabajo, así como de cualquier tipo de solicitud de residencia temporal en el país, se pueden gestionar en:

Embajada de México en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 46, 28.014 Madrid

Las diferentes modalidades de estatus que se pueden solicitar vienen resumidas en el siguiente cuadro, y se distinguen por el carácter de temporalidad que vaya a tener esta estancia:

	<b>CALIDADES</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>MODALIDADES</b>
<b>TRAMITES DE ENTRADA</b>	<p><b>NO INMIGRANTE</b></p> <p>Es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente.</p>	<p>TMN-I-01 Turista                      TMN-I-02 Transmigrante                      TMN-I-04 Visitante                      TMN-I-05 Ministro de Culto o Asociado Religioso                      TMN-I-06 Asilado Político                      TMN-I-07 Refugiado                      TMN-I-08 Estudiante                      TMN-I-09 Visitante Distinguido                      TMN-I-10 Visitante Local                      TMN-I-11 Visitante Provisional                      TMN-I-12 Corresponsal</p>	<p>TMN-I-04.1 Visitantes de negocios inversionistas                      TMN-I-04.2 Visitante Técnico o Científico                      TMN-I-04.3 Visitante Rentista                      TMN-I-04.4 Visitante Profesional                      TMN-I-04.5 Visitante Cargo de Confianza                      TMN-I-04.6 Visitante Observador de Derechos Humanos                      TMN-I-04.7 Visitante para conocer Procesos Electorales                      TMN-I-04.8 Visitante Consejero                      TMN-I-04.9 Visitante Artista o Deportista                      TMN-I-04.10 Otros Visitantes</p>
<b>TRAMITES DE ENTRADA</b>	<p><b>INMIGRANTE</b></p> <p>Es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiera la calidad de Inmigrado</p>	<p>TMN-I-25 Inmigrante Rentista                      TMN-I-26 Inmigrante Inversionista                      TMN-I-27 Inmigrante Profesional                      TMN-I-28 Inmigrante Cargo de Confianza                      TMN-I-29 Inmigrante Científico                      TMN-I-30 Inmigrante Técnico                      TMN-I-31 Inmigrante Familiar                      TMN-I-32 Inmigrante Artista o Deportista                      TMN-I-33 Asimilados</p>	

Fuente: Instituto Nacional de Migración: [www.inami.gob.mx](http://www.inami.gob.mx)

### Requisitos generales aplicables en la entrada de visitantes

Para adquirir la característica migratoria de visitante por trámite de internación al país, además de los requisitos particulares de la modalidad migratoria que solicite, el extranjero deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Formato oficial de Solicitud de Trámite Migratorio, debidamente contestado y firmado en el original y en la copia.
- Copia y, en su caso, original para el cotejo<sup>20</sup> de todas las páginas del pasaporte vigente del visitante.
- En caso de que el interesado realice el trámite a través de un apoderado o de un representante legal, este deberá acreditar tal carácter con poder a su favor otorgado por el extranjero, y copia de una identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del apoderado o representante legal, según corresponda.

#### TMN-I-04.1 Visitante de negocios e inversor

El visitante de negocios e inversor es el extranjero que se interna en el territorio nacional con el objeto de conocer diferentes alternativas de inversión, realizar una inversión directa o supervisarla, representar a una empresa extranjera, o realizar transacciones comerciales.

Además de cumplir con los requisitos generales aplicables en la internación de visitantes, al solicitar la internación o adquisición de esta modalidad migratoria de visitante de negocios e inversor, el extranjero deberá presentar:

Personas de negocios (Fracción III del art. 42 de la LGP y fracción I del art. 163 del RLGP):

- Carta de invitación en papel membreteado y redactada o traducida al español de la Cámara de comercio o de industria, asociación empresarial, organismo público o privado; o de empresa industrial o comercial; o de institución financiera, en la que se indique: el objeto de la visita y que el extranjero cuenta con el respaldo económico suficiente para sufragar todos sus gastos en México, así como el o los lugares en la República Mexicana en que va a desarrollar su actividad (filiales de la empresa).
- Acreditar mediante carta bancaria que contará mensualmente durante un año con el equivalente a quinientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o carta de solvencia económica de la empresa que representa durante el tiempo de su estancia en el país.
- Si el interesado es una persona jurídica o una persona física con actividades empresariales, original para el cotejo y copia de:
  - Acta constitutiva de la empresa, o
  - Constancia expedida por notario público de la denominación, objeto social y domicilio de la empresa, o
  - Última declaración del pago de impuestos (o recibo electrónico vía internet de la última declaración de impuestos), o
  - Constancia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o
  - Inscripción de la cámara, asociación u organismo correspondiente.
- Estos requisitos no son aplicables si se trata de una dependencia o entidad gubernamental o de una institución de educación superior pública.
- En caso de que la persona física con actividades empresariales sea extranjera, deberá presentar un documento migratorio vigente (copia).

<sup>20</sup> El cotejo se realiza al compulsar (confrontar o comparar) un documento original contra su copia; esta copia se queda en el Instituto y al interesado se le devuelve el original.

Inversores (Fracción III del art. 42 de la LGP y fracción I del art. 163 del RLGP)

- Presentar una constancia expedida por el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras o la documentación que acredite la inversión mínima del equivalente a 26.000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o
- Cuando la inversión consista en la adquisición de bienes inmuebles, se deberá presentar la escritura pública en que conste la compraventa o el contrato de fideicomiso por el que adquiera derechos de fideicomisario, por un monto mínimo equivalente a 40.000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Representantes Comerciales (Fracción III del art. 42 de la LGP y fracción I del art. 163 del RLGP)

- Carta de la empresa extranjera que envía al interesado, en la que otorgue el nombramiento o copia del contrato o contratos que vinculen a la parte extranjera con la parte mexicana o con la persona jurídica extranjera registrada en México, así como el o los lugares en la República Mexicana en que se va a desarrollar su actividad (filiales de la empresa). La carta o contrato se presentará en papel membreteado y redactada(o) o traducida(o) al español, o
- Acreditar solvencia económica mediante carta bancaria en la que conste que contará mensualmente durante un año con el equivalente a quinientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o carta de solvencia económica de la empresa que representa durante el tiempo de su estancia en el país.
- Si el interesado es una persona jurídica o una persona física con actividades empresariales, original para cotejo y copia de:
  - Acta constitutiva de empresa, o
  - Constancia expedida por notario público con la denominación, objeto social y domicilio de la empresa, o
  - Última declaración del pago de impuestos (o recibo electrónico vía internet de la última declaración de impuestos), o
  - Constancia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o
  - Inscripción de la cámara, asociación u organismo correspondiente.
- Estos requisitos no son aplicables si se trata de una dependencia o entidad gubernamental o de una institución de educación superior pública.
- En caso de que la persona física con actividades empresariales sea extranjera, deberá presentar un documento migratorio vigente (copia).

Extranjeros que realizan transacciones comerciales (Fracción III del art. 42 de la LGP y fracción I del art. 163 del RLGP)

- Copia del contrato o contratos de compraventa por un monto equivalente a 26.000 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal.
- Acreditar solvencia económica mediante carta bancaria en la que conste que contará mensualmente durante un año con el equivalente a quinientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o carta de solvencia económica de la empresa que representa durante el tiempo de su estancia en el país.
- Si el interesado es una persona jurídica o una persona física con actividades empresariales, original para cotejo y copia de:
  - Acta constitutiva de empresa, o
  - Constancia expedida por notario público con la denominación, objeto social y domicilio de la empresa, o

- Última declaración del pago de impuestos (o recibo electrónico vía internet de la última declaración de impuestos), o
- Constancia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o
- Inscripción de la cámara, asociación u organismo correspondiente.
- Estos requisitos no son aplicables si se trata de una dependencia o entidad gubernamental o de una institución de educación superior pública.
- En caso de que la persona física con actividades empresariales sea extranjera, deberá presentar un documento migratorio vigente (copia).
- Tiempo máximo de resolución: 35 días calendario.

TMN-I-04.2 visitante técnico o científico (Fracción III del art. 42 de la LGP y fracción II del art. 163 del RLGP)

El extranjero cuya internación tenga como propósito la iniciación o ejecución de un proyecto de inversión específico, dar asesoría a instituciones pública o privadas, realizar, preparar o dirigir investigaciones científicas, dar conferencias, cursos o divulgar algún tipo de conocimiento, realizar actividades técnicas en la elaboración de un proyecto de inversión, diseñar o iniciar la operación o construcción de una planta, capacitar a otros técnicos bajo contratos de prestación de servicios previamente pactados o prestar servicios contemplados en un contrato de transferencia de tecnología, patentes o marcas, deberán acreditarse.

Además de cumplir con los requisitos generales aplicables en la internación de visitantes, al solicitar esta modalidad migratoria de visitante técnico o científico, el extranjero deberá presentar:

- Solicitud formulada por la institución pública o privada nacional o extranjera que pretenda utilizar los servicios del técnico o científico, en la que se solicite la internación del extranjero manifestando la naturaleza del proyecto o actividad en que intervendrá, la remuneración que recibirá o el tipo de apoyo que dicha empresa o institución le otorgará al extranjero, el tiempo estimado de la estancia así como el o los lugares en la República Mexicana en que va a desarrollar su actividad (en papel membretado y redactada o traducida al español).
- Documento(s) que acredite(n) la capacidad, conocimientos y/o experiencia en el área en la que el interesado vaya a desarrollar actividades de naturaleza técnica o científica como son: diplomas, certificados, títulos, acreditaciones, constancias o similares, que demuestren la capacidad técnica, científica, profesional o académica del extranjero (copia cotejada), apostillada por la autoridad gubernamental correspondiente del país de que se trate o legalizadas por el consulado mexicano respectivo y, en su caso, traducidas al español.
- Si el interesado es una persona jurídica o una persona física con actividades empresariales, original para cotejo y copia de:
  - Acta constitutiva de la empresa, o
  - Constancia expedida por notario público en que conste la denominación, objeto social y domicilio de la empresa, o
  - Última declaración del pago de impuestos (o recibo electrónico vía internet de la última declaración de impuestos), o
  - Constancia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o
  - Inscripción de la cámara, asociación u organismo correspondiente.
- Estos requisitos no son aplicables si se trata de una dependencia o entidad gubernamental o de una institución de educación superior pública.
- En caso de que la persona física con actividades empresariales sea extranjera, deberá presentar su documento migratorio vigente (copia).

Tiempo máximo de resolución: 35 días calendario.

*Tmn-i-04.4 visitante profesional (Fracción III del art. 42 de la LGP y fracción IV del art. 163 del RLGP)*

Extranjero cuya internación tiene como propósito el ejercicio de una profesión en forma independiente o mediante la prestación de servicios a empresas o instituciones públicas o privadas.

Además de cumplir con los requisitos generales aplicables en la internación de visitantes, al solicitar esta modalidad migratoria de Visitante Profesional, el extranjero deberá presentar:

- Carta dirigida al Instituto Nacional de Migración formulada por la institución pública o privada nacional o extranjera que pretenda utilizar los servicios del profesional, manifestando el domicilio donde trabajará, la naturaleza del proyecto o actividad en que intervendrá, la remuneración que recibirá y el tiempo estimado de la estancia, así como el o los lugares en la República Mexicana en que va a desarrollar su actividad (en papel membreteado y redactada o traducida al español).
- Si el interesado es una persona jurídica o una persona física con actividades empresariales, original para cotejo y copia de:
  - Acta constitutiva de la empresa, o
  - Constancia expedida por notario público en que conste la denominación, objeto social y domicilio de la empresa, o
  - Última declaración del pago de impuestos (o recibo electrónico vía internet de la última declaración de impuestos), o
  - Constancia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o
  - Inscripción de la cámara, asociación u organismo correspondiente.
- Estos requisitos no son aplicables si se trata de una dependencia o entidad gubernamental o de una institución de educación superior pública.
- En caso de que la persona física con actividades empresariales sea extranjera, deberá presentar su documento migratorio vigente (copia).
- En el caso de que el extranjero profesional pretenda ejercer en forma independiente, deberá cumplir con lo establecido en el numeral anterior e indicar la actividad y el lugar donde pretende desempeñarla.
- Título profesional y, en su caso, la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (copia), según lo dispuesto en la Ley de Profesiones en los art. 2º y Segundo Transitorio. En el caso de los médicos, también se requerirá copia del registro correspondiente otorgado por la Secretaría de Salud, o la autorización de esta para el ejercicio de la medicina por parte del interesado (copia).

Tiempo máximo de resolución: 35 días calendario.

*TMN-I-04.5 visitante cargo de confianza (Fracción III del art. 42 de la LGP y fracción V del art. 163 del RLGP)*

Extranjero que pretende internarse en el país para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas, instituciones o negociaciones establecidas en la República Mexicana.

Este trámite es comúnmente recurrido entre inversores, debido a su conveniencia, ya que inversores españoles, aún como turistas, pueden formar una sociedad en México y obtener el permiso migratorio para representarla, el cual será fácilmente obtenible por la evidencia de su intención en desempeñar un cargo de confianza.

Además de cumplir con los requisitos generales aplicables en la internación de visitantes, al solicitar esta modalidad migratoria de Visitante Cargo de Confianza, el extranjero deberá presentar:

- Carta de oferta de trabajo formulada por la institución pública o privada nacional o extranjera que pretenda utilizar los servicios del extranjero, manifestando el domicilio donde trabajará, las funciones o actividades que desarrollará, la remuneración que recibirá, así como el o los lugares en la República Mexicana en que va a desarrollar su actividad (en papel membretado y redactado o traducida al español), o
- Copia del contrato de prestación de servicios (redactado o traducido al español).
- En ambos casos, deberá indicarse que su vigencia se sujeta a la autorización correspondiente de la autoridad migratoria.
- Si el interesado es una persona jurídica o una persona física con actividades empresariales, original para cotejo y copia de:
  - Acta constitutiva de la empresa, o
  - Constancia expedida por notario público en que conste la denominación, objeto social y domicilio de la empresa, o
  - Última declaración del pago de impuestos (o recibo electrónico vía internet de la última declaración de impuestos), o
  - Constancia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o
  - Inscripción de la cámara, asociación u organismo correspondiente.
- Estos requisitos no son aplicables si se trata de una dependencia o entidad gubernamental o de una institución de educación superior pública.
- En caso de que la persona física con actividades empresariales sea extranjera, deberá presentar su documento migratorio vigente, y
- Atendiendo a las circunstancias del caso concreto la autoridad migratoria podrá solicitar al interesado que acredite su capacidad para el cargo que pretenda ocupar, siempre y cuando ello se haga sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Tiempo máximo de resolución: 35 días calendario

*TMI-I-26 inmigrante inversor (Fracción II del art. 48 de la LGP y 181 del RLGP)*

El permiso se concederá a los extranjeros para invertir su capital en la industria, comercio y servicios o en otras actividades económicas, de conformidad con las leyes nacionales. Asimismo, se concederá a los extranjeros que en cualquier otra forma contribuyan, a juicio de la autoridad migratoria, al desarrollo económico y social del país.

El extranjero deberá acreditar la inversión a que se obligó, en un término de seis meses posteriores a la autorización. Este plazo podrá prorrogarse a juicio de la autoridad migratoria.

El extranjero, al solicitar su refrendo anual deberá acreditar ante la autoridad migratoria que subsisten las condiciones que dieron lugar a la autorización de su estancia, además de<sup>21</sup>:

- Formato oficial de Solicitud de Trámite Migratorio debidamente contestado y firmado en original y copia.
- Copia y en su caso, original para cotejo de todas las páginas del pasaporte vigente del extranjero.
- Carta dirigida al Instituto Nacional de Migración en español y firmada por el extranjero, en la que solicite la característica de inversionista dentro de la calidad

<sup>21</sup> Una vez autorizada la internación, se deberá pagar los derechos previstos en la Ley Federal de Derechos.

migratoria de inmigrante y en la que el interesado exprese el monto de la inversión y la industria, comercio o servicio en el que pretenda invertir, así como el lugar en que desea establecerla, además del tipo de inversión de que se trata, la cual podrá consistir en acciones, partes sociales o certificados de participación, activos fijos o derechos de fideicomisario.

*TMI-1-27 inmigrante profesional (Fracción III del art. 48 de la LGP y 182 del RLGP)*

La característica de profesional, dentro de la calidad de inmigrante, se otorga al extranjero para ejercer una profesión en México.

Para otorgar esta característica, se dará preferencia a quienes sean profesores o investigadores destacados en alguna rama de la ciencia o de la técnica, o cuando se trate de disciplinas que estén insuficientemente cubiertas por mexicanos.

Deberán presentar los siguientes documentos y requisitos:

- Formato oficial de Solicitud de Trámite Migratorio, debidamente contestado y firmado en original y copia.
- Copia y en su caso, original para cotejo de todas las páginas del pasaporte vigente del extranjero.
- Carta dirigida al Instituto Nacional de Migración formulada por la institución pública o privada nacional o extranjera que pretenda utilizar los servicios del profesional, manifestando el domicilio donde laborará, la naturaleza del proyecto o actividad en que intervendrá, la remuneración que recibirá y el tiempo estimado de la estancia, así como el o los lugares en la República Mexicana en que va a desarrollar su actividad (en papel membreado y redactada o traducida al español).
- Si el interesado es una persona jurídica o una persona física con actividades empresariales, original para cotejo y copia de:
  - Acta constitutiva de la empresa, o
  - Constancia expedida por notario público en que conste la denominación, objeto social y domicilio de la empresa, o
  - Última declaración del pago de impuestos (o recibo electrónico vía internet de la última declaración de impuestos), o
  - Constancia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o
  - Inscripción de la cámara, asociación u organismo correspondiente.
- Estos requisitos no son aplicables si se trata de una dependencia o entidad gubernamental o de una institución de educación superior pública.
- En el caso de que el extranjero profesional pretenda ejercer de forma independiente, deberá cumplir con lo establecido en el numeral anterior e indicar la actividad y el lugar donde presente desempeñarla.
- En caso de que la persona física con actividades empresariales sea extranjera, deberá presentar su documento migratorio vigente (copia).
- Título profesional y, en su caso, la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (copia), según lo dispuesto en la Ley de Profesiones en los art. 2º y Segundo Transitorio. En el caso de médicos, también se requerirá copia del registro correspondiente otorgado por la Secretaría de Salud, o autorización de ésta para el ejercicio de la medicina por parte del interesado (copia).
- En caso de que el interesado realice el trámite a través de un apoderado o de un representante legal, éste deberá acreditar tal carácter con poder a su favor otorgado por el extranjero, y copia de una identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del apoderado o representante legal, según corresponda.

Tiempo máximo de resolución: 35 días calendario.

TMI-I-28 inmigrante cargo de confianza (Fracción IV del art. 48 de la LGP y 183 del RLGP)

Esta característica dentro de la calidad de Inmigrante, se autoriza para que el extranjero pueda asumir en el país cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas, instituciones o negociaciones establecidas en la República, siempre que a juicio de la autoridad migratoria no haya duplicidad de cargos.

Atendiendo a las circunstancias del caso concreto, el Instituto Nacional de Migración podrá solicitar al interesado que acredite su capacidad para el cargo que pretenda ocupar, siempre y cuando ello se haga sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Deberá presentar los siguientes documentos y requisitos:

- Formato oficial de Solicitud de Trámite Migratorio, debidamente contestado y firmado en original y copia.
- Copia y en su caso, original para cotejo de todas las páginas del pasaporte vigente del extranjero.
- Carta dirigida al Instituto Nacional de Migración formulada por la institución pública o privada nacional o extranjera que pretenda utilizar los servicios del profesional, manifestando el domicilio donde laborará, la naturaleza del proyecto o actividad en que intervendrá, la remuneración que recibirá y el tiempo estimado de la estancia, así como el o los lugares en la República Mexicana en que va a desarrollar su actividad (en papel membreteado y redactada o traducida al español). En ambos documentos deberá indicarse que su vigencia se sujeta a la autorización correspondiente de la autoridad migratoria.
- Si el interesado es una persona jurídica o una persona física con actividades empresariales, original para cotejo y copia de:
  - Acta constitutiva de la empresa, o
  - Constancia expedida por notario público en que conste la denominación, objeto social y domicilio de la empresa, o
  - Última declaración del pago de impuestos (o recibo electrónico vía internet de la última declaración de impuestos), o
  - Constancia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o
  - Inscripción de la cámara, asociación u organismo correspondiente.
- Estos requisitos no son aplicables si se trata de una dependencia o entidad gubernamental o de una institución de educación superior pública.
- En caso de que la persona física con actividades empresariales sea extranjera, deberá presentar su documento migratorio vigente (copia).
- En caso de que el interesado realice el trámite a través de un apoderado o de un representante legal, éste deberá acreditar tal carácter con poder a su favor otorgado por el extranjero, y copia de una identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del apoderado o representante legal, según corresponda.

Tiempo máximo de resolución: 35 días calendario.

TMI-I-30 inmigrante técnico (Fracción VI del art. 48 de la LGP y 185 del RLGP)

Esta característica en la calidad de inmigrante se autoriza para que el extranjero pueda, en el país, dirigir o realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas que no puedan ser prestadas, a juicio de la autoridad migratoria, por residentes en el país.

La autorización podrá ser solicitada por el extranjero o su representante, o bien, por una persona domiciliada en el país cuando el propósito sea que el extranjero vaya a trabajar a una empresa o institución de la que la persona domiciliada en el país sea propietaria o por su representante. El propio interesado también podrá pedir la autorización cuando pretenda trabajar en forma independiente.

Quien solicite la autorización deberá justificar, ante la autoridad migratoria, la necesidad de utilizar los servicios del técnico o especialista. No será indispensable que el técnico o especialista exhiba título profesional, cuando por la naturaleza del trabajo ello no se requiera ni las leyes lo exijan; pero cuando la autoridad migratoria estime necesario, se justificará que el extranjero posee la capacidad y conocimientos en la materia o especialidad a que se dedique.

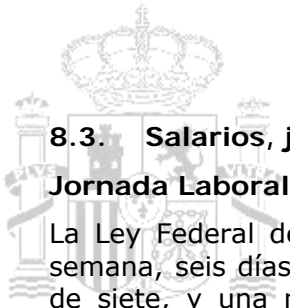
Cuando la autoridad migratoria lo juzgue necesario, el técnico comprobará el cumplimiento de la obligación de instruir en su especialidad, como mínimo, a tres mexicanos.

Deberá presentar los siguientes documentos y requisitos:

- Formato oficial de Solicitud de Trámite Migratorio, debidamente contestado y firmado en original y copia.
- Copia y en su caso, original para cotejo de todas las páginas del pasaporte vigente del extranjero.
- Carta en español firmada por el interesado, dirigida al Instituto Nacional de Migración, en la que expresamente solicite la característica de técnico dentro de la calidad migratoria de inmigrante y que se compromete a instruir en su especialidad, como mínimo, a tres mexicanos (original y copia).
- Contrato de prestación de servicio o de traspaso tecnológico o carta de petición de apoyo técnico de una empresa extranjera.
- Carta oferta de trabajo en papel membreteado precisando el cargo que el extranjero vaya a desempeñar en la empresa, institución o negociación que pretenda utilizar sus servicios o el contrato de prestación de servicios manifestando el domicilio donde trabajará. En ambos documentos deberá indicarse que su vigencia se sujeta a la autorización correspondiente de la autoridad migratoria.
- Si el interesado es una persona jurídica o una persona física con actividades empresariales, original para cotejo y copia de:
  - Acta constitutiva de la empresa, o
  - Constancia expedida por notario público en que conste la denominación, objeto social y domicilio de la empresa, o
  - Última declaración del pago de impuestos (o recibo electrónico vía internet de la última declaración de impuestos), o
  - Constancia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o
  - Inscripción de la cámara, asociación u organismo correspondiente.
- Estos requisitos no son aplicables si se trata de una dependencia o entidad gubernamental o de una institución de educación superior pública.
- En caso de que el interesado realice el trámite a través de un apoderado o de un representante legal, éste deberá acreditar tal carácter con poder a su favor otorgado por el extranjero, y copia de una identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del apoderado o representante legal, según corresponda.

Tiempo máximo de resolución: 35 días calendario.

Para cualquier tipo de consulta o duda acerca de estos trámites, se puede consultar la Web del Instituto Nacional de Migración: [www.inami.gob.mx](http://www.inami.gob.mx)



### 8.3. Salarios, jornada laboral

#### Jornada Laboral

La Ley Federal del Trabajo (LFT) estipula un máximo de 48 horas de trabajo a la semana, seis días a la semana, con una jornada diurna de ocho horas, una nocturna de siete, y una mixta de siete y media. Sin embargo, la situación normal en las empresas es trabajar entre 40 y 45 horas semanales, y de cinco a seis días a la semana, dependiendo de la región del país. La Ley define asimismo los distintos tipos de jornada laboral: jornada diurna es de 6:00 a 20:00 horas; jornada nocturna, de 20:00 a 6:00 horas, y existe jornada mixta cuando el período nocturno es de menos de tres horas y media.

Podrá prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias (generalmente, se recomienda su prohibición salvo autorización expresa del patrón), sin exceder nunca de tres horas diarias y de tres veces por semana. Las horas extraordinarias se pagarán con un 100% más del salario que corresponda a las horas de jornada laboral ordinaria.

El trabajador disfrutará de un día de descanso retribuido por cada seis días trabajados (el art. 74 de la Ley Federal del Trabajo establece los días de descanso obligatorio). Trabajar en día de descanso dará derecho a dos veces el sueldo de los días ordinarios de trabajo, independientemente del salario ordinario.

#### Vacaciones

Los trabajadores que lleven más de un año empleados tienen derecho a un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, a los que se acumularán dos días más por cada año en la empresa hasta llegar a doce. Después del cuarto año, el período vacacional aumenta dos días por cada cinco años de servicio. De este modo, los trabajadores disfrutarán de sus vacaciones según lo recogido en el cuadro a continuación.

Los trabajadores que presten sus servicios de manera discontinua y los temporeros tendrán derecho a un período anual de vacaciones en proporción al número de días trabajados en el año.

#### Vacaciones retribuidas

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DÍAS DE VACACIONES
1	6
2	8
3	10
4	12
5-9	14
10-14	16
15-19	18
20-24	20
25-29	22

Fuente: BANCOMEXT, "Guía básica para el inversionista extranjero".

Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicio. Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo.

Los trabajadores tienen asimismo derecho a percibir una prima no inferior al 25% de los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

### **Salarios y Prestaciones**

Los salarios y las prestaciones se establecen en función de negociaciones contractuales reglamentadas por la Ley Federal del Trabajo.

Las prestaciones sociales obligatorias son las contribuciones a la Seguridad Social (IMSS), el Fondo de Vivienda (INFONAVIT) y el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), así como los pagos por concepto de prima vacacional, antigüedad y aguinaldo. Estos beneficios representan en promedio un costo para la empresa equivalente al 29% de los salarios pagados.

### **Salario**

Según lo dispuesto en el artículo 84 de dicha Ley, el salario comprende pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se incluye en el salario la participación en los beneficios, los pagos recibidos en concepto de horas extras, así como cualquier otra prestación en efectivo o en especie que se le entregue al trabajador por su trabajo.

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos, integrada de manera tripartita por representantes del Gobierno, la patronal y los trabajadores, fija unos salarios mínimos con carácter anual (en períodos de alta inflación, el proceso puede tener lugar con más frecuencia). Estos salarios mínimos se dictan de acuerdo con las zonas geográficas y la categoría profesional. El salario no podrá ser inferior al estipulado por la Comisión para cada área geográfica y categoría profesional. El siguiente cuadro recoge los salarios mínimos vigentes, por zonas, desde enero de 2008.

### **Salario mínimo diario por zonas geográficas**

(En pesos mexicanos, desde 1 de enero de 2009)

<b>ZONA</b>	<b>MÍNIMO POR DÍA</b>	<b>ESTADOS Y CIUDADES</b>
A	54,8 Pesos	Baja California, Ciudad Juárez, Chihuahua, Ciudad de México, Acapulco, La Paz, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa
B	53,26 Pesos	Guadalajara, Monterrey, Nuevo León, Hermosillo y Tampico
C	51,95Pesos	Cuernavaca, Chihuahua, Chilpancingo, Guanajuato, Mazatlán, Mérida, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Toluca

*Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social*

Se puede ampliar información sobre salarios mínimos de diferentes categorías profesionales en la página de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos: <http://www.conasami.gob.mx>

Aunque existe la referencia de los salarios mínimos establecidos por esta Comisión, es muy usual que el salario se establezca mediante una negociación del trabajador o, en su caso, del sindicato con el patrón. La Ley Federal del Trabajo prevé una revisión anual de los salarios, y el incremento aprobado no puede ser inferior al del salario mínimo.

La Ley establece asimismo plazos de pago del salario de no más de una semana para las personas que desempeñan un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores.

### **Pagas extras**

Como ya se ha mencionado anteriormente, los trabajadores tienen derecho a percibir una prima no inferior al 25% de los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Los trabajadores tienen además derecho a recibir un aguinaldo no inferior a 15 días de salario al final del año, o a la parte proporcional del mismo que hayan trabajado, que deberá ser pagado antes del día 20 de diciembre.

A efectos de esta aportación por parte del empleador el salario se considera integrado por los pagos en efectivo por cuota diaria, la gratificación, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios. No se toman en cuenta, por el contrario, los instrumentos de trabajo, ahorro o cantidades entregadas para fines sociales o sindicales y participaciones en beneficios, alimentación y habitaciones que no sean gratuitas, premios de asistencia, pagos por horas extras y cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo del trabajador y cubiertas por las empresas.

### **Participación de los trabajadores en los beneficios**

Los trabajadores participan en los beneficios (utilidades) de las empresas, por mandato constitucional (Art. 123), desarrollado en la legislación laboral, en un porcentaje establecido al efecto por la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en los Beneficios de las Empresas (para los próximos 10 años se estableció recientemente una participación del 10% aplicable sobre la renta gravable con base a lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.)

El beneficio se debe distribuir entre todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa o los que los prestaron durante sesenta días o más en el ejercicio del que se trate. El reparto de beneficios deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que la empresa deba pagar el impuesto de sociedades, es decir, antes del 30 de mayo.

El beneficio empresarial objeto de reparto del 10% de la renta gravable y se divide en dos partes iguales: la primera se divide entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados durante el año, independientemente del salario percibido; la segunda se repartirá en proporción a los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año. Si no existe forma de determinar los beneficios, se pagará un mes de salario.

Están exentas del reparto de beneficios: las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento; las empresas de nueva creación dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento; las empresas de nueva creación de la industria extractiva durante el período de prospección; las entidades privadas sin ánimo de lucro; el Instituto Mexicano del Seguro Social y otras instituciones públicas con fines asistenciales o de beneficencia; las empresas que tengan un capital social inferior al que fije la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas están excluidos de la participación en los beneficios, aunque es práctica habitual la compra de un vehículo por cuenta de la empresa, aguinaldo superior o ayuda a la compra de la vivienda.

La participación en los beneficios no se computará como parte del salario a efectos de la cantidad a recibir en concepto de indemnización.

### **Extinción del contrato laboral**

Existen tres casos a tener en cuenta en lo que se refiere a la terminación de las relaciones laborales:

- *Renuncia voluntaria*: No existe obligación de preaviso por parte del trabajador, quien tiene derecho a percibir una prima por antigüedad si ha trabajado más de 15 años en la empresa, y la parte proporcional que corresponda de la prima de vacaciones y del aguinaldo.
- *Despido justificado*: No existe responsabilidad del empleador. El trabajador tendrá derecho a los salarios correspondientes a los meses trabajados hasta el despido, la prima por antigüedad, en las condiciones descritas anteriormente, y la parte proporcional de la prima de vacaciones y del aguinaldo. Son causa de despido justificado sin responsabilidad del empleador:

El engaño por parte del trabajador, faltas graves de propiedad u honradez, por parte del trabajador, malos tratamientos contra el patrón o los demás trabajadores, la causación dolosa de perjuicios a los materiales de trabajo, comprometer la seguridad de la empresa por descuido inexcusable, revelar secretos o información reservada y tener las tres faltas consecutivas en un período de treinta días sin permiso.

En este caso el empleador deberá dar aviso escrito de la fecha y causa de rescisión y si el trabajador se niega a recibirlo deberá notificárselo a la Junta de Trabajo correspondiente en cinco días. La falta de notificación por sí sola bastará para considerar que el despido es injustificado.

- *Despido injustificado*: En este supuesto, el trabajador puede solicitar la reincorporación o una indemnización por despido injustificado que comprenderá, además de los pagos que correspondería por renuncia voluntaria,
  - a) tres meses de sueldo,
  - b) 12 días de salario por cada año de servicio.
  - c) y prima de antigüedad.

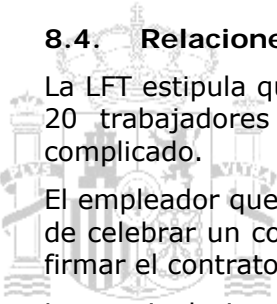
Si el empleador no acepta la reincorporación del trabajador, la indemnización será mayor, según los casos siguientes:

- Cuando la relación de trabajo haya sido de duración inferior a un año, se indemnizará al trabajador con una cantidad igual al importe de los salarios correspondientes a la mitad del tiempo en que éste haya prestado sus servicios.
- Cuando la relación de trabajo haya sido superior al año, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicio prestados.

Además de las indemnizaciones anteriormente señaladas, en el caso de que el pago de la indemnización se retrase (a causa de un juicio, por ejemplo), el patrón deberá además indemnizar al trabajador con los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta la de pago de las indemnizaciones.

Para determinar la cantidad a pagar al trabajador en concepto de indemnización se tomará como base el salario correspondiente al día en que nazca el derecho a la indemnización, es decir, el día en que deje efectivamente de trabajar.

En cualquiera de estos tres casos, es recomendable que el abogado de la empresa y el representante legal acudan a la Junta de Conciliación y Arbitraje y allí ratificar ante la Junta Especial Correspondiente el acuerdo de extinción del contrato laboral al que hayan llegado. Esto con el fin de evitar cualquier reclamación o demanda posterior.



#### **8.4. Relaciones colectivas; sindicatos; huelga**

La LFT estipula que se podrá crear un sindicato siempre que lo integren como mínimo 20 trabajadores en servicio activo, si bien el proceso de registro es lento y complicado.

El empleador que contrate trabajadores miembros de un sindicato tendrá la obligación de celebrar un contrato colectivo si el sindicato lo solicita. Si el empleador se niega a firmar el contrato, los trabajadores podrán ejercer su derecho de huelga.

Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, salvo disposición en contrario consignada en el mismo convenio colectivo. Los contratos colectivos, normalmente, mejoran los derechos que se otorgan a los trabajadores bajo la LFT. Estos contratos están sujetos a renegociación cada dos años. Sin embargo, las cláusulas del contrato concernientes a las condiciones salariales pueden ser objeto de revisión anual. La solicitud de revisión deberá hacerse por lo menos 30 días antes del cumplimiento de un año desde la última celebración, revisión o prórroga.

Se calcula que el 30% de la fuerza laboral mexicana está afiliada a algún sindicato. Este nivel supera el 80% en las empresas con más de 25 empleados. El sindicato mexicano más fuerte es la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM), con más de seis millones de trabajadores. Aunque la constitución establece el derecho a la huelga, estas no son muy frecuentes y precisan de la autorización de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

#### **8.5. Seguridad social**

##### **Régimen general**

La seguridad social en México, al igual que en otros países, es obligatoria y su costo se cubre de manera tripartita (Gobierno, trabajador y patronal), dando derecho al trabajador a recibir una serie de prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en áreas como: medicina general y especializada, servicios hospitalarios, guarderías, pago por invalidez, riesgos de trabajo, etc. Los funcionarios públicos están cubiertos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

A efectos de fijar las cotizaciones salariales a la seguridad social, se entienden por salario todos los pagos en efectivo por cuota diaria, las primas, comisiones, gratificaciones, alimentación, habitación y prestaciones en especie que perciba el trabajador. No se tomarán en cuenta, por el contrario, los instrumentos de trabajo; el ahorro, cuando sea un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual a partes iguales entre el trabajador y el patrón, y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales; las aportaciones al Fondo de Vivienda, INFONAVIT y las participaciones en los beneficios de la empresa; la alimentación y la habitación cuando éstas sean proporcionadas al trabajador de forma onerosa, entendiéndose que estas prestaciones son onerosas cuando cada una de ellas represente como mínimo el 20% del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal; las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo en el Distrito Federal; los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% del salario base de cotización; y las cantidades aportadas para fines sociales (Fondos de Pensiones).

##### **Aportación al Fondo Nacional de la Vivienda**

El objeto del Fondo Nacional de Vivienda (INFONAVIT) es la creación de sistemas de financiación que permitan a los trabajadores obtener créditos en condiciones favorables para adquirir sus viviendas, repararlas o hacer frente a los pasivos originados por estos conceptos.

Las empresas deben aportar a INFONAVIT el 5% de los salarios diarios de los trabajadores a su servicio, con un tope máximo de 25 veces el salario mínimo diario en México D.F. Es una contribución exclusiva de la empresa. El pago es bimensual, a bimestre vencido, antes del 17 del primer mes siguiente.

### **Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)**

El 1 de enero de 1997 entró en vigor la reforma del sistema de seguridad social mexicano, abriendo a las instituciones financieras la posibilidad de gestionar los fondos de ahorro de los trabajadores. El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) es un Fondo en el que cada trabajador dispone de una cuenta individual para el retiro, alimentada por las aportaciones patronales por los conceptos de retiro, cesantía y vejez; las del INFONAVIT (véase epígrafe anterior), y otras aportaciones voluntarias.

Las principales razones que llevaron a la administración mexicana a emprender esta reforma han sido, por un lado, la inviabilidad del sistema existente debido al creciente desequilibrio entre los ingresos y gastos a gestionar por el IMSS y, por otro, la búsqueda de la eficiencia en la gestión de los fondos.

A pesar de la juventud de la población mexicana, la pirámide demográfica comienza a invertirse. Cada vez son menos los trabajadores que cotizan a la seguridad social (45.178.000 personas a cierre del año de 2008, aunque debe tenerse en cuenta también el importante número de personas absorbidas por el sector informal de la economía).

Las AFORES, con personalidad jurídica y patrimonio propios, son instituciones especializadas y dedicadas en exclusiva a la gestión y administración de las cuentas individuales de los trabajadores, en las que éstos ingresan y mantienen sus cotizaciones para el retiro. En el nuevo sistema de pensiones privatizadas, el individuo paga una cierta cantidad anual para su retiro, que se deposita en una cuenta individual de su propiedad, en lugar de dedicarse a pagar a los actuales beneficiarios. Estos fondos se invierten en los mercados privados de capital. Los beneficios recibidos tras la jubilación consisten en las aportaciones y los intereses de las inversiones realizadas. Durante el primer año de funcionamiento del sistema, el Gobierno fue el único prestatario y no se admitieron inversiones de alto riesgo. La Ley estableció que durante los cuatro primeros años de funcionamiento de estas instituciones, ninguna de ellas podría tener una cuota de mercado superior al 17%. Este límite se ampliaba hasta el 20% a partir del cuarto año. En años venideros, estos fondos podrían ser una fuente importante de financiación de proyectos inmobiliarios, de desarrollo regional y de construcción de infraestructuras en un país con una crónica insuficiencia del ahorro interno.

### **Contribuciones a la Seguridad Social (IMSS)**

Los trabajadores se darán de alta en el IMSS con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a 25 salarios mínimos en México D.F. para los conceptos de enfermedad, maternidad, riesgo de trabajo y guarderías, y 18 salarios mínimos en México D.F. para los conceptos de invalidez, vejez, cesantía y muerte. El patrón, al efectuar el pago de salarios a los trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir. El pago de las cuotas obrero patronales se realiza por bimestres vencidos.

#### *Contribuciones al régimen general de la seguridad social*

(En porcentajes aproximados de retención sobre el salario mínimo diario, según conceptos, en 2007)

<b>Empleados</b>	<b>%</b>	<b>Límite máximo</b>
Enfermedad y maternidad	0,25	25 X salario mínimo México D.F.
Exceso sobre 3 X el salario mínimo	1,52	25 X salario mínimo México D.F.

Invalidez y vida	0,625	18 X salario mínimo México D.F.
<b>Total</b>	<b>2,395</b>	
<b>Patronos</b>	<b>%</b>	<b>Límite máximo</b>
Contribución fija	15,85	Por día trabajado
Exceso sobre 3 X el salario mínimo	4,53	25 X salario mínimo en México D.F.
Enfermedad y maternidad	1,75	25 X salario mínimo en México D.F.
Invalidez y vida	1,75	18 X salario mínimo en México D.F.
Guardería y prestaciones sociales	1,00	25 X salario mínimo en México D.F.
<b>Total</b>	<b>24,88</b>	

Fuente: IMSS.

El Cuadro detalla los porcentajes de las contribuciones respectivas del empleador y de los trabajadores al régimen general de la seguridad social. Los conceptos contributivos se comentan en detalle a continuación.

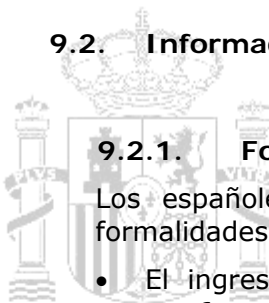
- *Enfermedad y maternidad*: Se compone de:
  - \* Prestaciones en especie:
    - Cuota fija a cargo del patrón. El porcentaje varía cada año.
    - Excedente: una parte es a cargo del patrón y otra a cargo del obrero.
  - \* Prestaciones en dinero: 25% a cargo del obrero  
70% a cargo del patrón  
5% a cargo del Estado
- *Gastos médicos pensionados*: La cuota es del 1,5% sobre el salario del trabajador: el 0,375% es a cargo del obrero; el 1,05% a cargo del patrón; el 0,075% a cargo del Estado.
- *Invalidez y vida*: el 0,625% del salario a cargo del patrón y el 1,75% del salario a cargo del trabajador.
- *Riesgo de trabajo*: Corre a cargo del patrón y cada año se aplica una fórmula para determinar el nuevo porcentaje de la prima.
- *Guardería y prestaciones sociales*: La retención es del 1% del salario y corre a cargo del patrón.

## 9. INFORMACIÓN PRÁCTICA

### 9.1. Costes de establecimiento

Para obtener esta información de la manera más completa posible se sugiere acceder al Portal del ICEX ([www.icex.es](http://www.icex.es)) y seguir la siguiente secuencia: Apoyo al Inversor/ Información para invertir en el exterior / Seleccionar "México"/ Catálogo de Costes de Establecimiento.

## 9.2. Información general



### 9.2.1. Formalidades de entrada y salida

Los españoles para entrar en México necesitan, por ley, cumplir diferentes formalidades de inmigración. Pueden entrar en el país por dos vías:

- El ingreso como turista: requiere pasaporte vigente por un período de al menos 6 meses y Forma Migratoria Turista (FMT) que puede ser cumplimentada en el avión. No necesitan visado adicional si la estancia es inferior a 180 días por motivos turísticos y no se van a realizar actividades sujetas a visado previo. La FMT deberá entregarse, al entrar al país, a las autoridades de inmigración mexicanas para su validación, guardando el turista copia para ser reintegrada al citado organismo en el momento de partir. Su período de vigencia es de noventa o ciento ochenta días y el formulario o formato es facilitado de forma gratuita por la Embajada o Consulado Mexicano, ciertas agencias de viajes, líneas aéreas con vuelos a México y autoridades de inmigración mexicanas en frontera.
- El ingreso de extranjeros que vayan a realizar actividades industriales, comerciales, financieras y otras de carácter económico: se realizará previa presentación de la forma migratoria FMVC (Forma Migratoria para Visitante o Consejero).

### 9.2.2. Hora local, vacaciones y días festivos

En México existen tres horas oficiales: la del centro (7 horas menos que en España), la del pacífico (en Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, Sinaloa y Sonora, 8 horas menos) y la del Noroeste (Baja California, 9 horas menos).

Desde 1996 se aplica el horario de verano estacional (horario de verano de 7 meses desde abril a octubre) que se aplica cada año.

#### Vacaciones

Los períodos vacacionales por excelencia en México son Semana Santa y Navidad.

#### Días festivos

En 2009 son días de descanso obligatorio el 1 de enero (año nuevo), el primer lunes de febrero (por la Constitución Mexicana que se celebra el 5 de febrero), el tercer lunes de marzo (en conmemoración del 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez), Jueves y Viernes Santo (en 2009 9 y 10 de abril), 1 de mayo (Día del Trabajo), 16 de septiembre (Día de la Independencia), el tercer lunes de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana), 25 de diciembre (Navidad) y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

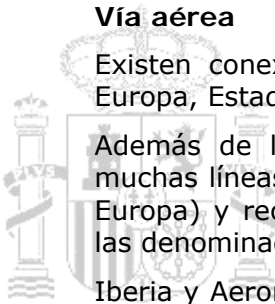
### 9.2.3. Horarios laborales

Bancos: De lunes a viernes, de 9:00 a 16:30 horas; los sábados, de 10:00 a 14:00 horas.

Administración pública: De lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas y 17:00 a 19:00 horas.

Comercios: De lunes a sábado de 10:00 a 18:00 horas; Los grandes almacenes abren de lunes a domingo, de 10:00 a 20:00 horas y hay supermercados que abren 24 horas.

### 9.2.4. Comunicaciones con España



### Vía aérea

Existen conexiones aéreas directas entre México y las principales ciudades de Europa, Estados Unidos, Canadá, Australia e Iberoamérica.

Además de las principales líneas aéreas mexicanas (Aeroméxico y Mexicana), muchas líneas extranjeras operan en el país (entre ellas las españolas Iberia y Air Europa) y recientemente han surgido, como en otros mercados, varias líneas de las denominadas de bajo costo (Interjet, Volaris, Click, RyanAir).

Iberia y Aeroméxico tienen vuelos todos los días desde/a Madrid y Mexicana inició operaciones en el trayecto México- Madrid a principios de 2009. Además, Air Comet empezará a volar en ese mismo trayecto antes de que concluya el año. Además, Aeroméxico tiene 2 vuelos semanales directos México-Barcelona y otros 2 vuelos semanales México-Madrid con escala en Monterrey. Air Europa vuela a Cancún con una periodicidad casi diaria. Aeroméxico ha abierto un vuelo directo a Barcelona dos veces por semana.

### Vía marítima

Existen buenos enlaces marítimos entre los puertos de Bilbao, Barcelona, Valencia y Cádiz y los puertos mexicanos de Veracruz, Tampico, Tuxpan y Coatzacoalcos, todos ellos en el litoral oriental del país.

#### 9.2.5. Moneda

La unidad monetaria es el peso mexicano, emitido en billetes de 20, 50, 100, 200, 500 y 1000 pesos y en monedas de 10, 20 y 50 centavos y en 1, 2, 5, 10 y 20 pesos (aunque esta última de muy poca circulación).

Evolución de los tipos de cambio del peso mexicano

(Promedios del período)

Tipo de cambio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Pesos por dólar	9,88	9,34	9,65	10,79	11,19	10,59	10,87	10,92	11,15
Pesos por euro	9,25	8,36	9,15	12,18	15,27	12,94	13,95	14,70	16,29

Fuente: Banco de México (Banxico).

#### 9.2.6. Lengua oficial y religión

La lengua oficial es el español. El país es laico pero más del 90% de la población es católica.

### 9.3. Otros datos de interés

#### Trato personal

Generalmente, los mexicanos consideran a los españoles hombres de negocios prácticos y trabajadores. Los antecedentes históricos que unen a ambos países son favorables a la interrelación.

Los inversores españoles deberán tener presente siempre que México es un país distinto: a pesar del idioma y de que ciertas costumbres se parezcan a las españolas, la idiosincrasia mexicana tiene otras raíces aparte de la española. Por lo tanto, se recomienda ser cuidadosos con frases, giros idiomáticos, usos y costumbres para evitar posibles malentendidos y equívocos.

#### Seguridad Ciudadana

Se recomienda a todos los visitantes extremar las medidas de seguridad especialmente en la Ciudad de México. No es recomendable caminar por las calles particularmente durante la noche. En México D.F., se deben tomar precauciones en relación con el transporte público (metro y microbuses) y los taxis cuyos servicios se soliciten, por ello se sugiere tomar taxis exclusivamente en las paradas autorizadas. No se recomienda transitar de noche por carreteras secundarias o conducir sólo en México D.F. por la noche. Se recomienda utilizar de preferencia las autopistas "de cuota" o peaje antes que las carreteras "libres".

En los hoteles se recomienda que los turistas depositen sus documentos y objetos de valor en las cajas de seguridad.

En el caso de efectuar pagos con tarjetas de crédito, conviene no perder de vista la manipulación de la tarjeta para evitar clonaciones. Si se utiliza un cajero automático, de preferencia dentro de un centro comercial, se recomienda actuar con cautela y discreción.

Se recomienda consultar las recomendaciones de viaje en la página del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación ([www.maec.es](http://www.maec.es)).

### **Corriente eléctrica**

Por lo general, 110 V. monofásica, Frecuencia: 60 Hz.

Pesos y medidas

El sistema métrico decimal es el adoptado de forma oficial, pero eventualmente pueden emplearse pesos y medidas norteamericanos.

## **9.4. Direcciones útiles**

### **9.4.1. En España**

#### **9.4.1.1. Representaciones oficiales**

##### **EMBAJADA DE MÉXICO EN MADRID**

Cancillería

Carrera de San Jerónimo, 46

28014 Madrid

tel.: 91 369-2814, Fax: 91 420-2292

c.e.: [embamex@embamex.es](mailto:embamex@embamex.es)

Web: <http://www.embamex.es>

##### **CONSEJERÍA COMERCIAL DE MÉXICO EN MADRID**

Carrera de San Jerónimo, 46 2º piso

28014 Madrid

tel.: 91 420 2017, Fax: 91 420 2736

##### **CENTRO DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES PARA IBEROAMÉRICA (CPI)**

Departamento de Relaciones Internacionales

Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)

Diego de León, 50

28006 Madrid

tel.: 91 566 3400, Fax: 91 564 0135

c.e.: [antena@ceoe.es](mailto:antena@ceoe.es)

**COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A.  
(CESCE)**

Velázquez, 74

28001 Madrid

tel.: 91 577 6066, Fax: 91 576 5140

Web: <http://www.cesce.es>

**COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN AL DESARROLLO, S.A.  
(COFIDES)**

Príncipe de Vergara, 132- Plantas 9 y 12

28002 Madrid

tel.: 91 562 6008 / 91 7454480

Fax: 91 561 0015

Web: <http://www.cofides.es>

**INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)**

Paseo del Prado, 4, 28014 Madrid

tel.: 91 592 1600, fax: 91 592 1700

web: <http://www.ico.es>

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA DEUDA EXTERNA (POLCOIN)**

Paseo de la Castellana 162, Planta 8.ª, Despacho 2

tels.: 91 583 5463 / 5245 / 5274 / 5254

fax: 91 583 5255

c.e.: [buzon.oficial@sgdeuda.dgpolco.sccc.mcx.es](mailto:buzon.oficial@sgdeuda.dgpolco.sccc.mcx.es)

**SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO Y COMERCIO.**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

Paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid

tel.: 902 446006, fax: 91 349 5240 / 6045

◇ Secretaría General de Comercio Exterior

c.e.: [secqcomex.sccc@mcx.es](mailto:secqcomex.sccc@mcx.es)

◇ Dirección General de Comercio e Inversiones

c.e.: [dgcominver.sccc@mcx.es](mailto:dgcominver.sccc@mcx.es)

web: [www.mcx.es](http://www.mcx.es)

**INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX)**

Paseo de la Castellana, 14-16, 28046 Madrid

tel.: 91 349 6100, fax: 91431 6128

c.e.: [icex@icex.es](mailto:icex@icex.es)

web: <http://www.icex.es>

**9.4.1.2. Otras**

**CASA DE AMÉRICA**

Plaza de la Cibeles, 2

28014 Madrid, España  
Tel: +34 91 595 48 00  
**SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB).**  
Paseo De Recoletos, 8  
28001 Madrid  
Tel.: 91 590 19 80  
Web: [www.segib.org](http://www.segib.org)

#### 9.4.2. En el país

##### 9.4.2.1. Representaciones oficiales españolas

###### **EMBAJADA DE ESPAÑA EN CIUDAD DE MÉXICO**

CANCILLERÍA

Galileo, 114 (esq. Horacio, 798), Col. Polanco

11560 México, D.F.

tels.: -00 52- (55) 52822974, -00 52- (55) 52822271

fax: -00 52- (55) 5282 1302 / 1520

E-mail: [embespmx@correo.mae.es](mailto:embespmx@correo.mae.es) [embaes@prodigy.net.mx](mailto:embaes@prodigy.net.mx)

###### **OFICINA ECONÓMICA Y COMERCIAL DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MÉXICO**

Avda. Presidente Masaryk, 473 (esq. Molière), Col. Polanco

11530 México, D.F.

tel.: -00 52- (55) 9138 6040, Fax: -00 52- (55) 9138 6050

c.e.: [mexico@mcx.es](mailto:mexico@mcx.es) web: [www.oficinascomerciales.es](http://www.oficinascomerciales.es)

###### **Oficina Comercial de España en Monterrey**

Av. de la Industria 555 B 4ª piso.

Col. Valle del Campestre.

San Pedro Garza García. Monterrey. c.p.66265 Nuevo León

c.e.: [monterrey@mcx.es](mailto:monterrey@mcx.es) web: [www.oficinascomerciales.es](http://www.oficinascomerciales.es)

Teléfono: (81) 8335 9992 Fax: (81) 8335 9994

###### **CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN CIUDAD DE MÉXICO**

Cancillería

Galileo, 114 (esq. Horacio, 798), Col. Polanco

11560 México, D.F.

tels.: -00 52- (55) 5280 43 83, fax: -00 52- (55) 5281 0742

c.e.: [consgales@prodigy.net.mx](mailto:consgales@prodigy.net.mx)

###### **CÁMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO EN MÉXICO**

Homero, 1430, Colonia Polanco

11510 México, D.F.

tels.: -00 52- (55) 53954803, fax: -00 52- (55) 5395 8955

c.e.: [cam.espanola@comescom.com.mx](mailto:cam.espanola@comescom.com.mx)

web: [www.comescom.com.mx](http://www.comescom.com.mx)

#### **CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN GUADALAJARA**

Cancillería

Torre Sterling, "Mezzanine Izquierdo"

Francisco Quevedo, 117, Sector Juárez

Colonia Arcos Vallarta, 44130 Guadalajara, Jalisco

tels.: -00 52- (33) 3630 0466, fax: -00 52- (33) 3616 0396

c.e.: [cgespgdl@mps.net](mailto:cgespgdl@mps.net)

#### **CÁMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO DE PUEBLA Y TLAXCALA**

25 Oriente, 1001 Colonia Bellavista, C.P. 72530 Puebla

Tel 00 52 (222) 240 71 91, Fax 00 52 (222) 237 45 00

[secretaria.general@cecpt.org.mx](mailto:secretaria.general@cecpt.org.mx)

web: [www.cecpt.org.mx](http://www.cecpt.org.mx)

#### **CÁMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO DE VERACRUZ**

F. Canal, 264 - 1º piso Colonia Faros

C.P. 91700 Veracruz

Tel: 00 52 (229) 217-63-42, Fax: 00 52 (229) 217-63-43

c.e.: [ceciver@prodigy.net.mx](mailto:ceciver@prodigy.net.mx)

[camacoeh@hotmail.com](mailto:camacoeh@hotmail.com)

web: [www.ceciver.com.mx](http://www.ceciver.com.mx)

#### **DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA EN MÉXICO**

Paseo de la Reforma, 1675

Colonia Lomas de Chapultepec

11000 México, D.F.

tels.: -00 52- (55) 5540 3345 / 47

fax: -00 52- (55) 5540 6564

web: [www.delmex.ec.europa.eu](http://www.delmex.ec.europa.eu)

#### **9.4.2.2. Principales organismos de la Administración pública**

##### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Web: <http://www.economia.gob.mx>

##### **COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA**

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA**

Avda. Insurgentes Sur 1940, piso 8.º

Colonia Florida, 01030 México, D.F.

tel.: -00 52- (55) 5229 6100, fax: -00 52- (55) 5229 6164

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE OFERTA EXPORTABLE**

Avda. Insurgentes Sur 1940, piso 10.º

Colonia Florida, 01030 México, D.F.

tels.: -00 52- (55) 5229 6128 / 29, fax: -00 52- (55) 5229 6160 / 61

**REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS**

Avda. Insurgentes Sur 1940, planta baja

Colonia Florida, 01030 México, D.F.

tel.: -00 52- (55) 5229 6100, exts. 5782 y 3397, fax: -00 52- (55) 5229 6507

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB)**

Bucareli 99, Colonia Juárez

06699 México, D.F.

tel.: -00 52 55 57287300

web: <http://www.segob.gob.mx>

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)**

Avda. Constituyentes 1001

Colonia Belén de las Flores, 01110 México, D.F.

tel.: -005255 91580903, fax: -00 52- (55) 5228 2801

web: <http://www.schp.gob.mx>

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)**

Lateral Anillo Periférico Sur, 4209, Colonia Jardines de la Montaña

14210 México, D.F.

tels.: -00 52- (55) 56280600

web: <http://www.semarnat.gob.mx>

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE)**

Ricardo Flores Magón 1, Colonia Tlatelolco

06995 México, D.F.

tel.: -00 52- (55) 5782 4144

fax: -00 52- (55) 5327 3087

web: <http://www.sre.gob.mx>

**SECRETARÍA DE SALUD (SS)**

Lieja 7, Colonia Juárez

06696 México, D.F.

tel.: -00 52- (55) 5553 7940

web: <http://www.salud.gob.mx>

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)**

Anillo Periférico 4271, Colonia Fuentes del Pedregal

14149 México, D.F.

tel.: -00 52- (55) 5645 5591

web: <http://www.stps.gob.mx>

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)**

Avda. Hidalgo 77, Colonia Guerrero

06300 México, D.F.

tels.: -00 52- (55) 9157 2500/ 5802 0000, fax: -00 52- (55) 5228 2801

web: <http://www.sat.gob.mx>

**SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM)**

Avda. Insurgentes Sur 1940, 9.º piso

Colonia Florida, 01030 México, D.F.

tel.: -00 52- (55) 52296100, fax: -00 52- (55) 5229 6160 / 74

web: [www.siem.gob.mx](http://www.siem.gob.mx)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**

Toledo 21, 7º, Colonia Juárez

06600 México, D.F.

tels.: -00 52- (55)- 52410245, fax: -00 52- (55) 5211 0226

web: <http://www.imss.gob.mx>

**INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA (INE)**

Periférico 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco

C.P. 04530 Delegación Coyoacán, México D.F.

tel.: -00 52- (55) 5424 6418

web: <http://www.ine.gob.mx>

**INSTITUTO PARA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA  
PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**

Avda. Barranca del Muerto 280, 2.º, Colonia Guadalupe Insurgentes

01029 México, D.F.

tel.: -00 52- (55) 56035302

web: <http://infonavit.gob.mx>

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.  
(RPPYC)**

Manuel Villalongín 15, Colonia Cuauhtémoc

06500 México, D.F.

tel.: -00 52- (55) 5140 1700, fax: -00 52- (55) 5546 1258

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF)**

Abraham González 48, planta baja, Colonia Juárez

06600 México, D.F.

tel.: -00 52- (55) 5093 3200, fax: -00 52- (55) 5566 7862

web: <http://www.dof.gob.mx>

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI)**

Periférico Sur 3106, Delegación Álvaro Obregón, Col Jardines del Pedregal

01900, México, D.F.

tel: -00 52- (55) 5652 7179, fax: -00 52- (55) 5624 0406

web: <http://www.impi.gob.mx>

## Organismos financieros

### **BANCO DE MÉXICO (BANXICO)**

Francisco I Madero, 1, Colonia Centro

México, D.F.

tel.: -00 52- (55) 5237 2000, fax: -00 52- (55) 5237 2070

web: [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)

### **COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Avda. Insurgentes Sur 1971, Colonia Guadalupe Insurgentes

01029 México, D.F.

tel.: -00 52- (55) 5724-6000

fax: -00 52- (55) 5724 6000

web: <http://www.cnbv.gob.mx>

### **PROMÉXICO**

Camino a Santa Teresa, 1679 Colonia Jardines del Pedregal

01900 México D.F.

Teléfono: (01-55) 5447-70-00

Página: [www.promexico.gob.mx](http://www.promexico.gob.mx)

### *NACIONAL FINANCIERA (NAFIN)*

Avda. Insurgentes Sur 1971, Torre IV, piso 8º, Colonia Guadalupe Insurgentes,

01020 México, D.F.

tel.: -00 52- (55) 5325 6000, fax: -00 52- (55) 5325 7383

web: <http://nafin.gob.mx>

### **BOLSA MEXICANA DE VALORES**

Paseo de la Reforma, 255, Colonia Cuauhtémoc

06500 México, D.F.

Telf: -00 52- (55) 5726 6677

web: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

#### **9.4.2.3. Organizaciones industriales y comerciales**

El empresario mexicano participa de manera activa en numerosas asociaciones en defensa de los intereses sectoriales. Coexiste un importante sistema de cámaras con organizaciones empresariales de la patronal.

En el sistema cameral destaca la separación entre las Cámaras de Comercio y las de Industria, agrupadas en dos confederaciones independientes, la CONCANACO y la CONCAMIN respectivamente. Hay que destacar el peso de la Cámara de Comercio de la ciudad de México, la CANACO, y de CANACINTRA (Cámara Nacional de la Industria de Transformación), que agrupan a casi todas las cámaras de industria, con las notables excepciones de Monterrey (CAINTRA) y Guadalajara (CAREINTRA). Interesa destacar que en 1996 se pasó de un sistema de afiliación obligatoria a otro de registro obligatorio (con una cuota mínima) y afiliación voluntaria.

La cúpula empresarial, por su parte, se aglutina en torno al Consejo Coordinador Empresarial (CCE), al que pertenecen como asociadas todas las

organizaciones de la patronal. El CCE fue constituido el 5 de agosto de 1976, y su objetivo primordial es coordinar las actividades de los organismos empresariales. En estos momentos su Presidente es Armando Paredes Arroyo.

El CCE está constituido por seis organismos cúpula, que son instituciones líderes en cada una de sus áreas de acción:

1. (CONCAMIN) CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
2. (CNA) CONSEJO NACIONAL AGROPECUARIO.
3. (CMHN) CONSEJO MEXICANO DE HOMBRES DE NEGOCIOS.
4. (COPARMEX) CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA.
5. (CCF) CONSEJO COORDINADOR FINANCIERO.
6. (AMIS) ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.

Además, el CCE tiene como invitados permanentes a CANACO- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México -y a CANACINTRA- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

Mientras el CCE suele actuar de manera muy institucional y oficialista, COPARMEX ha ido asumiendo un papel más crítico de la actividad gubernamental, en defensa de los intereses de la patronal. Por otro lado, el CCE se apoya en cuatro centros de investigación que son: Centro de Estudios Sociales (CES), Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP), Centro de Estudios Fiscales y Legislativos (CEFYL) y el Centro de Estudios del Sector Privado para el Desarrollo Sustentable (CESPEDES).

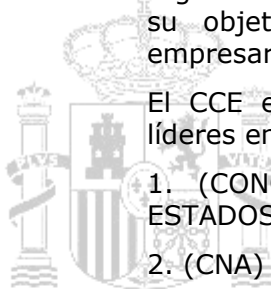
El Consejo Mexicano de Hombres de Negocios (no confundir con el comité bilateral), por su parte, es un club selecto al que pertenecen las treinta empresas más grandes del país.

Otro organismo a tener en cuenta es el Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología A.C. (COMCE) que nació en 1999 de la fusión del CEMAI (Consejo Empresarial Mexicano de Asuntos Internacionales) y de CONACEX (Consejo Nacional de la Exportación). Hay que señalar que el COMCE no tiene todavía el nivel de organismo cúpula dentro del CCE.

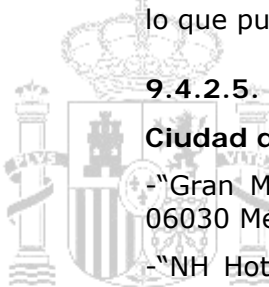
El COMCE, con un esquema de comités bilaterales con los países y regiones económicas más importantes, colabora de manera muy activa con el Gobierno en la atención a misiones de empresarios y organización de encuentros empresariales internacionales. Existe, así, un Comité Bilateral España-México muy activo, cuyos miembros, por parte española, son empresas del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, y, por parte mexicana, son empresas socias del COMCE. La presidencia de este Comité Bilateral recae, en su sección española, en D. José María Baztarrica (Presidente de CAF); la sección mexicana es presidida por D. Valentín Díez Morodo (ex vicepresidente de Grupo Modelo y Presidente también del COMCE)). Este Comité suele mantener con carácter anual la convocatoria de la Reunión Plenaria del Comité Empresarial Hispano-Mexicano (excepto en los años que coinciden con el cambio presidencial en México).

#### **9.4.2.4. Sanidad**

No es necesario ningún tipo de vacuna específica. Se recomienda beber agua hervida o embotellada y no comer verduras crudas que no estén previamente desinfectadas.



La Ciudad de México se encuentra a unos 2.300 metros sobre el nivel del mar, lo que puede afectar a personas que sufren cardiopatías.



#### **9.4.2.5. Hoteles**

##### **Ciudad de México:**

-“Gran Meliá México Reforma”. Paseo de la Reforma 1. Colonia Tabacalera. 06030 México D.F. Teléfono: 5063-10-00 Fax: 51-28-50-28

-“NH Hoteles”. Radiata, 50 -4º piso; Col. Bosques de las Lomas Cuajimalpa 11700 México D.F. Teléfono: 5261-77-00 Fax: 5261-77-03

-“Four Seasons”. Paseo de la Reforma,500; Colonia Juárez. 06600 México D.F. Teléfono: 52-30-18-18 Fax: 52-30-18-01

-“Hotel Presidente Intercontinental”. Campos Elíseos, 218. Col. Polanco 11560 México D.F. Teléfono: 5327-77-00 Fax: 5327-77-30 / 37

-“Camino Real”. Mariano Escobedo, 700 Colonia Nueva Anzures 11590 México D.F. Teléfono: 5263-88-88 Fax: 5250-68-97

-“Maria Isabel Sheraton”. Paseo de la Reforma, 325. Colonia Cuauhtémoc 06500 México D.F. ;Teléfono: 5242-55-55 Fax: 5208-40-90

-“Hotel Nikko”. Campos Elíseos, 204 Colonia Polanco 11560 México D.F. Teléfono: 5280-11-11 Fax: 5280-91-91

-“Hotel Marriott” Andrés Bello, 29;Col. Polanco. 11560 México D.F.;Teléfono: 59-99-00-42 Fax: 59-99-01-05

##### **Guadalajara:**

-“Camino Real”. Avenida Vallarta, 5005. 45040 Guadalajara, Jalisco. Teléfono: (33) 31-34-24-24 Fax: (33) 31-21-80-70

-“Fenix”. Avenida Corona, 160, Col. Centro Histórico. 44100 Guadalajara, Jalisco. Teléfono: (33) 3614-57-14 Fax: (33) 3613-40-05

-“Hotel Fiesta Americana”. Aurelio Aceves, 225 Colonia Vallarta – Poniente Guadalajara, Jal. Teléfono: (33) 3818-14-00 Fax (33) 3630-36-71

-“Hotel Lafayette”. Avenida La Paz, 2055. Colonia América. 44100 Guadalajara, Jal. Teléfono: (33) 3615-02-52 Fax: (33) 3630-11-12

##### **Monterrey:**

-“Quinta Real” Diego Rivera No. 500, Fraccionamiento Valle Oriente, 66260 San Pedro Garza García. . Telef.(81) 8368-10-68. Fax:(81) 8368-10-70

-“Hotel San Pedro Suites”. Calzada San Pedro 103, Col Del Valle, 66220 San Pedro Garza García, Nuevo León. Tel: (81) 8173-10-00 fax: (81) 8173-10-01

-“Sheraton Ambassador”. Hidalgo 310 Ote, Col Centro, 64000 Monterrey Nuevo León. Telef: (81) 8380-70-54 Fax:(81) 8380-70-39

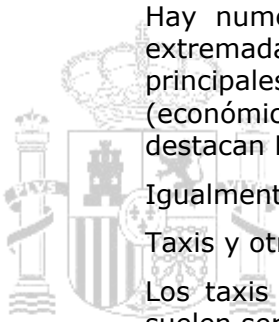
-“Hilton Garcen Inn Monterrey”. Boulevard Antonio L. Rodríguez 1880 Pte, Col Santa maría, 64650 Nuevo León. Tel: (81) 8122-80-10, Fax: (81) 8122-80-01

-“Crown Plaza Monterrey”. Avda. Constitución 300 Ote, 64000 Monterrey, Nuevo León. Telef: (81) 8319-60-52 Fax:(81) 8319-60-66

-“Hotel Presidente Intercontinental”. Vasconcelos 300 Oriente Residencial San Agustín, 66260 San Pedro Garza García. Tel: (81) 8368-60-50 Fax:(81) 8368-60-40

#### **9.4.2.6. Otros: prensa, alquiler de coches, etc.**

Prensa



Hay numerosos diarios y revistas de circulación nacional, en un mercado extremadamente reñido por el bajo índice de lectores de prensa. Los principales periódicos son: Reforma, Universal, Excélsior, El Financiero (económico), El Economista (económico), y La Jornada. Entre los semanarios destacan Proceso, Nexos, Expansión, Mundo Ejecutivo y Letras Libres.

Igualmente hay acceso a prensa española con ediciones diarias de El País.

#### Taxis y otros transportes internos

Los taxis constituyen el mejor medio de transporte dentro de las ciudades, suelen ser rápidos y económicos.

Los taxis "Volkswagen" en México D.F., que se paran en la calle son los más baratos, no obstante, por seguridad, se recomienda utilizar taxis de sitio (parada) o de hotel y evitar coger taxis por la calle. Al subir al taxi, se recomienda siempre fijarse en que el taxímetro funcione correctamente, y verificar la fotografía del conductor en la tarjeta de identificación.

En México D.F., la bajada de bandera cuesta 5'80 y 6'40 pesos y para los trayectos nocturnos, está permitido un incremento máximo del 20 por 100 sobre lo que marque el taxímetro.

Finalmente por seguridad se aconseja la contratación de los llamados "taxis de sitio". Por servicio, la bajada de bandera es de 20 pesos y cada 45" corre el taxímetro 1.30 pesos.

Algunas direcciones son las siguientes:

- Taxis (Sitio Cuauhtémoc, Polanco). Tel: 5282-18-30 / 83. Se puede alquilar por hora a 100 pesos, (alquiler mínimo de dos horas).

- Servitaxis (por Radio) Tels.: 5516-60-20 al 34.

Se puede alquilar por hora a 150 pesos (alquiler mínimo de dos horas).

- Radio Maxi Seguridad: 5768-85-57 / 5552-13-76. Se puede alquilar por hora a 100 pesos, (alquiler mínimo de dos horas).

La mayoría de las ciudades, además, disponen de red de autobuses y minibuses, que si bien resultan extremadamente baratos, suelen ser más incómodos e inseguros que los taxis.

Asimismo, las principales ciudades de México disponen de servicio de alquiler de automóviles, existiendo en ellas representación de las más importantes agencias mundiales. Se puede alquilar un coche desde aproximadamente 800 pesos diarios. También hay compañías que ofrecen el servicio de coche con chofer.

- Alquiler de automóviles (México D.F.):

Avis, Tels.: 55-88-88-88 Fax: 55-88-32-27

Hertz, Tels.: 55-92-60-82, 55.92.83.43 Fax: 55-66-04-58

Budget, Tels.: 55-66-68-00/ 52-71-43-22 Fax: 55-66-67-64/ 64-89

### 9.4.3. Guía de direcciones locales de Internet de interés

#### ADMINISTRACIÓN MEXICANA: EJECUTIVO

Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos--- <http://www.presidencia.gob.mx>

Secretaría de Relaciones Exteriores --- <http://www.sre.gob.mx>

Secretaría de Gobernación --- <http://www.gobernacion.gob.mx>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público--- <http://www.shcp.gob.mx>

Secretaría de Economía --- <http://www.economia.gob.mx>



Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ---  
<http://www.contactopyme.gob.mx>  
Secretaría de Energía ----<http://www.energia.gob.mx>  
Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales ----<http://www.semarnat.gob.mx>  
Secretaría de Turismo --- <http://www.sectur.gob.mx>  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes --- <http://www.sct.gob.mx>  
Secretaría de Educación Pública ----<http://www.sep.gob.mx>  
Secretaría de la Función Pública ----<http://www.funcionpublica.gob.mx>  
Secretaría de Desarrollo Social----<http://www.sedesol.gob.mx>  
Secretaría de Reforma Agraria ----<http://www.sra.gob.mx>  
Secretaría de Salud ----<http://www.salud.gob.mx>  
Secretaría de Trabajo y Previsión Social----<http://www.stps.gob.mx>  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación----  
<http://www.sagarpa.gob.mx>

#### **OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES:**

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria -  
[www.senasica.sagarpa.gob.mx](http://www.senasica.sagarpa.gob.mx)  
Sistema de Información Empresarial Mexicano ----<http://www.siem.gob.mx/>  
Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET)  
<http://www.compranet.gob.mx>  
Registro Federal de Trámites ----<http://www.cofemertramites.gob.mx>  
Comisión Federal de Electricidad ----<http://www.cfe.gob.mx/> Petróleos Mexicanos-  
<http://www.pemex.gob.mx>  
PROMÉXICO <http://www.promexico.gob.mx>  
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) ----  
<http://www.inegi.org.mx>  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores ----<http://www.cnbv.gob.mx>  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ----<http://www.impi.gob.mx>  
Comisión Federal de Telecomunicaciones ----<http://www.cofetel.gob.mx>  
Comisión Reguladora de Energía ----<http://www.cre.gob.mx>  
Servicio de Administración Tributaria ----<http://www.sat.gob.mx>  
Dirección General de Normas ---- <http://www.economia.gob.mx/?P=85>  
Comisión de Desregulación Económica ----<http://www.cde.gob.mx>  
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario ----<http://www.ipab.org.mx>  
Procuraduría General del Consumidor -Profeco ----<http://www.profeco.gob.mx>  
Cámara de Diputados ----<http://www.cddhcu.gob.mx/camdip>  
Cámara de Senadores ----<http://www.senado.gob.mx>  
Legislación Federal de México ----<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo>  
Banco de México ----<http://www.banxico.org.mx>  
Bolsa Mexicana de Valores ----<http://www.bmv.com.mx>

Instituto Mexicano del Petróleo ----<http://www.imp.mx>  
Servicio de Administración Tributaria ----<http://www.sat.gob.mx>  
Servicio de Administración Tributaria- Aduanas ----<http://www.wwww.aduanas.sat.gob.mx>

#### **UNION EUROPEA:**

Portal de la UE -<http://www.eu.int>  
Delegación de la Comisión Europea en México- <http://www.delmex.cec.eu.int>  
Market Access Database -<http://mkaccdb.eu.int>

#### **LATINOAMERICA:**

Banco Interamericano de Desarrollo – <http://www.iadb.org>  
Banco Mundial – <http://www.worldbank.org> [www.bancomundial.org.mx](http://www.bancomundial.org.mx)  
Comisión Económica para América Latina -CEPAL – <http://www.cepal.org.mx>  
Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio –<http://www.aico.org>

#### **MÉXICO: Otros Sitios de Interés:**

Sección Amarilla <http://www.seccionamarilla.com.mx/>  
Plano de la Ciudad de México (Guía Roji) ----<http://www.guiaroji.com.mx/>  
Colegio de Contadores Públicos ----<http://www.ccpm.org.mx>  
Confederación de las Cámaras Industriales de México ----  
<http://www.concamin.org.mx>  
Información útil expatriados- <http://www.solutionsabroad.com>

## **10. BIBLIOGRAFÍA**

Fuentes consultadas para la elaboración de esta guía:

- Banco Nacional de México (Banxico): <http://www.banxico.org.mx/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEGI):  
<http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.aspx>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): <http://www.shcp.gob.mx/>
- Asociación de Bancos de México (ABM): <http://www.abm.org.mx/>
- Presidencia de la República de México: <http://www.presidencia.gob.mx/>
- Cámara de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/>
- Secretaría de Economía: <http://www.economia.gob.mx/>
- Secretaría de Energía: <http://www.sener.gob.mx/>
- ProMéxico: <http://www.promexico.gob.mx/>

## 11. ANEXOS

Cuadro 1: DATOS BÁSICOS	
Superficie	1.964.375 km <sup>2</sup>
Situación	Sur del subcontinente norteamericano, limita con Estados Unidos al norte y al Sur con Guatemala y Belice.
Capital	México Distrito Federal
Principales ciudades	México D.F., Monterrey y Guadalajara.
Clima	Muy variable. Al sur y en el litoral clima tropical, en zona septentrional clima semi-desértico y en la parte central, lluvioso en verano y moderadamente frío en invierno.
Población	107 millones de personas (estimación de la CONAPO para el año 2008)
Densidad de población	54,5 habitantes por km <sup>2</sup>
Crecimiento de la población	0,80% (2009/2008)
Esperanza de vida	Media de 75,1 años.
Grado de alfabetización	92,1% (estimado 2007) en población de 15 años o más.
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	18,3
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	4,9
Idioma	El idioma oficial es el español aunque existen más de 60 grupos étnicos y lingüísticos que aún conservan el idioma indígena pre-hispánico.
Religión	88,0% católicos.
Moneda	Peso Mexicano (MXP)
Peso y medida	Sistema métrico decimal.
Diferencia horaria con España	Siete horas menos que en España peninsular y Baleares.

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEGI)  
Última actualización: 30 de Mayo de 2009.

Cuadro 2: PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	2005	2006	2007	2008
<b>PIB</b>				
PIB (MUSD a precios corrientes) estimación INEGI anualizado al IV Trim(*)	907.400	986.600	1.086.700	934.700
PIB (MUSD a precios corrientes) estimación FMI	846.990	948.861	1.022.816	1.142.629
Tasa de variación real (%)	3	4,8	3,3	1,3
Tasa de variación nominal (%) (**)	8,5	9,5	6,6	8,1
<b>INFLACIÓN</b>				
Media anual (%)	3,9	3,6	3,9	5,1
Fin de período (%)	3,3	4,0	3,7	6,5
<b>TIPOS DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL</b>				

Media anual (%) cetes a 28 días	9,2	7,2	7,2	7,8
Fin de período (%) cetes a 28 días	8,0	7,0	7,4	7,9
Tasa de interés interbancaria a un día del Banco de México. Fin de período (***)	n.d.	n.d.	n.d.	8,25
<b>EMPLEO Y TASA DE PARO (INEGI)</b>				
Población (x 1.000 habitantes)	104.294	105.187	106.129	107.012
Población activa (x 1.000 habitantes)	43.232	44.447	45.621	45.178
% Desempleo sobre población activa	3,1	3,6	3,5	4,3
<b>DÉFICIT PÚBLICO</b>				
% de PIB	0,1	Superavit 0,2	Superavit 0,01	0,1
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
en MUSD (interna+externa) BRUTA	195.951	214.807	235.546	241.503,7
en % de PIB (calculo de la SHCP)	23,5	24,9	21,7	27,0
en % de PIB (calculo en base al PIB de INEGI)	21,5	21,7	21,6	25,8
<b>EXPORTACIONES DE BIENES (****)</b>				
en MUSD	214.232,9	249.925,1	271.875,3	291.342,5
% variación respecto a período anterior	13,9	16,6	8,7	7,1
<b>IMPORTACIONES DE BIENES(****)</b>				
en MUSD	221.819,5	256.058,3	281.949,0	308.603,2
% variación respecto a período anterior	12,7	15,4	10,1	9,4
<b>SALDO B. COMERCIAL</b>				
en MUSD	-7.586,6	-6.133,2	-10.074	17.260,3
en % de PIB (cálculo del Banco de México)	0,8	0,7	0,9	1,5
en % de PIB (*)	0,8	0,6	0,9	1,8
<b>SALDO B. CUENTA CORRIENTE</b>				
en MUSD	-4.368,9	-4.374,6	-8.331,2	-15.724,8
en % de PIB (cálculo del Banco de México)	0,5	0,5	0,8	1,4
en % de PIB (*)	0,4	0,4	0,7	1,6
<b>DEUDA EXTERNA</b>				
en MUSD * (pública y privada)	122.656	107.640	123.094	129.883
en % de PIB (calculo de la SHCP)	15,6	13,5	11,3	14,5
en % de PIB (calculo en base al PIB de INEGI)	13,5	10,9	11,3	13,8
<b>SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA</b>				
en MUSD TOTAL	27.440	44.229	25.405	26.764
amortizaciones	20.357	36.975	18.705	20.583
intereses	7.082	7.254	6.700	6.181
en % de exportaciones de b. y s.	12,8	17,6	9,3	9,1
<b>RESERVAS INTERNACIONALES</b>				
en MUSD	68.668,9	67.679,7	77.990,8	85.441
en meses de importación de b. y s.	3,8	3,2	3,3	3,3
<b>INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA</b>				
en MUSD	21.921,9	19.316,2	27.277,9	21.949,5
<b>TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR</b>				
media anual	10,8	10,9	10,9	11,15
fin de período	10,6	10,8	10,9	13,83

**Fuentes:** Datos de empleo (INEGI-ENOE); deuda y finanzas públicas SHCP "Informe sobre la situación económica, finanzas públicas y deuda pública". Datos de Balanza de Pagos, tipo de cambio, tipos de interés y reservas internacionales del Banco de México. Datos de Inversión, Secretaría de Economía.

**Notas:** (\*) Para el PIB en millones de dólares se han señalado las estimaciones de diversas fuentes: La estimación del INEGI al cierre del IV trimestre es más cercana a los datos utilizados por la SHCP para el cálculo de los porcentajes sobre el PIB la deuda. En cualquier caso el dato del PIB anual de INEGI aplicando el tipo de cambio promedio del año de 11,15 pesos por dólar se situaría en 1.086.790 MUSD en 2008 algo por debajo de la

estimación del FMI que también se recoge en la tabla y se acerca más al dato utilizado por el Banco de México para los porcentajes sobre el PIB de los diferentes apartados de la Balanza de Pagos.

(\*\*) La tasa de variación nominal calculada por el INEGI, resultado de la variación del PIB real (1,3%) y del "Índice de Precios Implícitos del Producto" 6,6%).

(\*\*\*) El Banco de México utiliza, oficialmente, desde el 21 de enero de 2008, un nivel objetivo para los tipos de interés de financiación interbancaria como instrumento de política monetaria en sustitución de "el corto" (saldo objetivo diario para las cuentas corrientes de la banca en el banco central) utilizado hasta ese momento.

(\*\*\*\*) Los datos de exportación e importación consignados en la tabla corresponden con los datos de la Balanza de Pagos del Banco de México y difieren ligeramente de los datos de ProMéxico que se utilizan para el desglose por países y productos de la balanza comercial.

Última actualización: 25 de mayo de 2009.

### **Cuadro 3: INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO**

La Organización Mundial de Comercio (OMC)  
La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)  
La Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)  
La Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y Caribe (CEPAL)  
El Banco Mundial (BM)  
El Fondo Monetario Internacional (FMI)  
El Banco Interamericano de Desarrollo (BID)  
El Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)  
El Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)  
La Organización de Estados Americanos (OEA)  
La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)  
El Sistema Económico Latinoamericano (SELA)

### **Cuadro 4: CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS**

Hay un gran número de ferias organizadas en el país, que pueden consultarse en la página de la Secretaría de Economía, <http://www.economia-sniim.gob.mx/nuevo/> y en la página de ProMéxico, <http://www.promexico.gob.mx>  
Algunas de las más relevantes que se celebran en el Distrito Federal son las siguientes:  
EXPO-CIHAC: Sector construcción, [www.expcihac.com.mx](http://www.expcihac.com.mx)  
EXPO COMM MÉXICO: Informática, telecomunicaciones y electrónica, [www.expocomm.com.mx](http://www.expocomm.com.mx)  
EXPO PACK – Procesa: Maquinaria y tecnología para el procesamiento de alimentos y bebidas, [www.expopack.com.mx](http://www.expopack.com.mx)  
FERIA INTERNACIONAL DE FRANQUICIAS: Franquicias y representaciones, [www.grupomfv.com](http://www.grupomfv.com)  
EXPO ALIMENTARIA: Productos, servicios y equipos para la industria de la alimentación, [www.alimentaria-mexico.com](http://www.alimentaria-mexico.com)